



Bienvenido a Visa Signature

Una tarjeta destinada a un selecto grupo de socios, con prestaciones diferenciales pensadas para los clientes más exigentes.

Por su portfolio de servicios, Visa Signature es su mejor acompañante en viajes, con acceso a salas vip en aeropuertos, asistente personal (conciERGE) en el país donde se encuentre, asistencia médica, diferentes seguros para su protección, entre muchos otros. Encuentre en esta guía toda la información necesaria para disfrutar de los alcances, ventajas y beneficios exclusivos.

Índice

Servicios

1 Aceptación Universal	6
2 Centro de Atención Exclusivo Visa Signature	6
3 Reposición de Tarjeta por Pérdida o Robo	6
4 Efectivo de Emergencia o Reposición de Tarjeta en el Exterior	7
5 Informe Anual de Consumos	7
6 www.visa.com.ar/signature	7
7 Visa Home. www.visa.com.ar/signature	7

Protección en viajes

8 Visa Travel Assistance	10
9 Seguro Visa de Accidentes en Viaje	39
10 Seguro Visa de Automóviles Alquilados	48
11 Seguro Visa de Pérdida de Equipaje	58
12 Seguro Visa de Demora de Equipaje	65

Protección en compras

13 Seguro de Compras Visa	74
14 Seguro Visa de Garantía Extendida	82
15 Seguro Visa de Precio Protegido	90

Estilo de vida

16 Asistente Personal – Concierge Service	102
17 Programa de Recompensas a su Consumo	106
18 Acceso a Salas VIP. Programa Priority Pass	106
19 Dirección Personal en EE.UU.	108

Experiencias

20 Visa Luxury Hotel Collection	112
--	-----



Visa Signature

Los servicios comienzan en usted

Esta tarjeta le ofrece los más altos estándares en servicio y toda la flexibilidad que su vida exige. Un socio Visa Signature es reconocido en más de 200 países. Durante las 24 horas, todos los días del año, usted contará con asistencia personal, de negocios, de viajes y respuestas a todo lo que necesite; superando todo lo conocido hasta ahora en una tarjeta. Porque con Visa Signature los servicios empiezan en usted.

1. Aceptación Universal.

La más extensa red de aceptación conformada por más de 29.000.000 de establecimientos en más de 200 países en todo el mundo y más de 1.200.000 cajeros automáticos de la red Visa/Plus en la Argentina y en el mundo para realizar diversas operaciones.

2. Centro de Atención Exclusivo Visa Signature.

Usted podrá centralizar todos los temas relacionados con su Visa Signature a través de un número de atención exclusivo y gratuito las 24 horas todos los días.

Desde la Argentina 0-800-222-SIGNATURE (7446)* o desde su celular al: *VISA (8472)

Desde el exterior (54-11) 4378-8300**

(*) Sin cargo desde teléfonos fijos. (**) Solicite el servicio de cobro revertido a la operadora internacional del país donde se encuentre. Si la comunicación la realiza desde un teléfono celular o desde el teléfono de la habitación del hotel, consulte previamente con el proveedor del servicio de telefonía o con el hotel, la eventual existencia de cargos y/o costos para la realización del llamado.

3. Reposición de Tarjeta por Pérdida o Robo.

Ante la pérdida o robo de su Visa Signature, comuníquese inmediatamente con el Centro de Atención Exclusivo Visa Signature, nuestros operadores inhabilitarán su tarjeta para evitar el uso de la misma. Y usted estará cubierto por cualquier uso indebido desde el momento de producido el hecho, recibiendo su nueva tarjeta de reemplazo, usualmente en 24 horas en el lugar donde usted se encuentre.

Para casos reincidentes, existen condiciones particulares.

4. Efectivo de Emergencia o Reposición de Tarjeta en el Exterior.

Si está en el exterior y necesita efectivo de emergencia o la reposición de su Visa Signature comuníquese inmediatamente con la **Unidad de Beneficios de Tarjetas Visa**.

Desde EE.UU. y Canadá 1-800-396-9665 (llamadas sin cargo)

Desde el resto del mundo (1-303) 967-1098 (cobro revertido)

5. Informe Anual de Consumos.

Anualmente y para una mejor administración de sus consumos usted tiene disponible:

- Un detalle con todos los movimientos registrados en su cuenta a lo largo del año.
- Un desgregado de los consumos realizados por cada una de las tarjetas que integran la cuenta.
- Un detalle anualizado de los débitos automáticos ingresados en la cuenta.

06/14

6. www.visa.com.ar/signature

Encuentre en nuestro sitio web toda la información relacionada a su Visa Signature, los servicios y seguros asociados y beneficios vigentes.

7. Visa Home. www.visa.com.ar/signature

Un exclusivo servicio que le permite consultar, a través de internet, toda la información sobre las compras que realice con su Visa Signature, el informe anual de sus consumos y toda la información relacionada con los movimientos de su tarjeta. Visa Home se actualiza en tiempo real y se trabaja en un entorno seguro, que garantiza la confidencialidad de la información consultada.

Para conocer la totalidad de las prestaciones a disposición de los socios Visa Signature ingrese a www.visa.com.ar/signature



Protección en viajes
Para su forma de viajar,
nuestra mejor forma de atenderlo

Cuando viaja con Visa Signature usted cuenta con toda la protección que necesita, en el momento que más la necesita. Saber que siempre habrá alguien para responderle, le da la tranquilidad de estar acompañado ante cualquier eventualidad. Y eso es poner su bienestar en primer lugar, haciéndolo sentir cerca en cualquier parte donde se encuentre.

8. Visa Travel Assistance.

Importante

Leer la totalidad de las presentes Condiciones para conocer el alcance y las limitaciones del servicio de Asistencia en Viaje.

Sólo alcanzará a los accidentes y/o enfermedades repentinas y agudas contraídas a partir del comienzo del Viaje, tal como se define en las presentes Condiciones.

Verifique todas las restricciones del Servicio, en especial las indicadas en Capítulo 5, "Exclusiones y/o Limitaciones".

Las enfermedades crónicas y/o preexistentes se encuentran excluidas del servicio.

Tenga presente que si usted es alcanzado por el Servicio y no es socio de una Tarjeta Visa Signature, es imprescindible que conozca el número de documento del socio titular. Dicha información podrá ser solicitada por el "Prestador" a efectos de que se le permita acceder al Servicio. Caso contrario la prestación del Servicio podrá ser denegado.

Alcance del servicio

El servicio Visa Travel Assistance alcanza exclusivamente a:

1. Titular de una tarjeta Visa Signature habilitada y operativa.
2. Grupo Familiar Directo del titular de una tarjeta Visa Signature habilitada: Se entiende como Grupo Familiar Directo exclusivamente al integrado por su cónyuge o conviviente, y los ascendientes y descendientes en primer grado de consanguinidad del Titular de cuenta, sean socios o no de una tarjeta Visa Signature, aunque viajen por separado y siempre que convivan en un radio de 30 km del domicilio informado como entrega de correspondencia de la cuenta Titular.
3. Los Titulares de tarjetas adicionales de una tarjeta Visa Signature: Contarán con cobertura individual, es decir, no se extenderá al Grupo Familiar Directo del adicional.

Los servicios detallados en las presentes Condiciones Generales serán brindados por Universal Assistance S.A., en adelante también denominada el "Prestador".

Condiciones de asignación

El Servicio es accesorio a la tarjeta Visa Signature y será prestado en tanto:

1. El cliente haya aceptado fehacientemente y habilitado la tarjeta Visa Signature.
2. La cuenta y la tarjeta titular permanezcan habilitadas.

Prólogo

Estas Condiciones Generales describen únicamente las condiciones de los Servicios de asistencia al viajero Visa Travel Assistance (los Servicios) para tarjeta Visa Signature del Titular con cobertura para Grupo Familiar (conforme dicho término se define en apartado "Alcance del Servicio", inciso 2 y a los titulares de tarjetas adicionales, mismo apartado, inciso 3, que el "Prestador" brindará a determinados Tarjetahabientes de los Bancos Emisores del Sistema Visa (Visa), denominados en adelante Tarjetahabientes Visa, en virtud del contrato existente entre Universal Assistance S.A. y Prisma Medios de Pago S.A.

Se recomienda a los Tarjetahabientes Visa que se informen acabadamente de todos los aspectos mencionados precedentemente, informándose asimismo acerca de los alcances, restricciones y vigencia del Servicio.

Para que un Beneficiario tenga derecho a la prestación de los Servicios, el inicio de la vigencia (no así las renovaciones automáticas) debe producirse mientras el Beneficiario se encuentre en la jurisdicción de su domicilio en la República Argentina, e implica, por parte del Beneficiario, el conocimiento y aceptación de las Condiciones Generales que se detallan a continuación.

Estas Condiciones Generales regirán los Servicios asistenciales a ser prestados por el "Prestador" o por empresas designadas por el "Prestador" durante Viajes al exterior y en el interior de la República Argentina, más allá del radio de 100 (cien) km del Domicilio real del Titular (conforme dicho término se define en el Capítulo 1, inciso 1.2. Los Servicios que brinda el "Prestador" se encuentran limitados a casos de Accidentes y/o Enfermedades súbitas o urgencias (conforme dichos términos se definen en el Capítulo 1, inciso 1.7, sobrevenidas con posterioridad al inicio del Viaje.

Prisma Medios de Pago S.A. y/o el Banco Emisor se reservan el derecho de discontinuar o modificar las condiciones y el alcance de este servicio que brinda sin cargo adicional, como así

también la facultad de designar un nuevo prestador.

1. CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES

1.1 BENEFICIARIOS DE LOS SERVICIOS: A los efectos de esta modalidad de Servicio se entiende por Beneficiario/s a:

1.1.A Al Titular en calidad de socio titular de una tarjeta Signature que ingrese al Servicio en forma automática a través del Sistema de Capitación(*)

1.1.B Al Grupo Familiar del Titular designado en el inciso anterior, integrado exclusivamente por su cónyuge o conviviente, y los ascendientes y descendientes en primer grado de consanguinidad del Titular, sean socios o no de una tarjeta, aunque viajen por separado y siempre que convivan en un radio de 30 km del domicilio informado como entrega de correspondencia de la cuenta del Titular.

Se entenderá por conviviente a los fines de esta propuesta a aquella persona del mismo o diferente sexo que pudiera acreditar la convivencia con el Titular mediante la presentación de (i) acta de convivencia expedida por autoridad administrativa competente; o (ii) fotocopia del Documento Nacional de Identidad del Titular y de su conviviente donde conste el mismo domicilio, (iii) o por cualquier otro medio de prueba.

1.1.C A los Adicionales del Titular indicado en el inciso 1.1.A. Los Adicionales contarán con cobertura individual, es decir, no se extenderá a su Grupo Familiar.

Las personas designadas en los incisos 1.1.A, 1.1.B y 1.1.C en adelante serán designadas como los "Beneficiarios".

(*)El Titular accede a la prestación de los Servicios en forma automática como consecuencia de la habilitación en su favor de alguna de las tarjetas Visa Signature. Los Servicios se prestarán sin cargo adicional a favor del Titular y su Grupo familiar. Los Servicios son accesorios a las tarjetas Visa Signature y serán prestados mientras la cuenta y las tarjetas Visa Signature permanezcan operativas. Tarjetas Visa Signature son las tarjetas Visa Crédito Signature.

No resultarán acumulativos los topes de los Servicios correspondientes a las prestaciones que hayan sido otorgados sin cargo a través de las tarjetas Visa y/o cualquier otra tarjeta que otorgue los beneficios del "Prestador". Por lo tanto las prestaciones serán brindadas por Beneficiario y no por tarjeta con Servicio.

En aquellos casos donde el Beneficiario contrate con el "Prestador" un servicio adicional al detallado en las presentes Condiciones Generales, deberá tener en cuenta que los montos de cobertura estipulados para ambos Servicios no serán acumulables.

1.2 DOMICILIO DE LOS BENEFICIARIOS: Los Beneficiarios deben tener domicilio y residencia habitual y permanente en la República Argentina en todo momento, como condición esencial

para que se les brinden los Servicios descriptos en las presentes Condiciones Generales. A los fines de estas Condiciones Generales, se define como Domicilio al domicilio real de los Beneficiarios donde tienen establecido el asiento principal de su residencia.

Aquellos que, aun no habiendo realizado el cambio de su domicilio al exterior, residan por cualquier motivo en forma permanente en el extranjero, no podrán hacer uso de los Servicios. En caso de duda sobre el cumplimiento del requisito de residencia habitual y permanente en la Argentina, el "Prestador" tendrá derecho a solicitar al Beneficiario todos los comprobantes que el "Prestador" considere necesarios para acreditar el cumplimiento de ese requisito, como por ejemplo, sin que la siguiente enumeración sea limitativa: pasaportes, pasajes, constancias de controles fronterizos, etc. De verificarse que se ha violado este requisito, el "Prestador" tendrá derecho a denegar la prestación de los Servicios y el Beneficiario no tendrá derecho a formular reclamo alguno por tal circunstancia. Asimismo, se deja constancia de que la falta de cumplimiento por parte del Titular de alguna de las condiciones aquí establecidas determinará que su Grupo Familiar tampoco acceda a la prestación de los Servicios.

1.3 VIGENCIA DE LOS SERVICIOS EN VIAJE: Los Beneficiarios tendrán derecho a las prestaciones a partir de los 100 km del Domicilio de residencia real del Titular indicado en Capítulo 1 inciso 1.2. Las prestaciones de esta modalidad se extenderán a todo el mundo, siempre que la asistencia se solicite dentro de los 120 (ciento veinte) días del inicio del Viaje.

1.4 ÁMBITO TERRITORIAL: El "Prestador" brindará los Servicios en todos los países del mundo excepto aquellos:

1.4.A en estado de guerra internacional declarada o no declarada;

1.4.B en estado de guerra civil o en los cuales tengan lugar enfrentamientos tribales, religiosos o étnicos; y

1.4.C en los cuales existiera estado de sitio, tumulto o conmoción interior o bien involucre el riesgo de que tales eventos sucedan.

1.5 OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO: para poder recibir la prestación de los Servicios, el Beneficiario se obliga a:

1.5.A Llamar a la Central Operativa, para obtener autorización antes de iniciar cualquier acción o efectuar gasto alguno.

1.5.B Indicar su nombre, apellido, número de tarjeta Visa Signature, edad, fecha de inicio del Viaje

y fecha programada de regreso, así como lugar donde se encuentra, número telefónico en que puede hallársele y número de teléfono de contacto en la República Argentina. Los Beneficiarios no titulares del Servicio deberán, además, indicar el vínculo de parentesco con el Titular.

1.5.C Describir el problema o la urgencia que ha sufrido y qué clase de ayuda considera necesitar.

1.5.D Suministrar al "Prestador", al momento de ser requerido, copia del pasaporte u otro documento que acredite la fecha de salida de Argentina.

1.5.E Acatar las soluciones propuestas por el "Prestador" o sus representantes en el lugar.

1.5.F Permitir al departamento médico del "Prestador", o a sus representantes, el libre acceso a su historia clínica para tomar conocimiento de sus antecedentes médicos.

1.5.G En caso de presentarse alguna de las situaciones previstas en los Capítulos 2 y 3 en las cuales el beneficiario se ve obligado a incurrir en gastos autorizados, para solicitar al "Prestador" su reintegro deberá proporcionar toda la documentación necesaria que acredite la procedencia de los mismos. Ver Capítulo 4: Reintegros.

1.5.H En caso de que el "Prestador" se haga cargo del mayor costo de un pasaje, hacerle entrega del cupón no utilizado de su boleto original o su contravalor si tiene derecho al reembolso del mismo.

1.5.I Previo a iniciar su Viaje, el Titular deberá conocer el detalle completo de las Condiciones Generales del Servicio. Ante cualquier duda puede comunicarse con el Centro de Atención Exclusivo Visa Signature 0800-761-7446.

1.6 NÚMEROS DE TELÉFONO: Los Beneficiarios deberán llamar a los siguientes números telefónicos y los costos de los llamados estarán a cargo del "Prestador" según las siguientes modalidades:

1.6.A Fuera del territorio de la República Argentina a través del sistema de cobro revertido cuando la red local así lo permita al: (54 11) 4379-1010.

1.6.B Dentro de la República Argentina sin cargo a través del 0800-777-0101.

1.6.C Venta Directa: 0800-777-0101.

1.6.D En los casos donde no pueda comunicarse a través de cobro revertido y necesite solicitar asistencia, deberá comunicarse a los teléfonos mencionados y posteriormente presentar el comprobante original del llamado para que el importe del mismo sea reintegrado por el "Prestador".

Grabación y monitoreo de las comunicaciones: el "Prestador" se reserva el derecho de grabar y auditar las conversaciones telefónicas que estime necesarias para el buen desarrollo de la

prestación de sus Servicios. El Beneficiario presta conformidad con la modalidad indicada y la eventual utilización de los registros como medio de prueba en caso de existir controversias respecto de la asistencia prestada.

1.7 TERMINOLOGÍA: A los fines de estas Condiciones Generales se entiende por:

1.7.A ACCIDENTE: al evento generativo de un daño corporal que sufre el Beneficiario, causado por agentes externos, violentos, imprevisibles, incontrolables y extraños, independientemente de cualquier otra causa, y

1.7.B ENFERMEDAD: a cualquier problema médico contraído por el Beneficiario, originado después de la fecha de salida de su Domicilio.

1.7.C MONTO MÁXIMO GLOBAL: a la suma de gastos que- el “Prestador” abonará y/o reembolsará por todo concepto y por todos los Servicios brindados.

Para los viajes realizados en la República Argentina, el límite máximo establecido por Beneficiario para las prestaciones contempladas en el Capítulo 2 por todos los conceptos y por Viaje, será de USD 1000 (un mil) o su equivalente en moneda nacional, excepto cuando expresamente se indique monto distinto en cláusula pertinente. En este último caso, los montos no serán acumulativos.

Para los viajes realizados en el exterior de la República Argentina, el límite máximo establecido por Beneficiario para las prestaciones contempladas en el Capítulo 3 por todos los conceptos y por viaje será de USD 150 000 (ciento cincuenta mil) o su equivalente en moneda nacional, excepto cuando expresamente se indique monto distinto en cláusula pertinente. En este último caso, los montos no serán acumulativos.

Una vez que el Beneficiario reciba prestaciones por el valor que corresponda al Monto Máximo Global tanto para los viajes realizados en la Argentina, como para los realizados en el exterior, no tendrá en adelante derecho a ninguna de las prestaciones mencionadas durante ese Viaje.

1.8 BENEFICIARIOS DE OTROS SERVICIOS DEL “PRESTADOR”: Si un Beneficiario es a la vez titular de una o más tarjetas del “Prestador” no se producirá la automática acumulación de los Servicios y/o beneficios en ellas contempladas además de los previstos en las presentes Condiciones Generales, sino que se aplicarán en tal caso los topes establecidos en la que sea más beneficiosa para el titular.

2 CAPÍTULO SEGUNDO: SERVICIOS INCLUIDOS – VIAJES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA

Las prestaciones relativas a los Beneficiarios son las indicadas en este capítulo y se harán efectivas de acuerdo con las condiciones establecidas a continuación:

2.1 ASISTENCIA MÉDICA: En caso de Accidente y/o Enfermedades, sobrevenidas con posterioridad al inicio del Viaje que impidan su normal prosecución, el “Prestador” tan pronto sea avisado, coordinará los contactos necesarios con su Departamento Médico para tomar las medidas conducentes a brindar los Servicios asistenciales necesarios. La coordinación será efectuada en todos los casos en que fuese requerida como primera asistencia, sin perjuicio de las exclusiones que pudiesen resultar aplicables y generasen la negativa a la prestación de los Servicios. Estos Servicios asistenciales comprenden:

2.1.A ATENCIÓN MÉDICA: Puede ser brindada por Médicos Clínicos y/o especialistas, según el criterio del Departamento Médico del “Prestador” o sus representantes, en función de cada necesidad. La atención se brindará de acuerdo con las circunstancias y posibilidades de cada lugar.

2.1.B PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS: Son análisis, radiografías, exámenes especiales y prácticas médicas o demás estudios que sean autorizados por el Departamento Médico del “Prestador” o sus representantes.

2.1.C INTERNACIÓN: En los casos en que el Departamento Médico del “Prestador” o sus representantes lo autoricen, se brindará internación en centros asistenciales adecuados o especializados para la Enfermedad o Accidente sufrido por el Beneficiario y que se encuentren más próximos al lugar donde éste se halle.

2.1.D INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA: La intervención quirúrgica se efectuará exclusivamente: (i) en los casos en que el Departamento Médico del “Prestador” o sus representantes así lo autoricen, y (ii) cuando las circunstancias médicas, a criterio del Departamento Médico del “Prestador”, no permitan que dicha intervención quirúrgica pueda ser realizada al momento del retorno del Beneficiario a su Domicilio.

2.1.E TERAPIA INTENSIVA Y UNIDAD CORONARIA: En los casos en que el Departamento Médico del “Prestador” o sus representantes lo autoricen se le brindará al Beneficiario los Servicios de Terapia Intensiva y Unidad Coronaria.

2.1.F MEDICAMENTOS EN INTERNACIÓN: El “Prestador” cubrirá gastos de medicamentos prescritos durante la internación, en función de la Enfermedad o Accidente que haya sufrido el Beneficiario.

2.1.G MEDICAMENTOS AMBULATORIOS: El "Prestador" se hará cargo de los gastos de medicamentos recetados por su equipo médico para la afección que diera lugar a la asistencia del Beneficiario. Cuando la medicación a ser provista por el "Prestador" no esté prontamente disponible y el Titular deba hacer uso de la misma en situaciones de emergencia, los desembolsos realizados por estos conceptos serán reembolsados cuando corresponda, contra presentación al "Prestador" de los comprobantes fehacientes y hasta el límite indicado.

2.1.H ATENCIÓN ODONTOLÓGICA: El "Prestador" brindará el servicio odontológico de urgencia que requiera el Beneficiario. La prestación se limitará al tratamiento del dolor, infección y/o extracción de la pieza dentaria afectada si fuera necesario. El alcance máximo de esta prestación será el costo de la consulta inicial, sin extras y con tope de USD 100 (cien), o su equivalente en moneda nacional, por Beneficiario, por Viaje y por todo concepto.

En los casos de dolor por consecuencia de tratamientos anteriores o afecciones derivadas de prótesis dentales, el "Prestador" indicará el profesional al que acudir quedando los gastos que la consulta ocasionare a cargo del Beneficiario.

2.1.I EMBARAZO DE LA TITULAR O BENEFICIARIA HASTA LA SEMANA 32 DE GESTACIÓN: En caso de embarazo el "Prestador" brindará exclusivamente los siguientes Servicios de asistencia:

2.1.I.1 Complicaciones claras e imprevisibles del embarazo.

2.1.I.2 Chequeos médicos de emergencia incluyendo ecografía.

2.1.I.3 En casos complejos o con complicaciones el "Prestador" pondrá a disposición la posibilidad de una interconsulta telefónica con el obstetra de la Titular o Beneficiaria. Se deja expresa constancia de que dicha interconsulta tendrá mero carácter informativo pero no será vinculante con respecto del tratamiento médico a brindar, el cual será decisión del "Prestador" médico interviniente.

2.1.I.4 Se atenderán partos prematuros producidos dentro de las 32 semanas de gestación, hasta un tope de gastos de USD 1000 (un mil), o su equivalente en moneda nacional.

2.1.I.5 En caso de que se encuentre viajando sola y se produzca el parto prematuro, el "Prestador" se hará cargo del costo de traslado en clase turista de un familiar o acompañante. La elección del medio de transporte quedará a criterio exclusivo del "Prestador".

2.2 TRANSPORTE O REPATRIACIÓN SANITARIA EN CASO DE LESIONES O ENFERMEDAD: El "Prestador" satisfará, hasta un tope de USD 50 000 (cincuenta mil), o su equivalente en moneda nacional, los gastos de traslado del Beneficiario en ambulancia o en el medio que considere

más idóneo el equipo médico del “Prestador”, hasta un centro hospitalario adecuado cercano al Domicilio del Beneficiario, o hasta su Domicilio. El Beneficiario no podrá recibir la prestación de este Servicio cuando ya se encuentre en un centro hospitalario con infraestructura adecuada. La calidad de adecuado del centro hospitalario será determinada por el Departamento Médico del “Prestador”.

Si el Beneficiario o sus acompañantes decidieran efectuar el traslado, dejando de lado la opinión del Departamento Médico del “Prestador”, ninguna responsabilidad recaerá sobre el “Prestador” por dicha actitud, siendo el traslado y sus consecuencias por cuenta y riesgo del Beneficiario y/o de sus acompañantes, finalizando en esa instancia la prestación de los Servicios por parte del “Prestador”.

Asimismo, el “Prestador” sufragará los gastos de traslado, en el medio de transporte que considere más idóneo, de los restantes acompañantes que sean Beneficiarios, hasta el lugar que indiquen, siempre que no puedan utilizar sus pasajes originales y que el lugar indicado se encuentre dentro del radio de 30 km (treinta) del Domicilio del Beneficiario. En este caso, el “Prestador” se hará cargo de abonar el suplemento o la emisión de los nuevos pasajes, en cuyo caso los pasajes originales no utilizados serán entregados al “Prestador”. Se exceptúa la cobertura de esta prestación, para los Servicios contratados con cobertura individual.

El equipo médico del “Prestador” mantendrá permanente contacto con el centro o facultativo que atienda al Beneficiario para obtener las informaciones del caso y coordinar los Servicios necesarios para su traslado.

2.3 TRASLADO DE RESTOS DEL BENEFICIARIO FALLECIDO Y DE LOS DEMÁS ACOMPAÑANTES BENEFICIARIOS: En caso de fallecimiento de uno de los Beneficiarios en Argentina, y siempre que se le dé previa intervención, el “Prestador” se ocupará de las formalidades administrativas necesarias para el traslado del cuerpo, y organizará a su cargo los gastos del féretro y transporte del mismo al Domicilio del extinto. Asimismo, el “Prestador” sufragará, hasta un tope de USD 50 000 (cincuenta mil), o su equivalente en moneda nacional, los gastos de traslado de los restantes acompañantes Beneficiarios, hasta el lugar que indiquen, siempre que se encuentre dentro del radio de 30 (treinta) km del Domicilio del Beneficiario o hasta el lugar de inhumación. Se exceptúa la cobertura de los gastos del traslado de los acompañantes, para los Servicios contratados con cobertura individual. Cuando el Beneficiario tuviera un boleto aéreo de tarifa reducida por fecha fija o limitada de regreso, y no pudiera respetar dicha fecha por razones de Enfermedad

o Accidente personal, el “Prestador” organizará y tomará a su cargo los gastos suplementarios del pasaje de regreso. Este beneficio regirá siempre y cuando el Beneficiario se comunique previamente con el “Prestador” o sus representantes para pedir autorización y no pueda utilizar su boleto original de regreso haciéndose cargo el “Prestador” de abonar el suplemento, en cuyo caso el cupón original no utilizado de su boleto será entregado al “Prestador”. En caso de que fuera necesaria la emisión de un nuevo boleto, el Beneficiario deberá remitir al “Prestador” una copia de su pasaje de avión original a fin de que ésta realice las gestiones necesarias, a efectos de obtener en favor del Beneficiario un pasaje de avión de línea aérea regular, en clase económica.

2.4 TRANSPORTE O REPATRIACIÓN DE ACOMPAÑANTES MENORES O MAYORES: Si el Beneficiario viajara acompañado por menores de 15 (quince) años o mayores de 75 (setenta y cinco) años -como única compañía- y falleciera o se encontrara imposibilitado como consecuencia del padecimiento de una Enfermedad o Accidente para proseguir el Viaje, el “Prestador” proporcionará la persona adecuada para que los atienda en el retorno al Domicilio o lugar de hospitalización hasta un tope de USD 5000 (cinco mil), o su equivalente en moneda nacional.

2.5 DESPLAZAMIENTO Y ESTANCIA DE UN FAMILIAR DEL BENEFICIARIO: En caso de que la hospitalización del Beneficiario fuese superior a 5 (cinco) días y de que éste se encontrara sin un acompañante idóneo para atenderlo, vinculado por parentesco en primer grado de consanguinidad o sin su cónyuge o conviviente, el “Prestador” satisfará a un familiar los siguientes gastos: el importe de ida y vuelta al lugar de hospitalización y los gastos de estancia, sin extras, hasta un límite diario de USD 200 (doscientos), o su equivalente en moneda nacional y con un tope máximo de USD 2000 (dos mil) o su equivalente en moneda nacional, por toda la estancia.

2.6 DESPLAZAMIENTO URGENTE DEL BENEFICIARIO POR OCURRENCIA DE SINIESTRO EN EL DOMICILIO: El “Prestador” sufragará los gastos de desplazamiento urgente del Beneficiario, siempre que se encuentre dentro del radio establecido para el Domicilio del Titular mencionado en el Capítulo 1, inciso 1.2, debido a la ocurrencia de un siniestro de robo con violencia de puertas o ventanas, incendio o explosión en su residencia habitual que la hiciera inhabitable o con grave riesgo de que se produzcan mayores daños que justifiquen su presencia y la necesidad del traslado.

2.7 REINTEGRO DE GASTOS POR VUELO DEMORADO O CANCELADO: El “Prestador” reintegrará al Beneficiario los gastos de hospedaje cuando, por razones atribuibles a la línea aérea, el vuelo sea cancelado o demorado y ésta no le proporcione alojamiento hasta la partida del próximo vuelo. En dicho caso el “Prestador” brindará ayuda para conseguir un lugar en el primer vuelo posible. Asimismo, cubrirá los gastos de comidas, refrigerios, hotelería y comunicaciones de acuerdo con los siguientes montos: hasta la suma de USD 200 (doscientos), o su equivalente en moneda nacional por día, con tope máximo de USD 600 (seiscientos), o su equivalente en moneda nacional. La prestación excluye:

2.7.A Los Beneficiarios que vuelen con pasajes sujetos a disponibilidad de plazas.

2.7.B Si la demora o cancelación se debiera a cualquiera de los casos fortuitos enunciados en el Capítulo 5 inciso 5.1.K

2.7.C Si los gastos por el vuelo demorado con cancelado fueran asumidos por la línea aérea regular contratada por el Beneficiario.

2.7.D Los casos de vuelos cancelados o demorados en la ciudad de Domicilio del Beneficiario.

2.8 TRANSMISIÓN DE MENSAJES URGENTES: El “Prestador” se encargará de transmitir los mensajes de carácter urgente referidos a una emergencia sufrida por el Beneficiario, relativos a cualquiera de los eventos objeto de las prestaciones de esta modalidad.

2.9 LOCALIZACIÓN DE EQUIPAJE: En caso de extravío del equipaje del Beneficiario, en tanto su despacho se encuentre registrado por una línea aérea, en vuelo regular, el “Prestador” colaborará con todos los medios a su alcance para localizarlo e informar de cualquier novedad al Beneficiario. En ningún caso el “Prestador” compensará al Beneficiario, en forma alguna, por la falta de localización del equipaje extraviado.

2.10 ASIGNACIÓN Y TRASLADO DE UN CONDUCTOR REEMPLAZANTE: En caso de imposibilidad del Beneficiario para conducir vehículos dentro del territorio de la República Argentina, causada por Enfermedad, Accidente o fallecimiento y cuando ninguno de los acompañantes pudiere sustituirle con la debida habilitación, el “Prestador” proporcionará a su cargo un conductor a efectos de retornar con el vehículo al domicilio de residencia declarado por el Beneficiario, por el trayecto más directo y efectuando las detenciones que dicho conductor estime conveniente. La prestación solo corresponderá a los Beneficiarios que realicen su Viaje en un vehículo de

su propiedad o cuando el Beneficiario tenga autorización del propietario del vehículo para su utilización. Quedan excluidos todos aquellos Beneficiarios que realicen su Viaje por medios de transporte de carga o pasajeros (públicos o privados) y/o autos de alquiler con o sin chofer. Serán a cargo exclusivo del Beneficiario los gastos de peaje, mantenimiento y reparación del vehículo, combustibles, fluidos y lubricantes que requiera el vehículo, así como sus gastos personales y los de sus acompañantes, correspondientes a hotel, comidas y otros que incurra durante el trayecto de regreso. En sustitución del servicio anteriormente descrito, el Beneficiario podrá optar por designar un conductor quien tendrá a su cargo la tarea de conducir el vehículo hasta el domicilio de residencia declarado por el Beneficiario. En este caso el "Prestador" se hará cargo única y exclusivamente de los gastos de traslado de dicho conductor hasta el lugar donde se encuentra el vehículo.

2.11 TRASLADOS: El "Prestador" se hará cargo de los gastos de traslado previstos en presente capítulo, siempre que no puedan efectuarse en el medio de transporte contratado para el Viaje. El Beneficiario transportado cederá al "Prestador" los billetes de pasaje que no sean utilizados para su regreso.

3. CAPÍTULO TERCERO: SERVICIOS INCLUIDOS – VIAJES AL EXTERIOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Las prestaciones relativas a los Beneficiarios son las indicadas en este capítulo y se harán efectivas de acuerdo con las condiciones establecidas a continuación:

3.1 ASISTENCIA MÉDICA: En caso de Accidente y/o Enfermedades, sobrevenidas con posterioridad al inicio del Viaje que impidan su normal prosecución, el "Prestador" tan pronto sea avisado, coordinará los contactos necesarios con su Departamento Médico para tomar las medidas conducentes a brindar los Servicios asistenciales necesarios. La coordinación será efectuada en todos los casos en que fuese requerida como primera asistencia, sin perjuicio de las exclusiones que pudiesen resultar aplicables y generasen la negativa a la prestación de los Servicios. Estos Servicios asistenciales comprenden:

3.1.A ATENCIÓN MÉDICA: Puede ser brindada por Médicos Clínicos y/o especialistas, según el criterio del Departamento Médico del "Prestador" o sus representantes, en función de cada necesidad. La atención se brindará de acuerdo con las circunstancias y posibilidades de cada lugar.

3.1.B PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS: Son análisis, radiografías, exámenes especiales y

prácticas médicas o demás estudios que sean autorizados por el Departamento Médico del “Prestador” o sus representantes.

3.1.C INTERNACIÓN: En los casos en que el Departamento Médico del “Prestador” o sus representantes lo autoricen, se brindará internación en centros asistenciales adecuados o especializados para la Enfermedad o Accidente sufrido por el Beneficiario y que se encuentren más próximos al lugar donde éste se halle.

3.1.D INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA: La intervención quirúrgica se efectuará exclusivamente: (i) en los casos en que el Departamento Médico del “Prestador” o sus representantes así lo autoricen, y (ii) cuando las circunstancias médicas, a criterio del Departamento Médico del “Prestador”, no permitan que dicha intervención quirúrgica pueda ser realizada al momento del retorno del Beneficiario a su Domicilio.

3.1.E TERAPIA INTENSIVA Y UNIDAD CORONARIA: En los casos en que el Departamento Médico del “Prestador” o sus representantes lo autoricen se le brindará al Beneficiario los Servicios de Terapia Intensiva y Unidad Coronaria.

3.1.F MEDICAMENTOS EN INTERNACIÓN: El “Prestador” cubrirá gastos de medicamentos prescritos durante la internación, en función de la Enfermedad o Accidente que haya sufrido el Beneficiario.

3.1.G MEDICAMENTOS AMBULATORIOS: El “Prestador” se hará cargo de los gastos de medicamentos recetados por su equipo médico para la afección que diera lugar a la asistencia del Beneficiario hasta el límite de USD 1000 (un mil), o su equivalente en moneda nacional. Cuando la medicación a ser provista por el “Prestador” no esté prontamente disponible y el Titular deba hacer uso de la misma en situaciones de emergencia, los desembolsos realizados por estos conceptos serán reembolsados cuando corresponda, contra presentación al “Prestador” de los comprobantes fehacientes y hasta el límite indicado.

3.1.H EMBARAZO DE LA TITULAR O BENEFICIARIA HASTA LA SEMANA 32 DE GESTACIÓN: En caso de embarazo el “Prestador” brindará exclusivamente los siguientes Servicios de asistencia:

3.1.H.1 Complicaciones claras e imprevisibles del embarazo.

3.1.H.2 Chequeos médicos de emergencia incluyendo ecografía.

3.1.H.3 En casos complejos o con complicaciones el “Prestador” pondrá a disposición la posibilidad de una interconsulta telefónica con el obstetra de su país de origen. Se deja expresa constancia de que dicha interconsulta tendrá mero carácter informativo pero no será vinculante con respecto del tratamiento médico a brindar, el cual será decisión del “Prestador” médico interviniente.

3.1.H.4 Se atenderán partos prematuros producidos dentro de las 32 semanas de gestación, hasta un tope de gastos de USD 10 000 (diez mil), o su equivalente en moneda nacional.

3.1.H.5 En caso de que se encuentre viajando sola y se produzca el parto prematuro, el "Prestador" se hará cargo del costo de traslado en clase turista de un familiar o acompañante. La elección del medio de transporte quedará a criterio exclusivo del "Prestador".

3.2 TRANSPORTE O REPATRIACIÓN SANITARIA EN CASO DE ACCIDENTE O ENFERMEDAD: el "Prestador" satisfará, los gastos de traslado del Beneficiario, en el medio que considere más idóneo el Departamento médico del "Prestador", quien mantendrá contacto permanente con el centro facultativo que atienda al Beneficiario para obtener las informaciones del caso y coordinar los Servicios necesarios para su traslado hasta un centro hospitalario adecuado o hasta su Domicilio. El Beneficiario no podrá recibir la prestación de este Servicio cuando ya se encuentre en un centro hospitalario con infraestructura adecuada salvo que con posterioridad al alta hospitalaria resultase necesario efectuar el traslado al Domicilio del Beneficiario. La calidad de adecuado del centro hospitalario será determinada por el Departamento Médico del "Prestador".

Si el Beneficiario o sus acompañantes decidieran efectuar el traslado, dejando de lado la opinión del Departamento Médico del "Prestador", ninguna responsabilidad recaerá sobre el "Prestador" por dicha actitud, siendo el traslado y sus consecuencias por cuenta y riesgo del Beneficiario y/o de sus acompañantes, finalizando en esa instancia la prestación de los Servicios por parte del "Prestador".

Asimismo, el "Prestador" sufragará los gastos de traslado de los restantes acompañantes que sean Beneficiarios, hasta un centro hospitalario adecuado o hasta su Domicilio. Se exceptúa la cobertura de los gastos del traslado de los acompañantes que no fueran Beneficiarios de los Servicios. El "Prestador" organizará y tomará a su cargo los gastos de pasaje derivados del regreso anticipado de él o los Beneficiarios acompañantes a su Domicilio por avión de línea aérea regular, en clase económica. Este beneficio regirá siempre y cuando el Beneficiario acompañante se comunique previamente con el "Prestador" o sus representantes para pedir autorización y no pueda utilizar su boleto original de regreso haciéndose cargo el "Prestador" de abonar el suplemento, en cuyo caso el cupón original no utilizado de su boleto será entregado al "Prestador". En caso de que fuera necesaria la emisión de un nuevo boleto, el Beneficiario deberá remitir al "Prestador" una copia de su pasaje de avión original a fin de que ésta realice las gestiones necesarias, a efectos de obtener en favor del Beneficiario un pasaje de avión de línea aérea regular, en clase

económica, dentro del plazo indicado. Si el “Prestador” no lo consiguiera, el Beneficiario podrá adquirir libremente un pasaje de avión en línea aérea regular a fin de regresar a su Domicilio. En este último supuesto, el “Prestador” reembolsará al Beneficiario, previa entrega del cupón original no utilizado de su boleto, y dentro del plazo de 15 (quince) días, el valor del pasaje adquirido y efectivamente utilizado por el Beneficiario, hasta uno de los topes indicados en el inciso 3.19 del presente capítulo.

3.3 ATENCIÓN ODONTOLÓGICA: el “Prestador” brindará el servicio odontológico de urgencia que requiera el Beneficiario. La prestación se limitará al tratamiento del dolor, infección y/o extracción de la pieza dentaria afectada si fuera necesario. El alcance máximo de esta prestación será el costo de la consulta inicial, sin extras y con tope de USD 1000 (un mil), o su equivalente en moneda nacional, por Beneficiario, por Viaje y por todo concepto. En los casos de dolor por consecuencia de tratamientos anteriores o afecciones derivadas de prótesis dentales, el “Prestador” indicará el profesional al que acudir quedando los gastos que la consulta ocasionare a cargo del Beneficiario.

3.4 PROTESIS Y ORTESIS: Si el Departamento Médico del “Prestador” lo autorizara y habiendo sido prescripto por el médico tratante, el “Prestador” tomará a su cargo los gastos correspondientes a prótesis, órtesis, síntesis o ayudas mecánicas, que resulten necesarias en virtud de una asistencia médica comprendida en las presentes Condiciones Generales hasta un tope máximo de USD 3500. El equipo médico del “Prestador” se reserva el derecho de determinar la prótesis, órtesis, síntesis o ayuda mecánica a ser suministrada al Beneficiario. Quedan expresamente excluidos los gastos por prótesis, órtesis, síntesis o ayudas mecánicas, indicados en la cláusula 5.1.I.

3.5 TRANSPORTE O REPATRIACIÓN DEL BENEFICIARIO FALLECIDO Y TRASLADO DE LOS DEMÁS ACOMPAÑANTES BENEFICIARIOS: En caso de fallecimiento de uno de los Beneficiarios, el “Prestador” efectuará los trámites necesarios para el transporte o repatriación del Beneficiario fallecido y asumirá los gastos de traslado para su inhumación en Argentina hasta un tope de USD 50 000 (cincuenta mil), o su equivalente en moneda nacional. Asimismo, el “Prestador” sufragará los gastos de traslado de los restantes acompañantes Beneficiarios, hasta el lugar que indiquen, siempre que el lugar indicado, se encuentre dentro del radio de 30 (treinta) km del domicilio del Titular mencionado en el Capítulo 1, inciso 1.2 o hasta el lugar de inhumación. Se exceptúa la cobertura de los gastos del traslado de los acompañantes, para los Servicios contratados con cobertura individual.

Cuando el Beneficiario tuviera un boleto aéreo de tarifa reducida por fecha fija o limitada de regreso, y no pudiera respetar dicha fecha por razones de Enfermedad o Accidente personal, el "Prestador" organizará y tomará a su cargo los gastos suplementarios del pasaje de regreso. Este beneficio regirá siempre y cuando el Beneficiario se comunique previamente con el "Prestador" o sus representantes para pedir autorización y no pueda utilizar su boleto original de regreso haciéndose cargo el "Prestador" de abonar el suplemento, en cuyo caso el cupón original no utilizado de su boleto será entregado al "Prestador". En caso de que fuera necesaria la emisión de un nuevo boleto, el Beneficiario deberá remitir al "Prestador" una copia de su pasaje de avión original a fin de que ésta realice las gestiones necesarias, a efectos de obtener en favor del Beneficiario un pasaje de avión de línea aérea regular, en clase económica. Si el "Prestador" no lo consiguiera, el Beneficiario podrá adquirir libremente un pasaje de avión en línea aérea regular a fin de regresar a su Domicilio. En este último supuesto, el "Prestador" reembolsará al Beneficiario, previa entrega del cupón original no utilizado de su boleto y dentro del plazo de 15 (quince) días, el valor del pasaje adquirido y efectivamente utilizado por el Beneficiario hasta uno de los topes indicados en el inciso 3.19 del presente capítulo.

3.6 TRANSPORTE O REPATRIACIÓN DE ACOMPAÑANTES MENORES O MAYORES: Si el Beneficiario viajara acompañado de niños menores de 15 (quince) años o de adultos de más de 75 (setenta y cinco) años -como única compañía- y falleciera o se encontrara imposibilitado como consecuencia del padecimiento de una Enfermedad y/o Accidente para proseguir el Viaje, el "Prestador" proporcionará la persona adecuada para que los atienda en el retorno a su domicilio en Argentina o lugar de hospitalización.

3.7 PROLONGACIÓN DE LA ESTANCIA DEL BENEFICIARIO EN EL EXTRANJERO POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD: el "Prestador" satisfará los gastos del hotel (exclusivamente los gastos relativos al hospedaje, sin consumos adicionales) del Beneficiario asistido cuando por Accidente o Enfermedad y por prescripción del equipo médico del "Prestador", necesite prolongar la estancia en el extranjero para su asistencia sanitaria. Dichos gastos tendrán un límite diario de USD 300 (trescientos), o su equivalente en moneda nacional, con tope máximo de USD 3000 (tres mil), o su equivalente en moneda nacional por toda la estancia.

3.8 DESPLAZAMIENTO Y ESTANCIA DE UN FAMILIAR DEL BENEFICIARIO: En caso de que la

hospitalización del Beneficiario fuese superior a 5 (cinco) días y de que éste se encontrara sin un acompañante idóneo para atenderlo, vinculado por parentesco en primer grado de consanguinidad o sin su cónyuge o conviviente, el “Prestador” satisfará a un familiar los siguientes gastos: el importe del Viaje de ida y vuelta al lugar de hospitalización y los gastos de estancia, sin extras, hasta un límite diario de USD 300 (trescientos), o su equivalente en moneda nacional, con tope máximo de USD 3000 (tres mil) o su equivalente en moneda nacional, por toda la estancia.

3.9 DESPLAZAMIENTO DEL BENEFICIARIO POR INTERRUPCIÓN DEL VIAJE DEBIDO A FALLECIMIENTO DE UN FAMILIAR: el “Prestador” abonará los gastos de desplazamiento del Beneficiario hasta el lugar de inhumación, cuando deba interrumpir el Viaje por haber fallecido en Argentina un familiar vinculado hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad. Los gastos de desplazamiento incluirán los del cónyuge o conviviente del Beneficiario sólo cuando el parentesco del Beneficiario con el familiar fallecido sea en primer grado de consanguinidad. Se exceptúa la cobertura de los gastos de desplazamiento del cónyuge o conviviente Beneficiario, para los Servicios con cobertura individual.

3.10 DESPLAZAMIENTO URGENTE DEL BENEFICIARIO POR OCURRENCIA DE SINIESTRO EN EL DOMICILIO: el “Prestador” sufragará los gastos de desplazamiento urgente del Beneficiario al lugar de su Domicilio debido a la ocurrencia de un siniestro de robo con violencia de puertas o ventanas, incendio o explosión en su Domicilio que lo hiciera inhabitable o con grave riesgo de que se produzcan mayores daños que justifiquen su presencia y la necesidad del traslado. El “Prestador” organizará y tomará a su cargo los gastos de pasaje derivados del regreso anticipado del Beneficiario a su Domicilio por avión de línea aérea regular, en clase económica. Este beneficio regirá siempre y cuando el Beneficiario se comunique previamente con el “Prestador” o sus representantes para pedir autorización y no pueda utilizar su boleto original de regreso haciéndose cargo el “Prestador” de abonar el suplemento, en cuyo caso el cupón original no utilizado de su boleto será entregado al “Prestador”. En caso de que fuera necesaria la emisión de un nuevo boleto, el Beneficiario deberá remitir al “Prestador” una copia de su pasaje de avión original a fin de que ésta realice las gestiones necesarias, a efectos de obtener en favor del Beneficiario un pasaje de avión de línea aérea regular, en clase económica. Si el “Prestador” no lo consiguiera, el Beneficiario podrá adquirir libremente un pasaje de avión en línea aérea regular a fin de regresar a su Domicilio. En este último supuesto, el “Prestador” reembolsará al Beneficiario,

previa entrega del cupón original no utilizado de su boleto y dentro del plazo de 15 (quince) días, el valor del pasaje adquirido y efectivamente utilizado por el Beneficiario hasta uno de los topes indicados en el inciso 1.7 C del presente capítulo.

3.11 TRANSMISIÓN DE MENSAJES URGENTES: El “Prestador” se encargará de transmitir los mensajes de carácter urgente referidos a una emergencia sufrida por el Beneficiario, relativos a cualquiera de los eventos objeto de las prestaciones de esta modalidad.

3.12 ASIGNACIÓN Y TRASLADO DE UN CONDUCTOR REEMPLAZANTE, ÚNICAMENTE APLICABLE EN LOS PAÍSES LIMÍTROFES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA: En caso de imposibilidad del Beneficiario para conducir vehículos en países limítrofes, causada por Enfermedad, Accidente o fallecimiento y cuando ninguno de los acompañantes pudiere sustituirle con la debida habilitación, el “Prestador” proporcionará a su cargo un conductor a efectos de retornar con el vehículo al domicilio de residencia declarado por el Beneficiario, por el trayecto más directo y efectuando las detenciones que dicho conductor estime conveniente. La prestación sólo corresponderá a los Beneficiarios que realicen su Viaje en un vehículo de su propiedad o cuando el Beneficiario tenga autorización del propietario del vehículo para su utilización. Quedan excluidos todos aquellos Beneficiarios que realicen su Viaje por medios de transporte de carga o pasajeros (públicos o privados) y/o autos de alquiler con o sin chofer. Serán a cargo exclusivo del Beneficiario los gastos de peaje, mantenimiento y reparación del vehículo, combustibles, fluidos y lubricantes que requiera el vehículo, así como sus gastos personales y los de sus acompañantes, correspondientes a hotel, comidas y otros que incurra durante el trayecto de regreso. En sustitución del servicio anteriormente descrito, el Beneficiario podrá optar por designar un conductor quien tendrá a su cargo la tarea de conducir el vehículo hasta el Domicilio de residencia declarado por el Beneficiario. En este caso el “Prestador” se hará cargo única y exclusivamente de los gastos de traslado de dicho conductor hasta el lugar donde se encuentra el vehículo.

3.13 TRASLADOS: el “Prestador” se hará cargo de los gastos de traslado previstos en el presente capítulo, siempre que no puedan efectuarse en el medio de transporte contratado para el Viaje. El Beneficiario transportado cederá al “Prestador” los billetes de pasaje que no sean utilizados para su regreso.

3.14 REINTEGRO DE GASTOS POR VUELO DEMORADO O CANCELADO: El “Prestador” reintegrará al Beneficiario los gastos cuando, por razones atribuibles a la línea aérea, el vuelo sea cancelado o demorado y ésta no le proporcione alojamiento hasta la partida del próximo vuelo. En dicho caso el “Prestador” brindará ayuda para conseguir un lugar en el primer vuelo posible. Asimismo, cubrirá los gastos de comidas, refrigerios, hotelería y comunicaciones de acuerdo con los siguientes montos: hasta la suma de USD 300 (trescientos), o su equivalente en moneda nacional por día, con tope máximo de USD 900 (novecientos), o su equivalente en moneda nacional. Se excluye de esta prestación:

3.14.A Los Beneficiarios que vuelen con pasajes sujetos a disponibilidad de plazas.

3.14.B Si la demora o cancelación se debiera a cualquiera de los casos fortuitos enunciados en el Capítulo 5 inciso 5.1.K.

3.14.C Si los gastos por el vuelo demorado o cancelado fueran asumidos por la línea aérea regular contratada por el Beneficiario.

3.14.D Los casos de vuelos cancelados o demorados en la ciudad de Domicilio del Beneficiario.

3.15 GASTOS POR TRANSPORTE ESPECIAL EN CASOS DE HOSPITALIZACIÓN: Si un Beneficiario es hospitalizado a 100 o más kilómetros de su lugar de residencia o fuera de la República Argentina, el “Prestador” coordinará servicios de transporte para el Beneficiario y las personas que lo acompañen (hasta un máximo de tres personas) para los desplazamientos que resulten necesarios a raíz de la hospitalización. Estos traslados estarán limitados a trayectos entre el lugar de alojamiento, el hospital y/o el aeropuerto de salida de su vuelo de regreso. El medio de transporte será a exclusiva elección del “Prestador” y el límite máximo de este servicio será de USD 2000 (dos mil) o su equivalente en moneda nacional. Si no hubiera disponible un medio de transporte perteneciente a la red del “Prestador”, el Beneficiario podrá, con previa autorización del “Prestador”, contratar por su cuenta el servicio de transporte y el gasto le será reembolsado a su regreso a la República Argentina contra la presentación de comprobantes fehacientes y hasta el límite máximo establecido para este beneficio según lo expresado en el punto 3.20 del presente capítulo.

3.16 CANCELACIÓN DE VIAJES:

3.16.A Alcance:

3.16.A.1 Al Titular, en calidad de socio titular de una tarjeta Visa Signature.

3.16.A.2 Al Grupo Familiar del Titular y los Beneficiarios, según lo detallado en el apartado Alcance del Servicio de las presentes Condiciones Generales.

3.16.A.3 Los Beneficiarios pueden hacer uso de la Cancelación de Viajes viajando solos o todos los Beneficiarios juntos aplicando las condiciones y limitaciones del punto 3.16.B.1

3.16.B Condiciones y limitaciones de la cobertura:

3.16.B.1 La pérdida irrecuperable de gastos pagados por anticipado por el Viaje de acuerdo con las condiciones generales del contrato suscripto por el Titular con la agencia de viajes o con el operador turístico (incluyendo las políticas de cancelación aplicables al mismo), con un límite máximo de USD 1000 (un mil), o su equivalente en moneda nacional, siempre que la cancelación se produzca en forma necesaria e inevitable como consecuencia de: a) muerte o enfermedad grave del titular, que tenga carácter de urgencia (no preexistente al momento de la emisión del certificado del paquete turístico, aun cuando esta no fuera conocida por el causante del siniestro) y que motive la internación o inhiba la deambulación, generando un estado de postración en el Titular y por lo tanto imposibilite la iniciación o prosecución del viaje del Titular. b) muerte o internación hospitalaria por más de tres días por accidente o enfermedad declarada en forma repentina y de manera aguda del cónyuge, padre(s), hermano(s) o hijo(s) del Titular. La enumeración es taxativa y no enunciativa. c) cuando el Titular recibiese notificación fehaciente para comparecer ante la justicia, debiendo haber recibido dicha notificación con posterioridad a la contratación del servicio. d) cuando el Titular haya sido declarado en cuarentena por autoridad sanitaria competente con posterioridad a la contratación del Viaje.

IMPORTANTE: para hacer efectivo el beneficio, todos los pagos efectuados con motivo del Viaje deben realizarse indefectiblemente con la correspondiente tarjeta Visa Signature.

3.17 COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR PÉRDIDA DE EQUIPAJE: Las prestaciones relativas a los equipajes, documentos y efectos personales extraviados, hurtados o robados, pertenecientes a los Beneficiarios son las mencionadas a continuación, quedando aclarado que a los efectos del presente artículo el término Viaje debe considerarse como cada uno de los tramos y/o trayectos, parciales o no, que realice el Beneficiario durante la vigencia del Servicio a cargo del "Prestador":

3.17.A LOCALIZACIÓN Y TRANSPORTE DEL EQUIPAJE Y EFECTOS PERSONALES: El "Prestador" asesorará al Beneficiario para la denuncia del extravío, hurto o robo de su equipaje y efectos personales, colaborando en la gestión para su localización.

Dicho asesoramiento no comprenderá en ningún caso la realización de aquellos trámites

personales que el Titular debiera realizar obligatoriamente con motivo del robo o extravío ocurrido.

En caso de recuperación de dichos bienes, el “Prestador” se encargará de su expedición hasta el lugar del Viaje previsto por el Beneficiario o hasta su domicilio habitual (sujeto a disposiciones de autoridades aduaneras y/o de seguridad).

Si el Beneficiario sufre el robo o la pérdida de su pasaporte estando de viaje en el extranjero, el “Prestador” le reembolsará a su regreso a la República Argentina por los gastos incurridos en la emisión de un pasaporte provisional, hasta el límite de USD 200 o su equivalente en moneda nacional, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

3.17.A.1 El robo o la pérdida deben haber ocurrido en el exterior de la República Argentina durante el viaje del Beneficiario

3.17.A.2 La fecha del robo o la pérdida, y la fecha de solicitud del pasaporte deben estar dentro del período de 120 días según lo estipulado en el Capítulo 1, inciso 1.3 de las presentes Condiciones Generales.

3.17.A.3 El Beneficiario debe presentar todos los documentos que acrediten la ocurrencia del evento y la validez de los gastos incurridos.

3.17.A.4 El Beneficiario debe reportar el robo o la pérdida al “Prestador” dentro de las siguientes 48 horas posteriores a la ocurrencia.

3.17.B REINTEGRO DE FONDOS POR EXTRAVÍO DEL EQUIPAJE EN VUELO REGULAR: En caso de que el equipaje del Beneficiario se extraviara durante un Viaje en vuelo regular, y en dicho equipaje se encontraran efectos personales básicos de uso diario y no fuese recuperado dentro de las 24 horas siguientes a su llegada a destino, el “Prestador” reintegrará al Beneficiario, a su regreso al país, en concepto de compensación, hasta la cantidad de USD 500 (quinientos) o su equivalente en moneda nacional, contra la presentación de comprobantes originales del gasto efectuado. Luego, si el Beneficiario fuera pasible de compensación suplementaria por pérdida de equipaje, le será descontado de dicha compensación el importe a reintegrar. Si el monto a abonar al Beneficiario por parte del “Prestador” en concepto de compensación suplementaria por pérdida de equipaje fuera inferior al dinero erogado, la diferencia quedará a favor del Beneficiario. Si no correspondiera la compensación suplementaria por pérdida de equipaje, el “Prestador” no reclamará devolución del importe. En todos los casos, el reintegro tendrá validez y se efectuará siempre que el Beneficiario se comunique con el “Prestador” dentro de las 48 horas de arribado a destino, y una vez efectuada la denuncia correspondiente en la línea aérea, de la que deberá

enviar el comprobante por los medios informados al momento de la solicitud.

3.17.C COMPENSACIÓN SUPLEMENTARIA POR PÉRDIDA DE EQUIPAJE: Cuando un Beneficiario sufriera la falta de entrega de algún bulto completo, componente del equipaje registrado por parte de la línea aérea regular y el faltante no fuere localizado por el "Prestador", éste abonará al Beneficiario, una compensación suplementaria a la indemnización otorgada por la línea aérea. Para hacer uso de este beneficio rigen los siguientes términos y condiciones: (i) Compensación económica: hasta USD 60 (sesenta), o su equivalente en moneda nacional, por kilogramo abonado por la línea aérea y hasta un máximo total de USD 2000 (dos mil), o su equivalente en moneda nacional, por Viaje. (ii) Que el "Prestador" sea notificado del hecho por el Beneficiario, dentro de las 48 horas de arribado a destino. (iii) Que el Beneficiario haya despachado su equipaje en la bodega del mismo vuelo en que viaja, constando en su billete aéreo y efectúe la denuncia por falta de entrega a la línea aérea responsable a su llegada a destino. (iv) Que la pérdida del equipaje ocurra entre el momento en que el mismo es entregado al personal autorizado de la compañía aérea para ser embarcado y el momento en que deba ser entregado al pasajero al finalizar el vuelo. (v) Que el equipaje se haya extraviado fuera o dentro del territorio argentino, incluyendo pérdidas producidas en vuelos internacionales que arriben al mismo. (vi) Esta compensación se limita cada bulto entero y completo, faltante en forma definitiva y por Beneficiario damnificado. En el caso de que el bulto faltante estuviera a nombre de varios Beneficiarios, la compensación será prorrateada entre los mismos, siempre que figuren como damnificados en la denuncia efectuada por falta de entrega del equipaje, la cual deberá incluir los correspondientes números de billetes de pasaje (nombre y número de billete) de cada Beneficiario damnificado. (vii) En caso de que la línea aérea ofreciera al Beneficiario como indemnización la posibilidad de optar entre percibir un valor en dinero o bien uno o más pasajes, el "Prestador" procederá a abonar la compensación económica por pérdida de equipaje, una vez que dicha opción sea ejercida. Se deja constancia de que esta compensación económica ofrecida por el "Prestador" es de carácter puramente suplementaria a la indemnización otorgada por la línea aérea al reclamante. Será condición sine qua non para su pago, la presentación de la constancia extendida por la línea aérea responsable, que acredite haber abonado al Beneficiario damnificado alguna indemnización, así como copia de la denuncia a la línea aérea (formulario PIR) emitida con el nombre del Beneficiario, donde conste el número del billete de pasaje correspondiente y la cantidad de kilos faltantes. (viii) La compensación correspondiente se hará efectiva en las oficinas del "Prestador" en Argentina.

3.17.D EXCLUSIONES – LIMITACIONES: (i) En ningún caso se responderá por faltantes y/o daños

totales o parciales producidos en el contenido del equipaje, ni en la/s valija/s o cualquier otro elemento donde se transporte el mismo. (ii) El Beneficiario tendrá derecho a una sola compensación suplementaria de hasta USD 2000 (dos mil), o su equivalente en moneda nacional, por Viaje. (iii) Personas que no tengan derecho al transporte de equipaje. (iv) En ningún caso la compensación suplementaria del “Prestador” sumada a la indemnización recibida de la línea aérea excederá el monto declarado oportunamente o reclamado en la denuncia presentada a la línea aérea por el Beneficiario.

3.18 ASISTENCIA JURÍDICA: la cobertura de asistencia jurídica en el extranjero es la relacionada en este inciso y se hará efectiva de acuerdo con las condiciones establecidas a continuación:

3.18.A El “Prestador” asumirá los gastos que ocasionen la defensa jurídica del Beneficiario en el extranjero, en los procedimientos penales o civiles que se sigan contra éste por accidente de tránsito. El límite máximo de los gastos de esta prestación será de USD 5000 (cinco mil), o su equivalente en moneda nacional.

3.18.B En el caso de procedimientos civiles o penales que se sigan en el extranjero contra un Beneficiario derivados de accidente de tránsito, el “Prestador” remitirá al mismo la suma que se le exigiera en concepto de fianza hasta un máximo de USD 25 000 (veinticinco mil), o su equivalente en moneda nacional. El pago se hará efectivo mediante transferencia bancaria una vez efectuado el depósito previo del monto solicitado por cuenta y orden del Beneficiario en el domicilio del “Prestador”.

3.19 El “Prestador” reembolsará al Beneficiario, previa entrega del cupón original no utilizado de su boleto, y dentro del plazo de 15 (quince) días, el valor del pasaje adquirido y efectivamente utilizado por el Beneficiario, hasta uno de los siguientes topes, dependiendo del lugar desde donde el Beneficiario haya emprendido el retorno a la República Argentina:

3.19.A región Sudamérica: USD 600 (seiscientos), o su equivalente en moneda nacional,

3.19.B región comprendida por Centroamérica, América del Norte, Europa y África: USD 1700 (mil setecientos), o su equivalente en moneda nacional,

3.19.C región Medio Oriente USD 3500 (tres mil quinientos), o su equivalente en moneda nacional, y

3.19.D región Oceanía: USD 1700 (mil setecientos), o su equivalente en moneda nacional.

Los montos contemplados para los reintegros no incluyen tasas de embarque que serán a cargo del Beneficiario.

4. CAPÍTULO CUARTO: REINTEGROS

4.1 En el caso de que el Beneficiario, por razones de fuerza mayor o emergencia debidamente justificada, no pudiera dar cumplimiento a lo establecido en el Capítulo 1, inciso 1.5 de estas Condiciones Generales, y deba recurrir, en forma directa a otros médicos y/o adquirir medicamentos, el “Prestador” podrá reembolsar los gastos realizados en estas circunstancias, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

4.1.A Comunicarse con la Central Operativa del “Prestador”, desde el lugar de ocurrencia de los hechos por sí o por intermedio de otra persona, dentro de las 72 (setenta y dos) horas de ocurrida la emergencia.

4.1.B Informar, al momento de la comunicación, la emergencia sufrida y la asistencia recibida.

4.1.C Proporcionar toda la documentación necesaria que acredite la procedencia de los gastos y la recepción del Servicio y/o la adquisición de medicamentos recetados correspondientes a la afección sufrida como así también el monto total de los mismos. La documentación que el Beneficiario deberá entregar al “Prestador” deberá tener validez legal y/o contable.

4.1.D Todo reintegro se realizará en la misma moneda en que éste hubiera pagado. De existir impedimentos legales para efectuar los pagos en moneda extranjera, éstos se efectuarán en moneda local tomando como tipo de cambio el oficial vendedor del Banco Nación el día anterior al pago.

Para los reintegros de los gastos desembolsados regirán los límites de gastos indicados en los puntos de estas Condiciones Generales. En ningún caso los reintegros podrán exceder los aranceles y tarifas vigentes de los proveedores del “Prestador” en cada país, a la fecha de presentación de la solicitud pertinente.

4.1.E El tiempo límite de presentación de los comprobantes originales que verifiquen los gastos realizados, que dan origen a la solicitud del reintegro no deberá ser superior a 60 (sesenta) días corridos contados a partir del día en que el Beneficiario regresó al país. La presentación extemporánea hará caducar todo derecho al reintegro.

4.2 PLAZO DE REINTEGRO: El reintegro previsto en el inciso 4.1 de este capítulo se efectivizará a los 15 (quince) días de cumplidas las condiciones previstas precedentemente.

5. CAPÍTULO QUINTO: EXCLUSIONES Y/O LIMITACIONES

5.1 El “Prestador” no brindará servicio sin cargo adicional alguno, ni reintegrará ningún gasto en los

siguientes casos, aplicables a todas las prestaciones previstas por estas Condiciones Generales:

5.1.A Los Servicios que el Beneficiario haya concertado por su cuenta, sin la previa comunicación o sin el consentimiento del "Prestador", salvo en caso de fuerza mayor o de urgente necesidad, siempre que comunique lo ocurrido al "Prestador" dentro de las 72 horas de ocurrido el siniestro o de cesado el impedimento.

5.1.B En ningún caso se considerarán excluidos los Servicios correspondientes a la primera atención de las emergencias médicas que padezcan los Beneficiarios, de manera tal que las prestaciones correspondientes a la atención de la emergencia médica hasta la estabilización del Beneficiario serán debidas por el "Prestador" aun cuando la causa que motive la emergencia y su consecuente tratamiento fuere una enfermedad, dolencia y/o lesión crónica y preexistente y/o se encontrara comprendida en cualquiera de las exclusiones previstas en este artículo.

5.1.C Toda dolencia crónica o preexistente o congénita al momento de iniciar el Viaje al exterior y/o dentro de la República Argentina – conocida o no por el Beneficiario – así como sus consecuencias y agudizaciones.

Se entiende por Enfermedad crónica a aquellas que no tienen una cura definitiva.

Se entiende por Enfermedad preexistente: Dolencias, Enfermedades y/o Accidentes derivados de padecimientos crónicos y/o preexistentes a la iniciación del Viaje.

El carácter de la Enfermedad será determinado por el Departamento Médico del "Prestador". Entre las enfermedades crónicas y/o preexistentes definidas en la presente cláusula cabe mencionar, a título ilustrativo y sin que la siguiente mención tenga ningún carácter limitativo respecto a otras enfermedades crónicas y/o preexistentes igualmente excluidas: litiasis renal, litiasis vesicular, diabetes, flebitis, trombosis venosa profunda, y úlceras de cualquier etiología. Las obligaciones del "Prestador" sólo rigen en casos de Enfermedad repentina y aguda o en casos de Accidente acontecido durante el Viaje.

Se deja expresa constancia de que la limitación indicada en el párrafo precedente se refiere única y exclusivamente a la responsabilidad económica del "Prestador" y no a la atención médica por emergencia que resulte necesaria. Queda aclarado que el transporte o repatriación previstos en el Capítulo 2 y Capítulo 3 es independiente del concepto de enfermedad crónica y preexistente y, por lo tanto, es debido por el "Prestador" aun cuando la causa que motive el fallecimiento y su consecuente transporte y/o repatriación fuere una enfermedad, dolencia y/o lesión crónica y preexistente.

5.1.D Los tratamientos homeopáticos, acupuntura, kinesioterapia, curas termales y otro que

implique la utilización de métodos no convencionales.

5.1.E Enfermedades mentales, trastornos psíquicos; partos y estados de embarazo (salvo la urgencia cuando se trate de una complicación clara e imprevisible) y en ningún caso a partir del sexto mes de embarazo; las recaídas y convalecencias de toda afección anterior a la fecha de iniciación del Viaje.

5.1.F Enfermedades o lesiones derivadas de acción criminal del Beneficiario, sea en forma directa o indirecta; intento de suicidio y sus consecuencias, suicidio; enfermedades o accidentes producidos por la ingestión de drogas, narcóticos, bebidas alcohólicas o medicinas tomadas sin orden médica.

Las enfermedades o lesiones resultantes de tratamientos hechos por profesionales no pertenecientes a equipos médicos del "Prestador".

5.1.G Las asistencias que puedan ocurrir a consecuencia de entrenamiento, práctica o participación activa en toda clase de competencias deportivas. Además quedan expresamente excluidas las asistencias que puedan ocurrir a consecuencia de la práctica de deportes peligrosos o de alto riesgo, incluyendo, pero no limitado a: motociclismo, motocross, automovilismo, boxeo, polo, ski acuático, jet ski, wave runner, moto de nieve, cuatriciclos, vehículos todo terreno, paracaidismo, skate, parasail, buceo, aladeltismo, alpinismo, escalamiento de montañas, surf, windsurf, planeadores, aviación deportiva, espeleología, bungee jumping o artes marciales, etc. Asimismo, quedan excluidas las asistencias que puedan ocurrir como consecuencia de la práctica de ski, snowboard y/u otros deportes invernales no mencionados en el párrafo anterior fuera de pistas reglamentarias y autorizadas.

5.1.H Los gastos originados por visitas médicas de control no autorizadas por el "Prestador".

5.1.I Erogaciones por compras, modificación, arreglos y reconstrucción de prótesis, artículos de ortopedia, audífonos, lentes de contacto, anteojos, nebulizadores y cualquier otro medio mecánico de apoyo terapéutico.

5.1.J Gastos de alimentación, de combustible, de movilidad no previstos expresamente y cualquier otro gasto no autorizado en forma expresa por el "Prestador".

5.1.K El "Prestador" queda eximido de toda responsabilidad frente al Beneficiario cuando por casos fortuitos o de fuerza mayor, tales como huelgas, actos de sabotaje, guerras, catástrofes de la naturaleza, dificultades en los medios de comunicación, o cualquier otro hecho que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, no pueda efectuar cualquiera de las prestaciones específicamente previstas en este condicionado.

Cuando se produzcan hechos de esta índole, El “Prestador” se compromete a dar cumplimiento a la prestación inmediatamente después de haber cesado los mismos, en el caso que a dicha fecha se mantenga la contingencia que la justifique.

6. CAPÍTULO SEXTO: SUBROGACIÓN. CESIÓN DE DERECHOS ADICIONALES

6.1 Hasta la concurrencia de las sumas desembolsadas en cumplimiento de las obligaciones emanadas de las presentes Condiciones Generales del Servicio de Asistencia en Viaje para socios Signature, el “Prestador” quedará automáticamente subrogada en los derechos y acciones que puedan corresponder al Beneficiario o a sus herederos contra terceras personas físicas o jurídicas u organismos públicos u oficiales en virtud del evento que ocasionó la asistencia prestada.

6.2 El Beneficiario se compromete a abonar en el acto al “Prestador” todo importe que haya recibido de parte del sujeto causante y/o responsable del accidente y/o de sus compañías de seguros en concepto de adelantos a cuenta de la liquidación de la indemnización final a la cual el Beneficiario pudiere tener derecho. Ello a concurrencia de los importes a cargo del “Prestador” en el caso ocurrido.

6.3 Sin que la enunciación deba entenderse limitativa, quedan expresamente comprendidos en la subrogación los derechos y acciones susceptibles de ser ejercitados frente a las siguientes personas:

6.3.A Terceros responsables de un accidente (de tránsito o de cualquier otro tipo).

6.3.B Empresas de transporte, en lo atinente a la restitución -total o parcial- del precio de pasajes no utilizados, cuando el “Prestador” haya tomado a su cargo el traslado del Beneficiario o de sus restos.

Importante:

El Beneficiario cede irrevocablemente a favor del “Prestador” los derechos y acciones comprendidos en la presente Cláusula, obligándose a llevar a cabo la totalidad de los actos jurídicos que a tal efecto resulten necesarios y a prestar toda la colaboración que le sea requerida con motivo del hecho ocurrido. En tal sentido, se compromete y obliga a formalizar la subrogación o cesión a favor del “Prestador” dentro de las 48 horas corridas de intimado el Beneficiario/s al efecto. De negarse a suscribir y/o prestar colaboración para ceder tales derechos al “Prestador”, esta última

quedará automáticamente eximida de abonar los gastos de asistencia originados.

Prestador:

Universal Assistance S.A. – Tucumán 466 (C1049AAH) CABA – Buenos Aires –
 CUIT 30-58146679-6 – Tel.: (54-11) 4323 6000 – Fax: (54-11) 4323 7788 – e-mail: asistenciasvisa@ua.com.ar

TELÉFONOS ÚTILES DEL SERVICIO:

Toll Free:

- Argentina: 0800-999-6400
- Brasil: 0800-761-9154
- España: 900-995-476
- Estados Unidos: 1866-994-6851
- Uruguay: 000-405-4085

Números Telefónicos locales:

- Argentina: 011 4323-7777
- Brasil: 11-4040-4337
- España: 91593-4227
- Estados Unidos: 1-305-590-8016
- Uruguay: 2903-0576

Importante:

Desde el exterior solicite a la operadora el servicio de cobro revertido. Consulte la totalidad de las líneas gratuitas y locales disponibles para el servicio en www.universal-assistance.com.

Principales centrales operativas (líneas gratuitas) De Universal Assistance S.A.

- **Argentina:** 0800 – 999- 6400
- **Brasil:** 0800-761-9154
- **España:** 900-995-476
- **USA:** 1866-994-6851
- **Cuba:** 07-866-8527
- **Chile:** 1888-0020-0668
- **Uruguay:** 000-405-4085
- **China:** 4001-202-317
- **Reino Unido:** 0808-101-2747
- **Bolivia:** 800-100-717
- **Paraguay:** 009800-542-0051
- **Japón:** 0053-153-0002
- **Costa rica:** 0800-054-2044
- **México:** 01800-123-3363
- **Perú:** 0800-54-248
- **Colombia:** 01800-954-0511
- **Alemania:** 0800-182-6422
- **Israel:** 1809-455-511
- **Italia:** 800-874-447
- **Francia:** 0800-912-831
- **Portugal:** 800-854-006
- **Venezuela:** 0800-100-5640
- **Australia:** 1800-339-364
- **República Dominicana:** 1800-751-3457
- **Desde el resto del mundo por cobro revertido:** (54-11) 4323-7777

9 Seguro Visa de Accidentes en Viajes.

Beneficios básicos

El titular de una Tarjeta Visa Signature, su Cónyuge e hijos Menores Dependientes de 23 años de edad estarán automáticamente cubiertos (viajen o no con el Titular de la tarjeta) contra lesiones corporales sufridas por Accidentes que sean la causa exclusiva de la pérdida de la vida o de algún miembro del cuerpo ya sea durante el Viaje Cubierto o al abordar o descender de un Transporte Publico Autorizado, excluyendo transportes donde el Asegurado viaje bajo la modalidad de charter y siempre que la tarifa de viaje haya sido abonada en su totalidad con la Tarjeta Visa Signature.

Se deja expresa constancia de que el Cónyuge y los hijos Menores Dependientes de 23 años de edad estarán cubiertos únicamente cuando los pasajes adquiridos para ellos, se hayan abonado en su totalidad con la Tarjeta Visa Signature.

La cobertura del Seguro de Accidentes en Viaje es válida en todo el mundo (con excepción de los Países Excluidos por Cláusula OFAC).

Este seguro se ofrece sin cargo adicional a los titulares de Tarjetas Visa Signature.

Definiciones

Tarjeta Visa Signature, se entiende por este término a aquellas tarjetas emitidas bajo la denominación Visa Signature.

Herida Corporal Accidental, significa la herida corporal que ha sido causada por un Accidente y es la causa directa de una pérdida y es independiente de enfermedad, dolencia corporal u otra causa de la naturaleza y que ocurre durante la vigencia de la póliza.

Accidente, es el evento externo, súbito, involuntario y violento, cuya fecha de ocurrencia se encuentra perfectamente determinada y que ha sido la causa directa de una Lesión física.

Se incluyen en el concepto de Accidente a las lesiones derivadas de la acción de la temperatura ambiente o de la influencia atmosférica a que se encuentra sujeto el Asegurado, como

consecuencia del Accidente.

No se incluye en concepto de Accidente:

- Las enfermedades (incluso las profesionales) cualesquiera que sean sus causas, salvo las que sean provocadas o desencadenadas en forma directa por Accidente.
- Las complicaciones que sean consecuencia de la realización de exámenes, tratamientos clínicos o quirúrgicos, cuando no han derivado de un Accidente cubierto.
- Escape accidental de gases y vapores.

Suma de Beneficios, significa el monto declarado como principal asegurado.

Asegurado, significa el titular de una Tarjeta Visa Signature habilitada y activa, su Cónyuge e hijos Menores Dependientes de 23 años a cargo del Titular de una Tarjeta Visa Signature.

Menores Dependientes, significa todos los hijos menores solteros de menos de 23 años que residan habitualmente con el Titular de la Tarjeta Visa Signature y sean principalmente dependientes del titular para manutención y sustentación. Esto incluye a hijastros e hijos legalmente adoptados.

Cónyuge, significa esposo o esposa del Titular de la Tarjeta Visa Signature o conviviente en aparente matrimonio (deberá acreditar dicha condición presentando la constancia de registración de la unión convivencial) tal como se defina en las disposiciones legales vigentes

Lesión, es un daño corporal causado exclusivamente por Accidente, ocurrido durante un Viaje Cubierto.

Muerte Accidental, muerte del Asegurado, producida como consecuencia inmediata de un Accidente ocurrido exclusivamente durante el Viaje Cubierto y que no se encuentre expresamente excluida en el presente documento

Transporte Público Autorizado, es cualquier medio de transporte de pasajeros a título oneroso por tierra, agua o aire, con recorrido fijo, operado con habilitación válida y en un todo de acuerdo a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables. No están contemplados en la presente

definición y por lo tanto quedan excluidos, los taxis, vehículos rentados, servicios de traslado de hotel o estacionamiento y cualquier otro medio de transporte privado de pasajeros.

Países Excluidos por Cláusula OFAC, Afganistán, Cuba, República del Congo, Irán, Irak, Liberia, Sudán, Siria, Corea del Norte o Crimea.

Viaje Cubierto, significa el viaje, hacia o desde cualquier lugar del mundo (con excepción de los Países Excluidos por Clausula OFAC), incluyendo el país de residencia del Asegurado, independientemente de su origen y destino, teniendo en cuenta lo siguiente:

- cuando la tarifa del pasaje completo a abonar por el titular de una Tarjeta Visa Signature ha sido cargada en su totalidad a una Tarjeta Visa Signature habilitada y activa emitida en la República Argentina y cuando el banco emisor de dicha Tarjeta Visa Signature se encuentre u opere en la República Argentina con anterioridad al Accidente;
- para viajeros frecuentes, viajeros recompensados o pasajes aéreos gratuitos donde el Asegurado abone todo cargo extra como: impuestos, tasa de embarque, envío de correspondencia o carga al momento de la emisión del pasaje aéreo con su Tarjeta Visa Signature.
- para un programa de viajero frecuente o de premios para el cual el pasaje de viajeros frecuentes, premio o ticket de regalo haya sido obtenido como resultado directo de cargos efectuados a la Tarjeta Visa Signature, en cuyo caso los cargos, impuestos o tarifas aplicables, si los hubiere, deben ser cargados a la Tarjeta Visa Signature.

Medio Habitual de Transporte, significa:

- El transporte aéreo operado por una línea aérea comercial licenciada para el transporte de pasajeros; o
- un medio de transporte terrestre o acuático (distinto de aquellos mencionados en el punto **Exclusiones**) licenciado para el transporte de pasajeros; o
- un servicio de enlace continuo licenciado por el transporte de pasajeros mientras viajen directamente en Medios Habituales de Transporte y sólo cuándo el servicio de enlace continuo se encuentre incluido en el Viaje Cubierto; o
- un servicio de enlace continuo del aeropuerto licenciado para el transporte de pasajeros solamente mientras viajen bajo las premisas del aeropuerto, y sea utilizado inmediatamente precediendo el horario de partida programado de un Viaje Cubierto en un viaje programado; o

inmediatamente luego del horario de llegada del Viaje Cubierto en un viaje programado.

Riesgos Cubiertos

Los beneficios cubiertos por este seguro abonarán al Asegurado:

- Si el Asegurado sufre Heridas Corporales Accidentales durante un Viaje Cubierto resultante de su condición de pasajero (no como operador, piloto o personal de abordaje) dentro de o en, embarcando o desembarcando de, o siendo afectado por un Medio Habitual de Transporte durante un Viaje Cubierto.
- Las pérdidas resultantes de una exposición inevitable a los elementos que surgieran de los riesgos descritos anteriormente serán cubiertos de acuerdo con la extensión de los beneficios otorgados al Asegurado durante un Viaje Cubierto.
- Si el cuerpo del Asegurado no pudiera ser localizado en un período de un año (o lo que indique la ley vigente) con posterioridad al aterrizaje, varado, hundimiento o naufragio forzoso del vehículo en el cual dicha persona fuera pasajero, en cuyo caso será considerado, sujeto a todos los otros términos de la póliza, que dicho Asegurado ha sufrido pérdida de vida dentro del significado de la póliza.

Declaración de Beneficios

Si las lesiones corporales ocasionan la muerte o la pérdida de un miembro del cuerpo, incluyendo pérdida de la vista, el habla o la audición, los beneficios se abonarán según se describe a continuación. Es importante aclarar que la pérdida debe ocurrir dentro de un año de la fecha del Accidente que causare la Lesión.

MONTO PRINCIPAL ASEGURADO: USD 1 500 000

PÉRDIDA	PORCENTAJE DEL BENEFICIO A ABONAR
PÉRDIDA DE LA VIDA POR ACCIDENTE	100%
Pérdida de ambas manos o ambos pies, o la visión de ambos ojos, o el habla y la audición de ambos oídos, o una mano y un pie, o cualesquiera de las manos o de los pies y la visión de un ojo	100%
Pérdida por accidente de una mano o un pie, o la visión de un ojo, o el habla o la audición de ambos oídos.	50%
Pérdida por accidente del dedo índice y pulgar de la misma mano.	25%

La pérdida con relación a:

- Mano o pie significa la separación real a través de o más arriba de las coyunturas de la muñeca o del tobillo;
- ojo significa la total e irrecuperable pérdida de la visión;
- pulgar y dedo índice significa la separación real a través de o más arriba de la coyuntura que une con la mano en la palma;
- habla o audición significa la total e irrecuperable pérdida del habla o audición de ambos oídos.

En los Accidentes en los que el cuerpo del Asegurado no pudiera ser localizado, la compañía aseguradora abonará el beneficio por pérdida de vida luego de un período de un (1) año (o lo que indique la ley vigente) con posterioridad al aterrizaje, varado, hundimiento o naufragio forzoso del vehículo en el cual dicha persona fuera pasajero, en cuyo caso será considerado, sujeto a todos los otros términos de la póliza, que dicho Asegurado ha sufrido pérdida de vida dentro del significado de la póliza.

Por pérdidas que deriven de la exposición inevitable del Asegurado a los elementos que

ocasionan el Accidente, los beneficios se abonarán como si resultaran de una Lesión. La pérdida debe producirse dentro de los 365 días de ocurrido el Accidente.

Límites de Pago

Si el Asegurado sufre lesiones múltiples (cubiertas) como consecuencia de un solo Accidente, la compañía aseguradora pagará un solo monto de beneficio, el más alto, a las pérdidas que resulten aplicables.

Beneficiarios

El beneficio por fallecimiento se pagará al beneficiario sobreviviente indicado en la póliza, o si no se ha realizado dicha designación, al primer beneficiario supérstite incluido en la póliza, de la siguiente manera:

- Cónyuge, o, de no haber,
- hijos, en partes iguales, o, de no haber,
- padres, en partes iguales, o, de no haber,
- hermanos, en partes iguales, o, de no haber,
- albacea testamentario o administrador designado por los tribunales locales.

Exclusiones

Este seguro no cubre pérdidas causadas por o como resultante de:

- Heridas Corporales Accidentales autoinfligidas intencionalmente.
- Suicidio en estado de cordura; intento de suicidio en estado de cordura.
- Afección, enfermedad, embarazo normal o parto resultante o aborto involuntarios; e infección bacterial o viral (excepto por infección bacterial en heridas corporales accidentales) o en caso de fallecimiento por el consumo accidental de una sustancia contaminada con una bacteria.
- Cualquier acto resultante de una guerra declarada o no declarada.
- Accidente ocurrido mientras un pasajero en; u operando; o aprendiendo a operar; o sirviendo como personal de a bordo de cualquier aeronave excepto como lo expuesto en Riesgos Cubiertos.
- Heridas Corporales Accidentales en las cuales un factor contribuyente fuera la ejecución de, o el intento de ejecución de un acto ilegal por o en nombre del Asegurado.
- Herida Corporal Accidental sufrida durante la conducción, viajando como pasajero en,

ascendiendo o descendiendo de un taxi o remis.

- Heridas Corporales Accidentales sufridas durante la conducción, viajando como pasajero en, ascendiendo o descendiendo de un vehículo rentado para el servicio de enlace continuo, servicio de enlace continuo en hoteles, o servicio de enlace continuo que transporte pasajeros desde estacionamientos a aeropuertos y viceversa.

- El uso, liberación o escape de los materiales nucleares que directa o indirectamente resulte en una reacción nuclear, radiación o contaminación radiactiva. Están excluidas las consecuencias de dispersión, utilización o escape de materiales biológicos y químicos patogénicos o venenosos. Lo mencionado anteriormente se aplica solamente si 50 o más personas resultan muertas o sufren Lesión física seria, dentro del plazo de 90 días de la ocurrencia del incidente y que cause la muerte o Lesión física seria. Para los propósitos de esta disposición, Lesión física seria significa: (a) Lesión física que implica un riesgo substancial de la muerte; o (b) desfiguración física prolongada y obvia; o (c) pérdida prolongada o debilitación de la función de un miembro corporal u órgano. Guerras civiles nacionales o extranjeras, motines, movimientos populares, represalias, restricciones a la libre circulación, huelgas (excepto por lo establecido para la cobertura de Retraso de Viaje), explosiones, emanación de calor o radiación provenientes de la transmutación desintegración de núcleo atómico, de radioactividad u otros casos de fuerza mayor que impidan la intervención de la aseguradora.

- Pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, resultante de, o relacionados con cualquier acto de terrorismo, aun cuando exista cualquier otra causa o acontecimiento que contribuya al evento en forma concurrente o en cualquier otra secuencia. Para los efectos de la presente cláusula, un acto terrorista consiste en una conducta calificada como tal por la ley, así como el uso de fuerza o violencia o la amenaza de ésta, por parte de cualquier persona o grupo, motivado por causas políticas, religiosas, ideológicas o similares, con la intención de ejercer influencia sobre cualquier gobierno o de atemorizar a la población o a cualquier segmento de la misma. Están excluidas también las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, segmento de la misma. Están excluidas también las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directos o indirectos, originados en cualquier acción ejercida para controlar, evitar o suprimir actos de terrorismo o que se relacionen con éstos. Cuando los hechos en que se basa a exclusión de esta cláusula configuren un delito de cuya comisión están conociendo los Tribunales de Justicia, la aseguradora no estará obligada a pagar ningún beneficio por siniestro, mientras no exista un sobreseimiento judicial basado en

que no se encuentra justificada la perpetración de dicho delito.

- Pérdida, Lesión, daño o responsabilidad civil, beneficios o servicios que se genere directa o indirectamente por un viaje a, para, o a través de Afganistán, Cuba, República del Congo, Irán, Irak, Liberia, Sudán, Siria, Corea del Norte o Crimea.
- No cubre ninguna pérdida, Lesión, daño o responsabilidad civil, servicios o beneficios relacionados que sufra directa o indirectamente cualquier terrorista o miembro de alguna organización terrorista, traficante de narcóticos o proveedor de armamento nuclear, químico o biológico.

Prueba de Pérdida

Se deberá entregar a la compañía aseguradora, en un plazo no superior a tres (3) meses o tan pronto como sea razonablemente posible, prueba escrita de pérdidas y detalles incluyendo artículos periodísticos, certificados de defunción, informe de médico interviniente, entre otros. Esta información deberá ser proporcionada por el Asegurado o su representante o su beneficiario al banco Emisor de la Tarjeta Visa Signature.

Se realizará el pago de beneficio por Muerte Accidental al Beneficiario indicado. Todos los demás beneficios se pagarán al Asegurado. El pago de cualquier otra indemnización estará sujeto a las leyes y regulaciones gubernamentales en vigencia en el país de pago. El pago se realizará en dólares estadounidenses cuando así sea permitido por la ley.

La compañía aseguradora, a su costo, tiene el derecho de exigir que el Asegurado sea examinado tan frecuentemente como sea razonablemente necesario mientras el reclamo esté pendiente. También puede solicitar una autopsia a menos que esté prohibida por la ley.

Procedimiento para notificación de siniestro

El Asegurado o su representante o su beneficiario deberán integrar junto con el banco Emisor de la Tarjeta Visa Signature un formulario que está en poder del banco Emisor.

Dicho formulario deberá ser firmado por un funcionario de la entidad (con poder de firma por el banco) junto con el Asegurado (su representante o beneficiario) y presentado con la documentación que en él se solicita más la verificación de la transacción que confirma el pago de la tarifa total por el Viaje Cubierto cargado a la Tarjeta Visa Signature.

El banco Emisor enviará el formulario y la documentación detallada anteriormente por Courier a:

ADMINISTRADOR DE RECLAMOS VISA CARD BENEFITS ADMINISTRATION (VCBA)
Maipú 255 Piso 17 (C1084ABE), Buenos Aires, Argentina

Una vez que la compañía aseguradora ha sido informada de un siniestro, entregará al demandante los formularios correspondientes para someter las pruebas de las pérdidas. Si dichos formularios no se entregasen al demandante dentro de los 15 días, el demandante podrá entregar a la compañía como suficiente prueba de pérdida una declaración escrita del origen y alcance de la pérdida dentro del período de tiempo señalado en **Prueba de Pérdida**.

Cancelación

La cobertura descrita en el presente documento puede ser modificada o cancelada sin previo aviso. La nueva cobertura no aplica a aquellos beneficiarios que adquirieron sus pasajes con anterioridad a la fecha del cambio de cobertura.

El Seguro Visa de Accidentes en Viaje es prestado por AIG Latin America, I.I, a través de La Meridional Compañía Argentina de Seguros S.A. miembro de AIG Latin America, I.I.

La Meridional Compañía Argentina de Seguros S.A. - CUIT 30-50005116-3 - Tte. General Juan Domingo Perón 646, 4° piso - (C1038AAN), Buenos Aires, Argentina - SSN 0244.

Para consultas o reclamos, contáctese con la unidad de Servicios de Beneficios de Tarjetas Visa:

- desde Argentina sin cargo al **0-800-444-0836**,
- desde EE.UU. y Canadá llame sin cargo al **1-800-396-9665**,
- desde el resto del mundo (solicite el cobro revertido) al **1 (303) 967-1098**.

La información aquí descrita no constituye un contrato de seguro y solo reviste el carácter de declaración informativa general de la cobertura.

10 Seguro Visa de Automóviles Alquilados.

El Seguro Visa de Automóviles Alquilados para socios Visa Signature brinda una cobertura sin cargo contra daños producidos al Automóvil Alquilado por colisión o por robo mientras el vehículo se encuentra en poder del socio.

La cobertura estará vigente hasta treinta y un (31) días corridos cada vez que se alquile un Automóvil en cualquier lugar del mundo (con excepción de la República Argentina y Países Excluidos por Cláusula OFAC). Asimismo, para que la cobertura aplique, la totalidad del alquiler debe ser abonado con la tarjeta Visa Signature.

Para acceder a este beneficio, el nombre del titular de la tarjeta Visa Signature y los demás conductores autorizados deberán figurar en el Contrato de Alquiler del Automóvil en calidad de conductor/es. Además, deberá declinar el seguro conocido como **CDW** (Collision Damage Waiver) o **LDW** (Loss Damage Waiver) o **cobertura similar** que le ofrecen regularmente las compañías de alquiler de automóviles.

En caso de tener dudas sobre este seguro al momento de alquilar un vehículo se deberá comunicar con la unidad de Servicios de Beneficios de Tarjetas Visa:

- desde Argentina sin cargo al **0-800-444-0836**,
- desde EE.UU. y Canadá llame sin cargo al **1-800-396-9665**,
- desde el resto del mundo (solicite el cobro revertido) al **1-303-967-1098**.

Definiciones

Automóvil Alquilado, significa un vehículo terrestre a motor con cuatro (4) o más ruedas que la Persona Apta haya alquilado por el período de tiempo especificado en el Contrato de Alquiler de Automóvil. Ello no incluye: 1) vehículos que no requieran licencia para ser conducidos; 2) camiones, excepto camiones livianos cuando son los únicos vehículos disponibles, cámpers/casas rodantes, tráilers, motocicletas, vehículos recreativos, "mopeds", bicicletas de motor; 3) vehículos con capacidad para más de diez (10) personas, incluyendo al conductor; 4) vehículos empleados para uso comercial; 5) automóviles antiguos (es decir, automóviles de más de veinte (20) años de antigüedad o que no se fabrican hace diez (10) años o más); 6) limusinas; 7)

automóviles costosos o exóticos, incluso, sin ser ésta una enumeración taxativa, Aston Martin, Bentley, DeLorean, Ferrari, Jensen, Lamborghini, Lotus, Maserati, Porsche, Rolls Royce, Bricklin, Daimler, Excalibur.

Persona Apta, significa titular de tarjeta Visa Signature emitida en la República Argentina y que haya celebrado un Contrato de Alquiler de Automóvil, así como cualquier otra persona que figure en el Contrato de Alquiler como un conductor apto que posee una licencia de conducir válida durante la vigencia del Contrato de Alquiler de Automóvil, que posea entre 21 y 74 años de edad, cuando el alquiler hubiere sido abonado en su totalidad con una tarjeta Visa Signature.

Contrato de Alquiler de Automóvil, significa todo el contrato que recibe una Persona Apta al alquilar un automóvil a una agencia de autos que describe en detalle todos los términos y condiciones del alquiler, así como las responsabilidades de todas las partes en virtud del contrato.

Valor de Rescate Real, significa el monto que valdrá un Automóvil Alquilado, según los cálculos, sobre la base de su valor de mercado, antigüedad y estado al momento del siniestro.

Gasto Razonable y Habitual, significa un gasto por un monto sistemáticamente cobrado por otros vendedores/proveedores por un servicio dado en la misma área geográfica y que refleja la complejidad del servicio tomando en cuenta la disponibilidad de personal de reparación experimentado, disponibilidad de repuestos y el esfuerzo del vendedor/proveedor para reparar el vehículo dañado (medido según la proporción del tiempo total de reparación en relación con el tiempo total durante el cual el vehículo esté en poder del vendedor/proveedor).

Países Excluidos por Cláusula OFAC, Afganistán, Cuba, República del Congo, Irán, Irak, Liberia, Sudán, Siria, Corea del Norte o Crimea.

Elegibilidad

Para acceder al Seguro Visa de Automóviles Alquilados exclusivo para titulares Visa Signature la Persona Apta deberá utilizar su tarjeta Visa Signature como única forma de pago del Contrato de Alquiler de Automóvil. Los automóviles que hubieran sido alquilados y cuyo alquiler abonado con una tarjeta Visa Signature están cubiertos. La Persona Apta debe utilizar su tarjeta Visa

Signature para iniciar y completar la transacción del alquiler del vehículo. Solamente la Persona Apta y otros conductores autorizados tendrán derecho legal y equitativo a reclamos sobre fondos provenientes del seguro.

Para acceder a este beneficio el nombre del titular de la tarjeta Visa Signature y los demás conductores autorizados deberán figurar en el Contrato de Alquiler del Automóvil en calidad de conductor/es.

La Persona Apta deberá renunciar a la opción de Exención de Responsabilidad en Caso de Daños por Collision/ Protección contra Robo (**CDW/LDW**) o **cobertura similar** que le ofrecen regularmente las compañías de alquiler de automóviles.

Cobertura

- El Seguro Visa de Automóviles Alquilados para titulares Visa Signature cubre el siniestro ocasionado por el choque del Automóvil Alquilado con otro objeto o su vuelco. La cobertura se suministra por el inferior de los siguientes montos: 1) la responsabilidad contractual asumida por la Persona Apta con el dueño del Automóvil Alquilado; 2) el Valor de Rescate Real; o 3) los Gastos Razonables y Habituales de reparación o reemplazo. También se cubren los gastos de alquiler correspondientes a un período razonable mientras el Automóvil esté siendo reparado.
- La cobertura del Seguro Visa de Automóviles Alquilados para titulares Visa Signature podrá ser primaria o secundaria según si la Persona Apta puede o no puede declinar las coberturas **CDW (Collision Damage Waiver)/ LDW (Loss Damage Waiver)** de la compañía de alquiler de autos. En consecuencia, la cobertura del Seguro Visa de Automóviles Alquilados para titulares Visa Signature será "secundaria" a la cobertura de la compañía de alquiler de autos si la Persona Apta no pudiera renunciar a las coberturas detalladas anteriormente. En tal sentido, el Seguro Visa de Automóviles Alquilados para titulares Visa Signature se responsabilizará del faltante entre la cobertura de la compañía de alquiler de autos y los daños por los cuales sea responsable la Persona Apta.

Este seguro está sujeto al total de los límites de todas las pólizas que tengan la misma cobertura. Si no existe otro seguro que sea de aplicación, la cobertura proporcionará el menor al (a) Gasto Razonable y Habitual o, (b) Valor de Rescate Real del Automóvil Alquilado.

- A opción de la compañía aseguradora, el Seguro Visa de Automóviles Alquilados para titulares Visa Signature pagará, reparará o bien reemplazará el bien dañado.
- Daños por colisión.

- Robo y cargos relacionados con robo/pérdida del Automóvil Alquilado, siempre y cuando la Persona Apta haya ejercido debido cuidado (es decir, que la Persona Apta haya tomado los recaudos necesarios de una persona prudente y razonable para proteger el Automóvil Alquilado contra daño o robo).
- Cargos por vandalismo intencional contra el auto. Se define como vandalismo intencional, la destrucción viciosa, imprudente y maliciosa de parte o la totalidad del Automóvil Alquilado por personas desconocidas a la Persona Apta en circunstancias que no permitan a la Persona Apta ejercer debido cuidado en cuanto a la protección del Automóvil Alquilado.
- La pérdida del Automóvil debido a incendio accidental siempre que la responsabilidad por dicha pérdida corresponda a la Persona Apta según el Contrato de Alquiler de Automóvil.
- Cubre los períodos contractuales de renovación consecutivos hasta treinta y un (31) días corridos, siempre que la Persona Apta regrese al lugar donde se emitió el Contrato de Alquiler del Automóvil y solicite un nuevo contrato.
- Gastos Razonables y Habituales de remolque, en tanto tales gastos sean resultado directo de un siniestro cubierto. Los pagos se limitan a gastos de remolque desde la escena del siniestro hasta la instalación de reparación habilitada más cercana.

El Seguro Visa de Automóviles Alquilados para titulares Visa Signature seguro también aplica en los siguientes casos:

- Los Automóviles Alquilados a través de un Contrato de Alquiler de Automóvil que se proporcionan sin cargo o a un costo reducido como resultado de la participación de la Persona Apta en programas de cupones, como los programas de acumulación de millas de aerolíneas, están cubiertos siempre que se haya emitido a la Persona Apta un Contrato de Alquiler de Automóvil válido y verificable y toda la operación se cargue a una tarjeta Visa Signature.
- Los Automóviles Alquilados a través de un Contrato de Alquiler de Automóvil que se proporcionen como parte de un viaje o paquete de servicios similar están cubiertos siempre que el paquete de servicios se abone, en su totalidad, con una tarjeta Visa Signature.

El Asegurador pagará el Gasto Razonable y Habitual en tanto tales gastos sean el resultado directo de un siniestro cubierto.

Exclusiones

En caso de tratarse el Seguro Visa de Automóviles Alquilados de una cobertura "secundaria", no

habrá cobertura por cualquier obligación que la Persona Apta asuma contractualmente o bajo cualquier tipo de acuerdo de seguro por o para el Automóvil Alquilado (excepto por el monto de franquicia que estuviera a cargo de la Persona Apta en pólizas de seguro automotor de su vehículo o en caso de alquiler de un automotor que requiera de un seguro con franquicia a su cargo). No se suministra cobertura para las obligaciones que asuma la Persona Apta en virtud de cualquier contrato (excepto las obligaciones por deducible en virtud de la póliza de seguro de auto particular de la Persona Apta).

La Aseguradora no indemnizará la pérdida prevista en la cobertura cuando se haya producido a consecuencia de:

- a) Terremoto, meteorito, maremoto, erupción volcánica, tornado, vendaval, huracán o ciclón, granizo o inundación.
- b) Transmutaciones nucleares.
- c) Hechos de guerra civil o internacional, rebelión, sedición o motín, tumulto popular, conmoción civil, vandalismo, guerrilla o terrorismo, huelga o lock-out.
- d) Secuestro, confiscación, incautación o decomiso u otras decisiones, legítimas o no de la autoridad o de quien se la arrogue.
- e) Dolo o culpa grave del Socio.
- f) OFAC:

La cobertura proporcionada por éste seguro será de nulidad absoluta si viola una sanción económica o comercial de los Estados Unidos, incluyendo, no taxativamente, las sanciones que la Oficina de Control de Activos Extranjeros ("OFAC") del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos administre y controle el cumplimiento.

De manera similar, todo reclamo que viole las sanciones económicas o comerciales de los Estados Unidos será rechazado de acuerdo con los requisitos de dicha sanción.

Esta exclusión se aplicará de igual manera a la cobertura afectada directamente por sanciones emitidas por cualquier otro país.

Los siniestros enunciados en los puntos a) a c), producidos en el lugar y en ocasión de producirse los acontecimientos enumerados en ellos, se presumen que son consecuencia de los mismos, salvo prueba en contrario del socio.

Asimismo, el seguro de Automóviles Alquilados cuenta con las siguientes exclusiones:

- Lesiones a cualquier persona o daños a cualquier objeto que se encuentre dentro o fuera del

Automóvil Alquilado.

- Pérdida o robo de pertenencias personales.
- Responsabilidad Civil
- Gastos asumidos, dispensados o pagados por la compañía de alquiler de autos o su asegurador.
- Siniestros cubiertos por coberturas de seguro y/o seguros de daños por choque contratados a través de la agencia de alquiler de autos.
- Los choques que ocurran mientras la Persona Apta esté en violación del Contrato de Alquiler de Automóvil.
- Siniestros que fueran denunciados por primera vez más de cuarenta y cinco (45) días (podrá prorrogarse por un período de gracia provisional de quince (15) días después de la fecha de siniestro).
- Vicios o daños inherentes.
- Cualquier siniestro que ocurra mientras el Automóvil Alquilado esté fuera de ruta, calles o avenidas (es decir, en cualquier momento en que el Automóvil Alquilado se encuentre en una superficie no pavimentada o una superficie que no sea una ruta mantenida regularmente por el estado o gobierno).
- Pérdida debido únicamente a incendio que no pueda encuadrarse en una causa cubierta por este Seguro Visa de Automóviles Alquilados para titulares Visa Signature.
- Pérdida o daño como resultado de la falta de cuidado razonable de la Persona Apta en la protección del Automóvil Alquilado antes o después de que ocurra el siniestro (por ejemplo, dejar el Automóvil solo en funcionamiento).
- Pérdida únicamente como resultado de granizo, relámpago, inundación u otras causas climáticas.
- Pérdidas debido a actos intencionales de la Persona Apta, o pérdida debido a que la Persona Apta estaba bajo la influencia del alcohol, estupefacientes o drogas.
- Pérdida debido a actividades ilegales o durante el envío de un contrabando.
- El desgaste normal, congelamiento, fallas mecánicas o eléctricas a menos que estuvieran ocasionadas por otro siniestro cubierto por este seguro.
- Hostilidad de cualquier tipo.
- Confiscación por parte de las autoridades.
- El alquiler de un vehículo que no cumpla con la definición de Automóvil Alquilado, de acuerdo con el presente.

- Arriendos y mini arriendos.
- No se suministra cobertura a individuos que tengan seguro de automóviles particulares y vivan dentro del país del titular de la cuenta Visa Signature (República Argentina), en virtud de cuyas leyes dicha cobertura automáticamente suministre cobertura para automóviles alquilados que incluyan la renuncia a la franquicia de daños por choque, o en los casos en que esté generalmente prohibido por ley.
- Vehículos diseñados para transportar más de diez (10) pasajeros, incluido el conductor.
- Cuando el Automóvil de Alquiler fuera conducido al momento del siniestro por personas que no tengan una licencia de conducir válida o vigente
- Cuando el Automóvil de Alquiler fuera conducido por cualquier persona menor a 21 años o mayor a 74 años, aunque las mismas se encuentren designadas expresamente en el Contrato de Alquiler de Automóvil.
- Pérdida o daños sufridos por accesorios del Automóvil de Alquiler que no sean los provistos de fábrica para esa marca y modelo.

¿Qué pasa si la empresa/ agencia de alquiler de automóviles insiste en que adquiera/ compre el seguro propio de la agencia de alquiler de automóviles?

La Persona Apta debe pedirle al agente de la empresa de alquiler de automóviles que llame a la unidad de Servicios de Beneficios de Tarjetas Visa:

- desde Argentina sin cargo al **0-800-444-0836**,
- desde EE.UU. y Canadá llame sin cargo al **1-800-396-9665**,
- desde el resto del mundo (solicite el cobro revertido) al **1-303-967-1098**.

¿Dónde y cuándo se aplica la cobertura?

Esta cobertura está disponible las 24 horas del día y se mantendrá vigente mientras el vehículo permanezca en poder de cualquiera de los conductores que se mencionan en el Contrato de Alquiler. Dicha cobertura terminará tan pronto como el Automóvil Alquilado se entregue a la compañía de alquiler de automóviles conforme los plazos establecidos en el Contrato de Alquiler de Automóvil, o pasados los treinta y un (31) días del alquiler.

El Seguro Visa de Automóviles Alquilados para titulares Visa Signature estará vigente en cualquier lugar del mundo (con excepción de la República Argentina y Países Excluidos por Cláusula OFAC).

¿Qué tipo de Automóviles de alquiler están cubiertos?

Cualquiera de los Automóviles Alquilados conforme definición efectuada anteriormente.

Si el titular tiene alguna pregunta con respecto a un vehículo específico, debe llamar a la unidad de Servicios de Beneficios de Tarjetas Visa:

- desde Argentina sin cargo al **0-800-444-0836**,
- desde EE.UU. y Canadá llame sin cargo al **1-800-396-9665**,
- desde el resto del mundo (solicite el cobro revertido) al **1-303-967-1098**.

¿Qué debe hacerse en caso de accidente o robo?

Si alguna Persona Apta o los conductores autorizados se ven involucrados en un accidente, o si le roban el Automóvil Alquilado, debe notificarlo de inmediato a la unidad de Servicios de Beneficios de Tarjetas Visa:

- desde Argentina sin cargo al **0-800-444-0836**,
- desde EE.UU. y Canadá llame sin cargo al **1-800-396-9665**,
- desde el resto del mundo (solicite el cobro revertido) al **1-303-967-1098**.

Un representante responderá cualquier pregunta que la Persona Apta o el agente de la empresa de alquiler de automóviles pueda tener y le enviará a la Persona Apta un formulario de reclamo. En el caso que la empresa de alquiler de automóviles exigiera a la Persona Apta que pague los daños con su tarjeta Visa Signature. Si esto sucede, la compañía de seguros del Seguro Visa de Automóviles Alquilados para titulares Visa Signature le reembolsará directamente a la Persona Apta el importe, una vez concluido el reclamo.

La Persona Apta deberá notificar del incidente al Administrador del Programa Visa de Automóviles Alquilados (llamando a la unidad de Servicios de Beneficios de Tarjetas Visa, quien lo transferirá) en un plazo no mayor de treinta (30) días con posterioridad al accidente o robo. De no hacerlo, el reclamo podrá ser denegado.

La gestión debe ser realizada por el titular de la tarjeta Visa Signature con la que se pagó el alquiler del auto, durante las 24 horas todos los días. El contacto es, con la unidad de Servicios de Beneficios de Tarjetas Visa:

- desde Argentina sin cargo al **0-800-444-0836**,
- desde EE.UU. y Canadá llame sin cargo al **1-800-396-9665**,

- desde el resto del mundo (solicite el cobro revertido) al **1-303-967-1098**.

El representante del centro de asistencia informará un número de reclamo/gestión para el seguimiento del mismo.

¿Qué documentación necesita la Persona Apta para presentar su reclamo?

Tan pronto como ocurra el accidente o la Persona Apta devuelva el Automóvil Alquilado, deberá contar con la siguiente información:

- Una copia del Formulario de Informe de Accidente y un Formulario de Reclamo que indique los costos por los que la Persona Apta es responsable (empresa de alquiler).
- Una copia del Contrato de Alquiler de Automóvil inicial y final (frente y dorso) donde surja la constancia de desistimiento de los Seguros CDW (Collision Damage Waiver) y LDW (Loss Damage Waiver).
- Una copia del estimado de reparación y de la cuenta de reparación final (empresa de alquiler).
- Si la tiene, dos (2) fotografías del vehículo, en las que se vean los daños.
- Para aquellos reclamos que incluyen “cargos por pérdida de uso” por parte de la compañía de alquiler, una copia del Registro de Utilización Diaria correspondiente al período de dicha pérdida, de haberlo.
- Se solicitará una copia del informe policial en los siguientes casos:
 - existencia de cualquier tipo de tercero involucrado (culpable o no del incidente).
 - robo o hurto total o parcial del vehículo.
 - vandalismo, daños por colisión o incendio total/ parcial.
 - reclamos que superen los USD 1500 (mil quinientos dólares estadounidenses) independientemente de los puntos anteriores.
- Cupón de tarjeta de crédito que acredite la imputación a ésta del costo del Contrato de Alquiler de Automóvil o del costo total del paquete de servicios por el que se suministró al Asegurado el Automóvil de Alquiler.

¿Cómo se presenta el reclamo?

La Persona Apta debe notificar del incidente al Administrador del Programa de Autos de Alquiler de Visa (llamando a la **Unidad de Servicios de Beneficios de Tarjetas Visa**, quien le transferirá a él) en un plazo no mayor a treinta (30) días posteriores al accidente o robo.

La Persona Apta deberá llenar y firmar el formulario de reclamo que reciba y enviarlo por correo

junto con:

- Una copia de su comprobante de ventas para demostrar que el alquiler completo del automóvil se cargó y pagó con su tarjeta Visa Signature
- Todos los documentos que la Persona Apta reciba de la empresa de alquiler de automóviles (véase la lista que aparece previamente debajo de “¿Qué documentación necesita la Persona Apta para presentar su reclamo?”) deben presentarse dentro del plazo estipulado en el formulario de reclamos, a:

ADMINISTRADOR DE RECLAMOS VISA CARD BENEFITS ADMINISTRATION (VCBA)

Maipú 255 Piso 17 (C1084ABE), Buenos Aires, Argentina

- Una vez que la Persona Apta haya informado el daño o la pérdida, el reclamo quedará abierto durante doce (12) meses a partir de la fecha del siniestro. Durante este tiempo, la Persona Apta deberá justificar su reclamo, según sea necesario. No se efectuará ningún pago hasta que el Administrador del Programa del Seguro de Alquiler de Automóviles Visa haya recibido toda la documentación necesaria en su oficina.
- El Asegurador tendrá un plazo de treinta (30) días para pronunciarse, una vez recabada la documentación requerida.

En caso que el reclamo sea favorable para el socio, el Asegurador pagará la indemnización dentro de los 15 (quince) días de fijado el monto de la misma o de la aceptación de la indemnización ofrecida, una vez vencido el plazo de treinta (30) días indicado anteriormente.

¿Qué más debe hacer la Persona Apta?

Por lo general, nada.

En circunstancias normales, el reclamo se pagará en un plazo de los quince (15) días contabilizados desde la finalización del plazo de treinta (30) días que posee el Asegurador para evaluar la documentación recabada, plazo que comenzará a contarse a partir de la fecha en que el Administrador de Reclamaciones haya recibido toda la documentación necesaria. No obstante, tan pronto como se pague su reclamo, todos sus derechos contra cualquier persona con respecto a este robo o daño se transferirán a la compañía aseguradora.

Esto significa que la compañía aseguradora tendrá derecho, por cuenta propia, a presentar una demanda en nombre de la Persona Apta. Éste, a su vez, se compromete a prestarle a la compañía aseguradora toda la ayuda que pueda requerir de forma razonable con el fin de

garantizar los derechos y recursos que le asistan, incluyendo la firma de todos los documentos necesarios para facultarlo a entablar dicha demanda en nombre suyo.

Disposiciones Generales del Programa

La Persona Apta debe tratar de evitar o reducir cualquier pérdida o daño a la propiedad que protege este programa. Se debe tener en mente que la compañía aseguradora no aplicará de forma irrazonable esta disposición para evitar las reclamaciones. Si presenta un reclamo a sabiendas de que es fraudulento en cualquier sentido, la Persona Apta dejará de tener derecho a los beneficios que otorga esta protección y también perderá sus derechos al pago de cualquier reclamo que se haga conforme a este seguro.

Este seguro está sujeto a los términos y condiciones descritas e incluye ciertas restricciones, limitaciones y exclusiones.

Si algún titular de tarjeta Visa Signature necesita presentar un reclamo o tiene alguna pregunta en relación con este programa, debe llamar a la unidad de Servicios de Beneficios de Tarjetas Visa las 24 horas los 365 días del año:

- desde Argentina sin cargo al **0-800-444-0836**,
- desde EE.UU. y Canadá llame sin cargo al **1-800-396-9665**,
- desde el resto del mundo (solicite el cobro revertido) al **1-303-967-1098**.

Esta descripción no constituye un contrato de seguro y sólo reviste el carácter de declaración informativa general de la cobertura.

El Seguro Visa de Automóviles Alquilados es prestado por **AIG Latin America, I.I.**

11 Seguro Visa de Pérdida de Equipaje.

El titular de una Tarjeta Visa Signature, su Cónyuge e hijos Menores Dependientes de 23 años de edad estarán automáticamente cubiertos (viajen o no con el titular de la tarjeta) con un Seguro de Pérdida de Equipaje hasta un máximo de USD 1000 (mil dólares estadounidenses).

Cualquier Equipaje que se pierda debido a robo o envío a un destino erróneo mientras se encuentre bajo el cuidado, custodia y control de un Transporte Público Autorizado debidamente

licenciado para transportar pasajeros a cambio del pago de una tarifa estará cubierto. El Asegurado deberá ser un pasajero que haya adquirido un boleto en un Transporte Público Autorizado y el importe íntegro de dicho boleto haya sido abonado con la Tarjeta Visa Signature. El Transporte Público Autorizado tendrá que verificar todo el reclamo.

Definiciones

Tarjeta Visa Signature, se entiende por este término a aquellas tarjetas emitidas bajo la denominación Visa Signature.

Transporte Público Autorizado; Es cualquier medio de transporte de pasajeros a título oneroso por tierra, agua o aire, con recorrido fijo, operado con habilitación válida y en un todo de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias aplicables. No están contemplados en la presente definición y por lo tanto quedan excluidos, los taxis, vehículos rentados, servicios de traslado de hotel o estacionamiento y cualquier otro medio de transporte privado de pasajeros.

Equipaje, se considera todo bulto acondicionado en compartimiento cerrado, despachado comprobadamente bajo responsabilidad del Transporte Público Autorizado.

Asegurado, significa titular de la Tarjeta Visa Signature habilitada y activa, su Cónyuge o conviviente en aparente matrimonio tal como se defina en las disposiciones legales vigentes, e hijos Menores Dependientes de 23 años a cargo del titular.

Menores Dependientes, significa todos los hijos menores solteros de menos de 23 años que residan habitualmente con el titular de la Tarjeta Visa Signature y sean principalmente dependientes del titular para manutención y sustentación. Esto incluye a hijastros e hijos legalmente adoptados.

Cónyuge, significa esposo o esposa del titular de la tarjeta Visa Signature o conviviente en aparente matrimonio (deberá acreditar dicha condición presentando la constancia de registración de la unión convivencial) tal como se defina en las disposiciones legales vigentes.

Elegibilidad

A fin de resultar elegible para esta cobertura, el Asegurado deberá utilizar su Tarjeta Visa Signature

como única forma de pago para abonar el total del boleto o los boletos. El viaje debe tener lugar en la fecha en que se compre el boleto o con posterioridad a la misma.

Declaración de Beneficios

El Beneficio máximo que se le reembolsará es hasta USD 1000 (mil dólares estadounidenses) en exceso del monto pagado o pagadero por:

- el Transporte Público Autorizado responsable por la pérdida y todos los demás seguros válidos y vigentes que se puedan cobrar.

Cobertura

La compañía aseguradora determina el valor del monto reclamado, pudiendo optar por:

- el costo de reemplazo, o
- en el caso de un par o juego: (a) reparar o reemplazar cualquier parte, restaurar el par o juego al valor que tenía antes de la pérdida, o (b) pagar la diferencia entre el valor en efectivo de la propiedad antes y después de la pérdida.

Los reclamos válidos por Equipaje y efectos personales en exceso del reembolso del Transporte Público Autorizado estarán cubiertos hasta un máximo de USD 1000 (mil dólares estadounidenses) como cobertura complementaria a otros seguros válidos.

Los beneficios por Equipaje y efectos personales serán en exceso de todos los demás seguros válidos que se puedan cobrar. Si en el momento de ocurrir una pérdida existe algún otro seguro válido que se pueda cobrar, el Asegurado recibirá reembolso solamente por el exceso del monto de la pérdida, por encima del monto del otro seguro y cualquier deducible aplicable.

Exclusiones

No se proporcionarán beneficios por la pérdida de:

- animales, aves o peces;
- automóviles o equipo automovilístico, botes, casas móviles con motor, motocicletas u otros vehículos o accesorios de los mismos (exceptuadas las bicicletas si las mismas se han facturado como Equipaje entregado al Transporte Público Autorizado);
- muebles para el hogar,
- gafas y lentes de contacto;
- dentaduras postizas o puentes dentales; aparatos para mejorar la audición; prótesis para las

extremidades;

- instrumentos musicales;
- dinero o valores;
- boletos o documentos;
- bienes perecederos y de consumo;
- joyas; relojes, artículos consistentes, en total o en parte, en plata, oro o platino,
- pieles, artículos acentuados o confeccionados mayormente de piel,
- cámaras (incluyendo equipos de fotografía relacionados), computadoras y equipos electrónicos.

No se proporcionarán beneficios por ninguna pérdida resultante (en total o en parte) de:

- uso normal o deterioro gradual;
- insectos o plagas;
- pérdida, lesión, daño o responsabilidad cívil, servicios o beneficios relacionados que sufra directa o indirectamente cualquier terrorista o miembro de alguna organización terrorista, traficante de narcóticos o proveedor de armamento nuclear, químico o biológico.
- vicio o daño inherente;
- confiscación o expropiación por orden de cualquier gobierno o autoridad pública;
- incautación o destrucción bajo cuarentena o por regulaciones de aduana;
- usurpación del poder o acciones tomadas por las autoridades gubernamentales para impedir, combatir o defenderse de una usurpación;
- transporte de contrabando o comercio ilegal;
- desaparición misteriosa o rotura de artículos frágiles o delicados, incluyendo radios, equipos de audio y propiedades similares.
- pérdida, lesión, daño o responsabilidad civil, beneficios o servicios que se genere directa o indirectamente por un viaje a, para, o a través de Afganistán, Cuba, República del Congo, Irán, Irak, Liberia, Sudán, Siria, Corea del Norte o Crimea.
- el uso, liberación o escape de los materiales nucleares que directa o indirectamente resulte en una reacción nuclear, radiación o contaminación radiactiva. Están excluidas las consecuencias de dispersión, utilización o escape de materiales biológicos y químicos patogénicos o venenosos. Lo mencionado anteriormente se aplica solamente si 50 o más personas resultan muertas o sufren lesión física seria, dentro del plazo de 90 días de la ocurrencia del incidente y que cause la muerte o lesión física seria. Para los propósitos de esta disposición, lesión física seria significa: (a) Lesión

física que implica un riesgo substancial de la muerte; o (b) desfiguración física prolongada y obvia; o (c) pérdida prolongada o debilitación de la función de un miembro corporal u órgano. Guerras civiles nacionales o extranjeras, motines, movimientos populares, represalias, restricciones a la libre circulación, huelgas excepto por lo establecido para la cobertura de Retraso de Viaje), explosiones, emanación de calor o radicación provenientes de la transmutación desintegración de núcleo atómico, de radioactividad u otros casos de fuerza mayor que impidan la intervención de la aseguradora.

- Pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados por, resultante de, o relacionados con cualquier acto de terrorismo, aun cuando exista cualquier otra causa o acontecimiento que contribuya al evento den forma concurrente o en cualquier otra secuencia. Para los efectos de la presente cláusula, un acto terrorista consiste en una conducta calificada como tal por la ley, así como el uso de fuerza o violencia o la amenaza de ésta, por parte de cualquier persona o grupo, motivado por causas políticas, religiosas, ideológicas o similares, con la intención de ejercer influencia sobre cualquier gobierno o de atemorizar a la población o a cualquier segmento de la misma. Están excluidas también las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, segmento de la misma. Están excluidas también las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directos o indirectos, originados en cualquier acción ejercida para controlar, evitar o suprimir actos de terrorismo o que se relacionen con éstos. Cuando los hechos en que se basa a exclusión de esta cláusula configuren un delito de cuya comisión están conociendo los Tribunales de Justicia, la aseguradora no estará obligada a pagar ningún beneficio por siniestro, mientras no exista un sobreseimiento judicial basado en que no se encuentra justificada la perpetración de dicho delito.

No cubre ninguna pérdida, lesión, daño o responsabilidad cívil, servicios o beneficios relacionados que sufra directa o indirectamente cualquier terrorista o miembro de alguna organización terrorista, traficante de narcóticos o proveedor de armamento nuclear, químico o biológico.

Procedimiento ante la pérdida de Equipaje por un Transporte Público Autorizado

En primera instancia, comunicarse con el Transporte Público Autorizado y presentar el reclamo.

Como titular de una Tarjeta Visa Signature, se le reembolsará hasta un máximo de USD 1000 (mil dólares estadounidenses) en exceso, como beneficio complementario de cualquier otro seguro válido y que se pueda cobrar o reembolso de un Transporte Público Autorizado pagado o

pagadero por el costo de reemplazo del Equipaje y el contenido, siempre y cuando el Transporte Público Autorizado verifique la pérdida.

En la eventualidad de que la compañía de Transporte Público Autorizado no haya efectuado el pesaje del Equipaje del Asegurado, este deberá efectuar un listado por ítem contenido en su Equipaje. La aseguradora estimará según el referido listado los kilos aproximados contenidos en el Equipaje a los fines del cálculo del beneficio.

Una vez que el Transporte Público Autorizado determine que se ha perdido el Equipaje, se haya finalizado los trámites del reclamo presentado por el titular de la Tarjeta Visa Signature y el monto de la pérdida exceda el reembolso de dicho Transporte Público Autorizado y otros seguros válidos que se puedan cobrar, **el Asegurado deberá comunicarse con la unidad de Servicios de Beneficios de Tarjetas Visa dentro de un plazo de 30 días después de la pérdida, aun cuando la línea aérea no haya determinado que el Equipaje fuera extraviado.**

Para hacer uso de este seguro debe llamar a la unidad de **Servicios de Beneficios de Tarjetas Visa**, un representante responderá cualquier pregunta que pueda tener y le enviará el Formulario de Reclamo,

- desde Argentina sin cargo al **0-800-444-0836**,
- desde EE.UU. y Canadá llame sin cargo al **1-800-396-9665**,
- desde el resto del mundo (solicite el cobro revertido) al **1 (303) 967-1098**.

La notificación se debe cumplimentar dentro de un plazo de 30 días después de la fecha de la pérdida. Si no cumple con lo anterior, es posible que el reclamo sea denegado.

Cuando recibe el Formulario de Reclamo, deberá llenarlo y enviar la siguiente documentación:

- Copia del resumen de cuenta de la Tarjeta Visa Signature.
- Copia del boleto del Transporte Público Autorizado, como prueba de que el importe total del pasaje se abonó con su Tarjeta Visa Signature válida.
- Documentación relacionada con la liquidación del reclamo por parte del Transporte Público Autorizado y cualquier otra información necesaria para apoyar el reclamo que el socio está realizando.
- Constancia de inscripción de la unión convivencial. En caso de Cónyuge o hijos, documentación que acredite relación filiatoria.

La documentación se envía a:

ADMINISTRADOR DE RECLAMOS VISA CARD BENEFITS ADMINISTRATION (VCBA)

Maipú 255 Piso 17 (C1084ABE), Buenos Aires, Argentina

Si la compañía aseguradora paga el reclamo, la misma tiene derecho a recuperar lo que se haya pagado de otras entidades o personas responsables. Cualquier entidad o persona a la cual la compañía aseguradora haga el pago deberá transferir sus derechos de recuperación contra cualquier otra entidad o persona por la parte del reclamo pagado por la compañía aseguradora. Dicha entidad o persona deberá hacer todo lo necesario para asegurar estos derechos y no deberá hacer nada que los perjudique.

Disposiciones Generales

Si se presenta un reclamo con el conocimiento de que el mismo es falso o fraudulento en algún aspecto, no se tendrá derecho a los beneficios de esta protección, ni al pago de ningún siniestro que se haga al amparo de la póliza.

Todas las coberturas que se describen en la presente están sujetas a cambio o cancelación sin previo aviso. La nueva cobertura no aplica a aquellos beneficiarios que adquirieron sus pasajes con anterioridad a la fecha de cambio de cobertura.

El Seguro Visa de Pérdida de Equipaje es prestado por AIG Latin America, I.I., a través de La Meridional Compañía Argentina de Seguros S.A. miembro de AIG Latin America, I.I.

La Meridional Compañía Argentina de Seguros S.A. - CUIT 30-50005116-3 - Tte. General Juan Domingo Perón 646, 4° piso - (C1038AAN), Buenos Aires, Argentina - SSN 0244.

Para presentar un reclamo o para cualquier consulta, puede llamar sin cargo a la unidad de **Servicios de Beneficios de Tarjetas Visa** que opera durante las 24 horas los 365 días:

- desde Argentina sin cargo al **0-800-444-0836**,
- desde EE.UU. y Canadá llame sin cargo al **1-800-396-9665**,
- desde el resto del mundo (solicite el cobro revertido) al **1 (303) 967-1098**.

La información aquí descripta no constituye un contrato de seguro y solo reviste el carácter de declaración informativa general de la cobertura.

12 Seguro Visa de Demora de Equipaje.

El titular de una Tarjeta Visa Signature, su Cónyuge e hijo Menores Dependientes de 23 años de edad estarán automáticamente cubiertos (viajen o no con el titular de la tarjeta) hasta USD 500 (quinientos dólares estadounidenses) por gastos esenciales y razonables en los que hayan incurrido por reemplazo de emergencia de artículos indispensables. Esto aplica por Asegurado y cuando, durante un Viaje Cubierto de un Transporte Público Autorizado exista una demora en entregar el Equipaje, o se envía a un lugar incorrecto o lo extravía temporalmente durante más de seis (6) horas, o se demora más de seis (6) horas.

La tarifa total del Viaje Cubierto deberá ser abonada con una Tarjeta Visa Signature.

Definiciones

Tarjeta Visa Signature, se entiende por este término a aquellas tarjetas emitidas bajo la denominación Visa Signature.

Transporte Público Autorizado, es cualquier medio de transporte de pasajeros a título oneroso por tierra, agua o aire, con recorrido fijo, operado con habilitación válida y en un todo de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias aplicables. No están contemplados en la presente definición y por lo tanto quedan excluidos, los taxis, vehículos rentados, servicios de traslado de hotel o estacionamiento y cualquier otro medio de transporte privado de pasajeros.

Asegurado, significa titular de la Tarjeta Visa Signature habilitada y activa, cónyuge e hijos Menores Dependientes de 23 años a cargo del titular.

Menores Dependientes, significa todos los hijos menores solteros de menos de 23 años que residan habitualmente con el titular de la Tarjeta Visa Signature y sean principalmente dependientes del titular para manutención y sustentación. Esto incluye a hijastros e hijos legalmente adoptados.

Cónyuge, significa esposo o esposa del titular de la Tarjeta Visa Signature o conviviente en aparente matrimonio (deberá acreditar dicha condición presentando la constancia de registración de la unión convivencial) tal como se defina en las disposiciones legales vigentes

Equipaje, se considera todo bulto acondicionado en compartimiento cerrado, despachado comprobadamente bajo responsabilidad del Transporte Público Autorizado.

Viaje Cubierto, significa el viaje, hacia o desde cualquier lugar del mundo, incluyendo el país de residencia del Asegurado, independientemente de su origen y destino, teniendo en cuenta lo siguiente:

- cuando la tarifa del pasaje completo a abonar por el titular Visa Signature ha sido cargada en su totalidad a una tarjeta habilitada y activa emitida en la Argentina y cuando el banco emisor de dicha tarjeta se encuentre u opere en Argentina con anterioridad a la emisión del pasaje;
- para viajeros frecuentes, viajeros recompensados o pasajes aéreos gratuitos donde el Asegurado abone todo cargo extra como: impuestos, tasa de embarque, envío de correspondencia o carga al momento de la emisión del pasaje aéreo con su Tarjeta Visa Signature;
- para un programa de viajero frecuente o de premios para el cual el pasaje de viajeros frecuentes, premio o ticket de regalo haya sido obtenido como resultado directo de cargos efectuados a la Tarjeta Visa Signature, en cuyo caso los cargos, impuestos o tarifas aplicables, si los hubiere, deben ser cargados a la Tarjeta Visa Signature.

Elegibilidad

A fin de resultar elegible para esta cobertura, el Asegurado deberá utilizar su Tarjeta Visa Signature como único forma de pago para abonar el total del pasaje o los pasajes. El viaje debe tener lugar en la fecha en que se compre el pasaje o con posterioridad a la misma.

Condiciones

- Se debe presentar una prueba escrita de la demora por parte del Transporte Público Autorizado con el correspondiente reclamo junto con los recibos originales por los gastos de artículos esenciales en que se hubiera incurrido.
- La demora del Viaje Asegurado debe superar las seis horas.
- La confiscación o requisición de parte de la Aduana u otra autoridad gubernamental no puede ser causal de un reclamo por pérdida o gastos.
- Sólo se tomarán en consideración los reclamos con respecto a prendas de vestir o artículos esenciales que se compraron como resultado del Equipaje demorado si los mismos se compraron dentro de los 4 días a partir de la fecha real de arribo en el destino.

- Debe notificarse formalmente el Equipaje supuestamente demorado o extraviado, en el puerto de destino, a la correspondiente empresa de Transporte Público Autorizado inmediatamente.
- El beneficio se pagará en exceso de cualquier reembolso que la empresa de Transporte Público Autorizado efectúe por reemplazos de emergencia de artículos esenciales.
- El Asegurado debe usar su Tarjeta VISA o efectivo para la compra de artículos esenciales. Compras efectuadas con otro tipo de tarjeta de crédito o débito no serán cubiertas.
- La cobertura de acuerdo con este artículo solamente comienza una vez que el socio Visa haya dejado el punto de partida.

Beneficio Máximo

El beneficio será un máximo de USD 100 (cien dólares estadounidenses) por hora comenzando con la séptima hora, hasta cinco horas adicionales. El beneficio máximo es de USD 500 (quinientos dólares estadounidenses).

El beneficio está limitado al reembolso de gastos en la compra de efectos básicos de vestuario e higiene personal exclusivamente, que no hayan sido pagados por el Transporte Público Autorizado mientras dure el retraso.

Del beneficio a ser indemnizados serán descontados aquellos pagos efectuados por el Transporte Público Autorizado al Asegurado a título indemnizatorio.

Exclusiones

Además de las exclusiones generales que se aplican a todos los artículos no se pagarán por gastos esenciales en lo se hubiera incurrido:

- Si se puso a disposición del Asegurado un medio de transporte alternativo dentro del tiempo de retraso de 6 horas luego de la hora de partida programada de un vuelo reservado o dentro del tiempo de retraso de 6 horas luego del arribo efectivo del vuelo (en el caso de una escala).
- En el caso en que el Asegurado no hubiera hecho el check-in de acuerdo con el itinerario suministrado, a menos que no lo hubiera hecho como consecuencia de una huelga o protesta laboral.
- Cuando el Equipaje se confisca o retiene por parte de la Aduana u otra autoridad gubernamental.
- Cuando se ha omitido la notificación del robo, hurto o extravío a la compañía transportadora, mediante el informe correspondiente, antes de abandonar el local de desembarco.
- Cuando el Asegurado no ha tomado las medidas necesarias para salvaguardar o recuperar el Equipaje perdido. En los casos en que la demora sea la causa de un conflicto laboral, huelga,

protesta laboral o falla mecánica, eléctrica o problema en la aeronave o Transporte Público Autorizado en el que el Asegurado haya convenido viajar, o cuando el Asegurado tuvo notificación previa de la situación con anterioridad a la fecha en que estaba previsto el Viaje Asegurado.

- Si la demora se debe a una suspensión del servicio en forma temporaria o permanente de una aeronave o Transporte Público Autorizado por orden o recomendación de cualquier autoridad portuaria o la Autoridad de Aviación Civil o cualquier organismo similar en cualquier país en el que se hubiera dado un aviso por adelantado en la fecha o antes de la fecha en que comenzó el Viaje Asegurado.

- El Transporte Público Autorizado causó demoras y el mismo Transporte Público Autorizado puede reintegrar el costo de los gastos.

- Si la demora es resultado de una sospecha de bomba, amenaza de bomba o búsqueda de bomba.

- En los casos en que el Asegurado regresa a su lugar de residencia y no necesita reemplazo de emergencia de artículos esenciales, salvo que para llegar a su lugar de residencia permanente tenga que abordar a otro Transporte Público Autorizado.

- Pérdida, lesión, daño o responsabilidad civil, beneficios o servicios que se genere directa o indirectamente por un viaje a, para, o a través de Afganistán, Cuba, República del Congo, Irán, Irak, Liberia, Sudán, Siria, Corea del Norte o Crimea.

- El uso, liberación o escape de los materiales nucleares que directa o indirectamente resulte en una reacción nuclear, radiación o contaminación radiactiva. Están excluidas las consecuencias de dispersión, utilización o escape de materiales biológicos y químicos patogénicos o venenosos. Lo mencionado anteriormente se aplica solamente si 50 o más personas resultan muertas o sufren lesión física seria, dentro del plazo de 90 días de la ocurrencia del incidente y que cause la muerte o lesión física seria. Para los propósitos de esta disposición, lesión física seria significa: (a) Lesión física que implica un riesgo substancial de la muerte; o (b) desfiguración física prolongada y obvia; o (c) pérdida prolongada o debilitación de la función de un miembro corporal u órgano. Guerras civiles nacionales o extranjeras, motines, movimientos populares, represalias, restricciones a la libre circulación, huelgas excepto por lo establecido para la cobertura de Retraso de Viaje, explosiones, emanación de calor o radicación provenientes de la transmutación desintegración de núcleo atómico, de radioactividad u otros casos de fuerza mayor que impidan la intervención de la aseguradora.

- Pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados

por, resultante de, o relacionados con cualquier acto de terrorismo, aun cuando exista cualquier otra causa o acontecimiento que contribuya al evento de forma concurrente o en cualquier otra secuencia. Para los efectos de la presente cláusula, un acto terrorista consiste en una conducta calificada como tal por la ley, así como el uso de fuerza o violencia o la amenaza de ésta, por parte de cualquier persona o grupo, motivado por causas políticas, religiosas, ideológicas o similares, con la intención de ejercer influencia sobre cualquier gobierno o de atemorizar a la población o a cualquier segmento de la misma. Están excluidas también las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, segmento de la misma. Están excluidas también las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directos o indirectos, originados en cualquier acción ejercida para controlar, evitar o suprimir actos de terrorismo o que se relacionen con éstos. Cuando los hechos en que se basa a exclusión de esta cláusula configuren un delito de cuya comisión están conociendo los Tribunales de Justicia, la aseguradora no estará obligada a pagar ningún beneficio por siniestro, mientras no exista un sobreseimiento judicial basado en que no se encuentra justificada la perpetración de dicho delito.

- Pérdida, lesión, daño o responsabilidad civil, beneficios o servicios que se genere directa o indirectamente por un viaje a, para, o a través de Afganistán, Cuba, República del Congo, Irán, Irak, Liberia, Sudán, Siria, Corea del Norte o Crimea.
- No cubre ninguna pérdida, lesión, daño o responsabilidad civil, servicios o beneficios relacionados que sufra directa o indirectamente cualquier terrorista o miembro de alguna organización terrorista, traficante de narcóticos o proveedor de armamento nuclear, químico o biológico.

Procedimiento ante la Demora de Equipaje por un Transporte Público Autorizado

Debe establecer contacto con la unidad de Servicios de Beneficios de Tarjetas Visa:

- desde Argentina sin cargo al 0-800-444-0836,
- desde EE.UU. y Canadá llame sin cargo al 1-800-396-9665,
- desde el resto del mundo (solicite el cobro revertido) al 1 (303) 967-1098.

El representante contestará todas las consultas que el socio tenga y le enviará un Formulario de Reclamo.

Debe notificar al Administrador de Reclamos dentro de los 30 días a partir de la fecha de la demora. De lo contrario, se podrá denegar su reclamo.

Una vez que se reciba el Formulario de Reclamo, el socio deberá integrarlo y enviarlo por correo con la siguiente documentación:

- Copia del resumen de cuenta de la Tarjeta Visa Signature.
- Copia del boleto del Transporte Público Autorizado, como prueba de que el importe total del pasaje se abonó con la Tarjeta Visa Signature.
- Prueba escrita de la demora de la Empresa de Transporte.
- Constancia de inscripción de la unión convivencial. En caso de cónyuge o hijos, documentación que acredite relación filiatoria.

La documentación se envía a:

**ADMINISTRADOR DE RECLAMOS VISA CARD BENEFITS ADMINISTRATION (VCBA)
Maipú 255 Piso 17 (C1084ABE), Buenos Aires, Argentina**

Si la compañía aseguradora paga las reclamaciones, la misma tiene derecho a recuperar lo que se haya pagado de otras entidades o personas responsables. Cualquier entidad o persona a la cual la compañía aseguradora haga el pago deberá transferir sus derechos de recuperación contra cualquier otra entidad o persona por la parte de la reclamación pagada por la compañía aseguradora. Dicha entidad o persona deberá hacer todo lo necesario para asegurar estos derechos y no deberá hacer nada que los perjudique.

Disposiciones Generales

Si se presenta un reclamo con el conocimiento de que el mismo es falso o fraudulento en algún aspecto, el tarjetahabiente no tendrá derecho a los beneficios de esta protección, ni al pago de ningún reclamo que se haga al amparo del presente seguro.

Todas las coberturas que se describen en la presente están sujetas a cambio o cancelación sin previo aviso. La nueva cobertura no aplica a aquellos beneficiarios que adquirieron sus pasajes con anterioridad a la fecha de cambio de cobertura.

El Seguro Visa de Demora de Equipaje es prestado por AIG Latin America, I.I., a través de La Meridional Compañía Argentina de Seguros S.A. miembro de AIG Latin America, I.I.
La Meridional Compañía Argentina de Seguros S.A. - CUIT 30-50005116-3 - Tte. General Juan Domingo Perón 646, 4° piso - (C1038AAN), Buenos Aires, Argentina - SSN 0244.

La información aquí descripta no constituye un contrato de seguro y solo reviste el carácter de declaración informativa general de la cobertura.



Protección en compras

Máximo valor para aquello
que usted elige

Con Visa Signature usted recibe protección en sus compras por accidente o robo, seguro de precio protegido y garantía extendida.

13 Seguro de Compras Visa.

La compañía aseguradora indemnizará (reparará o reemplazará las Compras Cubiertas) al Asegurado por los daños materiales sufridos como consecuencia de un accidente que afecte a los bienes muebles adquiridos y abonados completamente por el Asegurado mediante la Tarjeta Visa Signature.

Se cubrirán los accidentes ocurridos exclusivamente dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días de adquirido el bien y siempre que la adquisición del mismo haya sido efectuada durante la vigencia de la presente cobertura. Se computará como fecha efectiva de compra o adquisición del bien la que figure en el resumen de cuenta y/o comprobante/cupón de compra extendido oportunamente al momento de la adquisición.

La compañía aseguradora también indemnizará al Asegurado por el robo de los bienes muebles adquiridos y abonados completamente por el Asegurado mediante la utilización de la Tarjeta Visa Signature, cuando este hecho se produzca dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días de adquirido el bien y siempre que la compra se efectúe durante la vigencia de la presente cobertura. Se computará como fecha efectiva de compra o adquisición del bien la que figure en el resumen de cuenta y/o comprobante/cupón de compra extendido oportunamente al momento de la adquisición.

Se entenderá que existe robo cuando medie apoderamiento ilegítimo de los bienes objeto del seguro, con fuerza en las cosas o intimidación o violencia en las personas, sea que tengan lugar antes del hecho para facilitararlo o en el acto de cometerlo o inmediatamente después, para lograr el fin propuesto o la impunidad (Art. 164 del Código Penal). Por intimidación se entenderá únicamente la amenaza directa o indirecta de daño físico inminente al Asegurado o sus allegados.

Además de los bienes adquiridos por el Asegurado para uso propio, la cobertura se extiende a aquellos bienes obsequiados por el Asegurado a terceros, siempre que dichos bienes hayan sido adquiridos con la Tarjeta Visa Signature.

Definiciones

Tarjeta Visa Signature, se entiende por este término a aquellas tarjetas emitidas bajo la denominación Visa Signature.

Asegurado, significa titular de la cuenta Visa Signature y sus adicionales. La tarjeta utilizada por el Socio Visa Signature debe estar habilitada y activa.

Compra Cubierta, significa un artículo que compró y pagó en su totalidad el Asegurado, en una fecha posterior a la vigencia de cobertura. Cubre también artículos adquiridos para regalar.

Debido Cuidado, significa el ejercicio de todas las actividades de alerta y cuidado que ejercería una persona razonable y prudente en la misma o similares circunstancias con el fin de proteger la Compra Cubierta contra pérdida, robo o daño.

Límites de cobertura

- Si el Asegurado o persona que recibe el regalo cuenta con otro seguro que cubra la compra especificada (como seguro de hogar o de alquiler de vehículos), el mismo actúa como seguro principal y el seguro de compras Visa Signature aplicará como cobertura secundaria. Se pagará el monto no reembolsado por la compañía de seguros principal y hasta el monto pagado por Asegurado con su Tarjeta Visa Signature.
- Este beneficio se hace extensivo al dueño del artículo. (Por ejemplo, cuando un artículo es adquirido para una empresa, dicha empresa reclamará el beneficio).
- La cobertura está sujeta a un límite de USD 5000 (cinco mil dólares estadounidenses) por incidente/siniestro y USD 10 000 (diez mil dólares estadounidenses) por Asegurado y por año. Considerando año como 12 (doce) meses consecutivos que se cuentan a partir del primer evento declarado.
- En el caso de producirse un daño sobre una Compra Cubierta, se indemnizará el menor de los siguientes valores:
 - El precio real de compra del bien dañado o,
 - el costo de reparación, siempre que el bien pueda ser reparado o,
 - el costo de reposición del bien asegurado.
- En el caso de producirse un robo sobre una Compra Cubierta, se indemnizará el menor de los

siguientes valores:

- El precio real de compra del bien robado o,
– el costo de reposición del bien asegurado.
- La compañía aseguradora tiene derecho a sustituir el pago en efectivo por el reemplazo del bien, o por su reparación, siempre que sea equivalente y tenga iguales características al siniestrado.
- Cuando el bien dañado forme parte de un juego o conjunto, la compañía aseguradora sólo indemnizará el daño de la pieza individual afectada por el siniestro, sin tomar en cuenta el menor valor que podría tener el juego respectivo en virtud de quedar incompleto a raíz del siniestro.
- En ningún caso la compañía aseguradora pagará un monto superior al monto de compra real cargado en el resumen de cuenta Visa Signature o bien el cupón/comprobante de compra.

Bienes no asegurados

- Automotores, motocicletas, scooters, aeronaves, barcos, veleros y cualquier otro vehículo que requiera licencia para circular, como así también sus partes o accesorios. La cobertura aplicará para equipos a motor que se utilicen únicamente para la conservación y mantenimiento de un negocio, pero no para uso comercial.
- Terrenos o edificios (incluyendo pero no limitándose a casas y departamentos), artículos instalados de forma permanente, que hagan parte de la decoración o estructuras.
- Cheques de viajero, billetes de cualquier clase, instrumentos negociables, barras de oro, monedas raras o preciosas y propiedad numismática, dinero en efectivo o su equivalente. Artículos perdidos o que hayan desaparecido misteriosamente (la única prueba es inexplicable o no hay evidencia física que muestre lo ocurrido al artículo) sin ninguna prueba de acto ilegal.
- Plantas, animales, artículos consumibles o perecederos (incluyendo alimentos, medicamentos, cosméticos, combustibles, explosivos).
- Artículos que el Asegurado dañe por alteraciones (incluyendo cortaduras, coseduras o moldeado).
- Servicios profesionales (incluyendo, pero no limitándose al desempeño o representación de labores o mantenimiento, reparaciones o instalaciones de productos, bienes o propiedad); consejos personales de cualquier tipo incluyendo, pero no limitándose a información, servicio o consejo de cualquier línea de ayuda o soporte; o servicio técnico para software, hardware o cualquier otro elemento periférico.
- No se cubre el robo o daño en relación con joyas, cámaras o video grabadoras contenidos

en el equipaje a menos que el Asegurado las lleve en el equipaje de mano, bajo la supervisión personal del Asegurado o la supervisión del acompañante de viaje del socio Visa Signature (una persona ya conocida por el socio).

- Artículos que hayan sido robados y el Asegurado no haya ejercido Debido Cuidado para prevenir o disminuir la pérdida o daño.
- Pérdida de artículos por estar desatendidos (dejados a la vista del público, lejos del alcance, sin cuidado o control del Asegurado o la parte responsable de su cuidado) en lugares abiertos al público en general o para uso de la comunidad o miembros. Dentro de la definición de lugares públicos no se incluyen: el lugar de trabajo de la persona, escuela primaria o secundaria, lugares de veneración.
- Artículos perdidos, robados, dañados o que no hayan sido entregados, mientras se encuentren bajo el cuidado y control de un tercero o de una empresa de transporte público (incluyendo, pero no limitándose a aerolíneas, servicio postal u otro servicio de reparto).
- Pérdida debido al uso normal, rotura, fraude, deterioro gradual y/o abuso.
- Artículos usados, antiguos, coleccionables de cualquier clase (incluyendo pero no limitándose a tarjetas o cartas intercambiables, etc.), reciclables, que hayan tenido un dueño anterior, remanufacturados, productos por garantía (por ejemplo rotura de vidrios) o productos con garantía de satisfacción.
- Daños causados por roedores, insectos, vermes, gérmenes, moho, oxidación, efectos de temperatura, vapores, humedad, humo, hollín, polvo, trepidaciones de máquinas, ruidos, olores y luminosidad.
- Artículos comprados para reventa.
- Programas de aplicaciones, software en operación o cualquier otro software.
- Defectos inherentes del producto.
- Contaminación radioactiva.
- Artículos guardados en sitios de construcción.
- Artículos alquilados, en leasing o prestados, por los cuales era responsable.
- Artículos robados en automóviles donde no hay señales de entrada forzosa o donde los artículos se encuentran a simple vista.
- Artículos robados de otros vehículos de transporte público, cuando sean utilizados como trabajo o no; incluyendo pero no limitándose a aviones, trenes, botes, cruceros o vehículos de transporte privado.

- Gastos de envío o instalación, y costos relativos o relacionados al armado del producto.
- Pérdidas por fallas mecánicas, aumento de tensión, falla eléctrica, falla de software o falla de datos, incluyendo, pero no limitada a cualquier interrupción de energía eléctrica, cambio súbito de tensión eléctrica, apagón parcial o total o fallas de telecomunicaciones o de sistema satelital.
- Ítems dañados por el uso normal de los mismos.
- Bienes adquiridos en el exterior que no hubieran sido declarados debidamente en la aduana al momento de su ingreso al país, según las disposiciones vigentes en materia aduanera.

Exclusiones a la cobertura

La compañía aseguradora no indemnizará la pérdida prevista en la cobertura cuando se haya producido a consecuencia de:

- a) Terremoto, meteorito, maremoto, erupción volcánica, tornado, vendaval, huracán o ciclón, granizo o inundación.
- b) Transmutaciones nucleares.
- c) Hechos de guerra civil o internacional, rebelión, sedición o motín, tumulto popular, conmoción civil, vandalismo, guerrilla o terrorismo, huelga o lock-out.
- d) Secuestro, confiscación, incautación o decomiso u otras decisiones, legítimas o no de la autoridad o de quien se la arrogue.
- e) Dolo o culpa grave del Asegurado.
- f) OFAC(*):

La cobertura proporcionada por esta póliza será de nulidad absoluta si viola una sanción económica o comercial de los Estados Unidos incluyendo, no taxativamente, las sanciones que la Oficina de Control de Activos Extranjeros ("OFAC") del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos administre y controle el cumplimiento.

De manera similar, todo reclamo que viole las sanciones económicas o comerciales de los Estados Unidos será rechazado de acuerdo con los requisitos de dicha sanción.

Esta exclusión se aplicará de igual manera a la cobertura afectada directamente por sanciones emitidas por cualquier otro país.

(*) Países Excluidos por Cláusula OFAC, Afganistán, Cuba, República del Congo, Irán, Irak, Liberia, Sudán, Siria, Corea del Norte o Crimea.

Los siniestros enunciados en los puntos a) a c), producidos en el lugar y en ocasión de producirse los acontecimientos enumerados en ellos, se presumen que son consecuencia de los mismos, salvo prueba en contrario del socio.

Asimismo, la compañía aseguradora no cubrirá los daños producidos por:

- Vicio propio, depreciación, desgaste, deterioro o rotura de cualquier pieza causados por el natural y normal manejo, uso o funcionamiento del bien.
- El uso del bien contrariando las instrucciones del fabricante.
- Daños causados por fallas en el aprovisionamiento de la corriente eléctrica, gas o agua de la red pública.
- Daños por los que sea responsable el fabricante o proveedor del bien asegurado, ya sea legal o contractualmente.
- Cuando el delito haya sido instigado o cometido por o en complicidad con cualquier miembro de la familia del Asegurado o personas allegadas.
- No se cubrirán daños como consecuencia de un robo, hurto o extravío.
- Cuando el robo haya sido instigado o cometido por o en complicidad con cualquier miembro de la familia del Asegurado o personas allegadas.
- La compañía aseguradora no cubrirá el robo cuando se esté en presencia de un hurto o extravío.
- Actos ilegales, fraude o abuso de o con respecto a los bienes asegurados.
- Daños que se manifiesten exclusivamente como defectos estéticos, incluyendo pero no limitado a rayaduras en superficies pintadas, pulidas o esmaltadas.

Obligaciones del Asegurado

El socio Visa Signature deberá cumplir con las siguientes cargas u obligaciones:

- Conservar y facilitar en caso de siniestro la factura de compra del bien asegurado donde se incluya la identificación del mismo.
- Tomar las medidas de seguridad razonables para prevenir el siniestro.
- No hacer abandono de la cosa dañada (para la cobertura de daños) o no hacer abandono del bien asegurado (para la cobertura de robo).
- Conservar los restos sin introducir cambios que hagan más difícil establecer la causa del daño mismo, salvo que se efectúen para disminuir el daño o en el interés público.
- Abstenerse de reponer o reparar el bien dañado (para la cobertura de daños) o de reponer el

bien robado (para la cobertura de robo) sin autorización de la compañía aseguradora, salvo que la reposición o reparación inmediata sean necesarias para precaver perjuicios mayores que de otra manera serían inevitables. En tal caso, deberá conservar y facilitar a la compañía aseguradora los comprobantes respectivos.

- Cuando el bien hubiera sido adquirido en el exterior, conservar y facilitar en caso de siniestro el certificado de importación extendido por el control aduanero al que hubiera estado sometido el bien siniestrado para su ingreso al país.

En el caso de robo el Socio Visa Signature deberá:

- Denunciar, sin demora o tan pronto le sea posible, a las autoridades policiales el acaecimiento del siniestro.
- Producido el siniestro, cooperar diligentemente en la identificación de los ladrones para obtener la restitución de los objetos siniestrados y si ésta se produce, dar aviso inmediatamente a la compañía aseguradora.

El incumplimiento de estas cargas y obligaciones por parte del Asegurado implicará la caducidad de sus derechos.

Recuperación de bienes

En el caso de robo, si los objetos se recuperaran antes del pago de la indemnización, ésta no tendrá lugar. Los objetos se considerarán recuperados cuando estén en poder de la policía, justicia u otra autoridad.

Si la recuperación se produjera dentro de los 180 (ciento ochenta) días posteriores al pago de la indemnización, el socio Visa Signature tendrá derecho a conservar la propiedad de los bienes con devolución de la respectiva suma a la compañía aseguradora. El Asegurado podrá hacer uso de este derecho hasta treinta días después de tener conocimiento de la recuperación; transcurrido ese plazo, los objetos pasarán a ser propiedad de la compañía aseguradora, obligándose el Socio Visa Signature a cualquier acto que se requiera para ello.

Denuncia de un siniestro.

Conservar los comprobantes de compra de los artículos que adquiera con la Tarjeta Visa Signature. Serán necesarios para efectuar la denuncia.

Realizar la denuncia del siniestro ante la Unidad de Servicios de Beneficios de Tarjetas Visa a los

números de contacto proporcionados en el presente instructivo dentro de los 30 (treinta) días de ocurrido el incidente, bajo pena de perder el derecho a ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia. No deshacerse del artículo hasta que todos los reclamos hayan sido finalizados.

Para cualquier consulta o declaración de siniestro, contactarse con la unidad de Servicios de Beneficios de Tarjetas Visa:

- desde Argentina sin cargo al **0-800-444-0836**,
- desde EE.UU. y Canadá llame sin cargo al **1-800-396-9665**,
- desde el resto del mundo (solicite el cobro revertido) al **1 (303) 967-1098**.

Un representante responderá cualquier pregunta y en el caso de un siniestro, le enviará un formulario de reclamo.

Presente la siguiente documentación como prueba de la pérdida (incluye pero no se limita a):

- Factura o recibo de la compra en la que se detalle el artículo.
- Resumen de cuenta Visa Signature o comprobante de la compra Visa Signature.
- Reporte emitido por el cuerpo de bomberos (en caso de incidente como consecuencia de fuego).
- Copia del presupuesto de reparación.
- Copia de la página de declaraciones de cualquier póliza de seguro aplicable incluido el seguro de vivienda, alquiler o auto. Si no tiene una póliza aplicable, deberá presentar una nota donde informe esta situación.
- Copia de la declaración final de cualquier reclamo efectuado a cualquier compañía de seguros que comprenda el siniestro (incluida la documentación de cualquier rechazo y/o denegación de cobertura).
- En el caso de robo, se debe acompañar la denuncia emitida por la policía o autoridad competente. La misma deberá realizarse dentro de las 24 horas de ocurrido el incidente.

La documentación se deberá enviar a:

ADMINISTRADOR DE RECLAMOS VISA CARD BENEFITS ADMINISTRATION (VCBA)
Maipú 255 Piso 17 (C1084ABE), Buenos Aires, Argentina

- La compañía aseguradora tendrá un plazo de treinta (30) días para pronunciarse, una vez recabada la documentación requerida.
- En caso que el reclamo sea favorable para el socio, la compañía aseguradora pagará la indemnización dentro de los 15 (quince) días de fijado el monto de la misma o de la aceptación de la indemnización ofrecida, una vez vencido el plazo de treinta (30) días indicado anteriormente.

El Seguro de Compras Visa es prestado por AIG Latin America, I.I., a través de La Meridional Compañía Argentina de Seguros S.A. miembro de AIG Latin America, I.I.

La Meridional Compañía Argentina de Seguros S.A. - CUIT 30-50005116-3 - Tte. General Juan Domingo Perón 646, 4° piso - (C1038AAN), Buenos Aires, Argentina - SSN 0244.

Recomendamos contactarse telefónicamente con la unidad de Servicios de Beneficios de Tarjetas Visa para resolver cualquier consulta que pudiera tener sobre este seguro.

- desde Argentina sin cargo al **0-800-444-0836**,
- desde EE.UU. y Canadá llame sin cargo al **1-800-396-9665**,
- desde el resto del mundo (solicite el cobro revertido) al **1 (303) 967-1098**.

La información aquí descrita no constituye un contrato de seguro y sólo reviste el carácter de declaración informativa general de la cobertura.

08/16

14 Seguro Visa de Garantía Extendida.

El Socio Visa Signature cuenta con una cobertura automática y gratuita de Garantía Extendida, que extiende por idéntico plazo (mínimo 6 meses/ máximo 1 año adicional) el período de Garantía o reparación ofrecida por el fabricante. El seguro ampara los productos que se adquieren y pagan en su totalidad con una tarjeta Visa Signature.

Definiciones

Garantía (Garantía Extendida, o Garantía) obligación contractual de reparar o reemplazar un artículo por fallas mecánicas que tornan al artículo no apto para su fin previsto. Ello explícitamente excluye las Garantías de cumplimiento, defectos en el diseño, condiciones estéticas, casos

fortuitos y daños incidentales, entre otros.

Tarjetahabiente/Socio/Asegurado, hace referencia a una persona que tiene una tarjeta de crédito Visa Signature habilitada y activa.

Elegibilidad

Para tener derecho a la cobertura, el artículo adquirido por el Tarjetahabiente debió ser abonado en su totalidad con la tarjeta Visa Signature de la cual es titular. Cubre artículos que se adquirieron para uso personal o para regalar. El seguro cubre reparaciones efectivas y razonables realizadas por un proveedor o service oficial autorizado por el fabricante en la República Argentina, aun cuando el artículo haya sido adquirido fuera de la República Argentina. El beneficio máximo es USD 5000 (cinco mil dólares estadounidenses) por ocurrencia, hasta un máximo de USD 10000 (diez mil dólares estadounidenses) por un año. La cobertura comienza el día siguiente de la expiración de la Garantía original del fabricante o importador o de la Garantía extendida que haya sido contratada por el Asegurado al momento de adquirir el artículo o el servicio.

Cobertura

Para tener derecho a la cobertura, se deben cumplir las siguientes condiciones:

- (I) el artículo debe haber sido abonado en su totalidad con una tarjeta Visa Signature,
- (II) el daño se produzca una vez vencida la Garantía original del fabricante y/o importador o la Garantía extendida contratada por el Asegurado al momento de adquirir el artículo o servicio, el cual comenzará al día siguiente de la expiración de aquella y se extenderá por idéntico plazo al de la Garantía original, no pudiendo ser menor a seis (6) meses ni mayor a un (1) año,
- (III) también se suministra cobertura para artículos que posean Garantía extendida del local (Garantía adicional) donde fue adquirido el bien.

Si se compra una Garantía adicional, además de la Garantía original del fabricante o del local, se otorgará igualmente cobertura siempre que la sumatoria de las Garantías combinadas no superen tres (3) años.

(IV) debe tener Garantía escrita por parte del fabricante del artículo o producto, válido en el país donde se realizó la compra o válido en el país donde el artículo reside, siempre y cuando la Garantía original lo cubra. Por lo tanto, en bienes adquiridos fuera del territorio de la República Argentina, los mismos quedarán cubiertos por la cobertura siempre y cuando: (i) ingresen al

territorio nacional, (ii) la Garantía original cuente con representante o service oficial dentro de la República Argentina a la época del siniestro, y (iii) dicho representante o service oficial pueda realizar las reparaciones que requiera el producto.

(V) el producto adquirido cuente con una Garantía de fabricación otorgada por el fabricante/distribuidor no menos a seis (6) meses ni mayor a un (1) año,

(VI) que el Asegurado presente al momento de denunciar el siniestro la siguiente documentación: factura original de compra, Garantía escrita original extendida por fabricante/importador/distribuidor o vendedor.

Cronogramas de Beneficios

Se suministrará cobertura según lo descrito con las siguientes limitaciones, excepciones y exclusiones:

- Si se incluye una Garantía en el momento de la compra del producto, la Garantía Extendida igualará el plazo de esa Garantía hasta un año completo como máximo y siempre que los períodos de Garantía combinados no superen los tres (3) años en conjunto
- Una Garantía que se considera cubierta en virtud del programa debe contener la siguiente información:
 1. que cubre o no cubre la Garantía,
 2. el período de cobertura,
 3. que hará el fabricante para subsanar el problema,
 4. a quien contactar por servicios con Garantía,
 5. confirmación de que el producto es apto para Garantía en el mercado donde fue comprado o donde se encuentra.
- La cobertura está sujeta a un límite de USD 5000 (cinco mil dólares estadounidenses) por ocurrencia o USD10 000 (diez mil dólares estadounidenses) por cuenta Visa Signature y por año.
- El titular de la tarjeta Visa Signature debe mantener su tarjeta habilitada y activa hasta el momento del reclamo.

Bienes no asegurados

Los artículos mencionados a continuación no están alcanzados por esta cobertura:

- Vehículos acuáticos.
- Vehículos motorizados (incluso, sin ser ésta una enumeración taxativa, aviones, automóviles y

motocicletas) y repuestos o accesorios de los vehículos motorizados.

- Terrenos o edificaciones (incluso, sin ser ésta una enumeración taxativa, casas y viviendas).
 - Bienes consumibles y productos perecederos o servicios (incluso, sin ser ésta una enumeración taxativa, la provisión de mano de obra o prestación de servicios de mantenimiento, reparación o instalación de productos, mercaderías o bienes o asesoramiento profesional de cualquier tipo).
- Artículos que posean una Garantía de fábrica compra menor de seis (6) meses o mayor a 1 (un) año.
- Artículos que posean una Garantía de fábrica y adicional que combinadas superen más de tres años.
 - Artículos que posean una promesa de satisfacción garantizada que disponga el reemplazo del producto o beneficios por cualquier motivo excepto defectos en los materiales y fabricación del artículo.
 - Artículos utilizados, reconstruidos y fabricados. Cualquier promesa de envío o plazos de entrega, indicados o no o cubiertos o no por la
 - Garantía del fabricante.
 - Artículos personalizados, únicos o raros.

Exclusiones

El Asegurador no cubrirá los costos de la reparación cuando los daños al aparato y/o equipo sean consecuencia de:

- a) Su uso indebido o abusivo o de deficiencias, sobretensiones, descargas o interrupciones del circuito de alimentación eléctrica o rayos, deficiencias en la instalación eléctrica o línea Telefónica o presión de gas del domicilio del usuario o conexiones indebidas.
- b) Deterioro por depreciación y/o desgaste causado por el natural y normal uso o funcionamiento del aparato y/o equipo, siempre que dicha depreciación o desgaste no impida su funcionamiento u operación.
- c) El desgaste o daños a las superficies expuestas, tales como pinturas de los gabinetes, etc., como así también golpes, roturas o rayaduras causadas por el transporte.
- d) El uso de piezas, válvulas, tubos de rayos catódicos, pilas, baterías y cualquier otro repuesto, contrariando a las instrucciones del fabricante.
- e) Desperfectos causados por fallas en unidades transformadoras o generadoras colocadas en forma externa al equipo, excepto cuando ellas hayan sido provistas por el fabricante del equipo

junto con este.

f) El arreglo, reparación o desarme de la instalación o cualquier parte de la misma por un técnico no autorizado por el fabricante en el período de la Garantía ni por el Asegurador durante la vigencia del Certificado de Incorporación Individual.

g) La reparación o reposición de partes y/o servicios cubiertos por la garantía del fabricante.

h) Partes consumibles reemplazadas durante el mantenimiento regular o de partes que fracasan debido a la carencia de mantenimiento regularmente programado.

i) La colisión con cualquier otro objeto, suciedad, arena; exposición a factores climáticos, j) Terremoto, maremoto; meteorito, tornado, huracán, ciclón; granizo; inundación.

k) Transmutaciones nucleares.

l) Hechos de guerra civil o internacional, o por motín, o tumulto popular (Art. 71 - L. de S.).

m) Hechos de guerrilla, terrorismo, rebelión, huelga o lock out.

n) Secuestro, confiscación, incautación o decomiso u otras decisiones, legítimas o no, de la autoridad o de quien se la arrogue, salvo que la medida se deba al estado de los bienes a raíz de un siniestro cubierto.

Los daños acaecidos en el lugar y en ocasión de producirse los acontecimientos enumerados, se presume que son consecuencia de los mismos, salvo prueba en contrario del Asegurado.

Asimismo, quedan excluidos accesorios tales como baterías recargables y/o cualquier otra excepción que pudiera encontrarse en la Garantía del fabricante.

En el caso de equipos de computación, no están cubiertos:

1. Cualquier medio de almacenamiento de datos externos (ejemplo: pendrive, discos externos, DVD, otros) como resultado de mal funcionamiento de una de las partes
2. El lucro cesante que pudiera acontecer por la demora en la reparación del producto.
3. La pérdida de datos o restauración de programas.
4. Ningún tipo de programas, software operativo o cualquier tipo de software.
5. Aquellas terceras partes que hayan sido instaladas por el cliente en forma directa o a través de un tercero como por ejemplo: discos duros, tarjetas de cualquier tipo, equipamiento periférico o cualquier otro tipo de aditamento incluyendo programas que han sido instalados posteriormente a la compra original del equipo.

Será responsabilidad del Asegurado realizar los correspondientes backups previo al inicio de la reparación.

Procedimiento para efectuar un reclamo

Para iniciar un reclamo se debe comunicar con la **Unidad de Servicios de Beneficios de Tarjetas Visa:**

- desde Argentina sin cargo al **0-800-444-0836,**
- desde EE.UU. y Canadá llame sin cargo al **1-800-396-9665,**
- desde el resto del mundo (solicite el cobro revertido) al **1 (303) 967-1098.**

Si no se da aviso dentro de los 30 días siguientes a la falla del producto, el reclamo será denegado.

El representante del Asegurador preguntará determinados aspectos acerca del reclamo, e indicará un service o empresa de reparación autorizada y enviará el formulario de reclamo.

Este formulario debe ser integrado por el Socio Visa Signature en su totalidad, firmado y devuelto junto con toda la información que se requiere y en el tiempo establecido en el formulario. A menos que se especifique lo contrario, la fecha del siniestro será la fecha notificada inicialmente al Administrador del siniestro.

La cobertura también aplica para las personas que hayan recibido como regalo un producto cubierto. Sin embargo, la persona que recibe el regalo debe presentar toda la documentación necesaria para soportar el siniestro.

La documentación se envía a:

**ADMINISTRADOR DE RECLAMOS VISA CARD BUSINESS ADMINISTRATION (VCBA)
Maipú 255 Piso 17 (C1084ABE), Buenos Aires, Argentina**

Información y/o Documentación que se debe presentar ante un reclamo:

- Copia del comprobante de venta.
- Copia de la factura de compra.
- Copia de la Garantía del fabricante del producto.

- Información sobre cualquier otra Garantía aplicable.
- Descripción y número de serie del artículo, así como cualquier otra documentación que considere necesaria para sustentar el reclamo, como así también cualquier otro documento o informe que contribuya a ampliar la información y/o justificar la existencia del daño.
- Orden original de la reparación.

Todos los reclamos deben estar completamente documentados.

Aplicabilidad

El seguro de Garantía Extendida cubrirá las reparaciones directamente al representante o service oficial autorizado para llevar a cabo la reparación, si esto no es posible, le reembolsará al Tarjetahabiente una vez que el reclamo haya sido presentado y aprobado hasta un máximo de USD 5000 (cinco mil dólares estadounidenses) por ocurrencia, con un máximo de USD10 000 (diez mil dólares estadounidenses) por bien adquirido para todos los reclamos

Solo se cubren reparaciones efectivas y razonables, realizadas por el proveedor o service oficial autorizado por el fabricante.

En cualquiera de los casos, el pago del proveedor, reemplazo o reparación hecha de buena fe dará por terminada la obligación del proveedor bajo este programa de seguros.

Criterio de valoración de daños.

En caso de no resultar posible la reparación del producto siniestrado, sea por no existir los repuestos en plaza, o bien por resultar el valor de la reparación superior al precio de su compra según la documentación que la acredite, el Asegurador cumplirá su obligación indemnizando al Asegurado por el mencionado valor de compra y dentro de los límites de cobertura establecidos.

Disposiciones Generales

Si el Tarjetahabiente ha adquirido a través de otra aseguradora una Garantía Extendida, la protección de la Garantía Extendida para Socios Visa Signature será complementaria a esa cobertura.

Esta protección otorga el beneficio sólo al Socio Visa Signature que es titular de la tarjeta y a

quien reciba un regalo cubierto que se haya comprado con dicha tarjeta.

El Socio deberá hacer todo lo que se considere razonable para evitar o disminuir la pérdida o daño a la propiedad cubierta.

Una vez que se informa la ocurrencia de un evento, se abrirá un archivo que permanecerá abierto por seis meses (plazo máximo) a partir de la fecha del daño o pérdida. No se efectuará pago alguno sobre un reclamo que no esté documentado en su totalidad de la manera que se lo solicita en el presente documento.

Si se presenta un reclamo sabiendo que es falso o fraudulento, incluyendo pero no limitándose al costo de la reparación o servicios, no existirá cobertura para ese reclamo y sus beneficios serán cancelados de acuerdo a las leyes y regulaciones del país de residencia del Tarjetahabiente.

Después que la compañía aseguradora haya pagado el reclamo de pérdida o daño, todos los derechos y recursos del Tarjetahabiente serán transferidos a la compañía aseguradora hasta por el costo que ésta haya pagado. El Socio Visa deberá dar a la compañía aseguradora cualquier asistencia necesaria para asegurar sus derechos incluyendo la ejecución de todos los documentos y la compañía aseguradora será la encargada de ir a juicio asumiendo los costos correspondientes.

No se podrá ejercer ninguna acción legal en contra de la compañía aseguradora hasta sesenta días después de que se hayan recibido las pruebas de la pérdida. No se deberá ejercer ninguna acción legal en contra de la compañía aseguradora después de dos años a partir del momento estipulado para entregar pruebas de la pérdida.

Adicionalmente, no se deberá ejercer ninguna acción legal en contra de la compañía aseguradora a menos que todos los términos que amparan este seguro se hayan cumplido completamente. Esta cobertura está sujeta a los términos y condiciones mencionados e incluye ciertas restricciones, limitaciones y exclusiones.

Todas las coberturas que se describen en la presente están sujetas a cambio o cancelación sin previo aviso.

El Seguro Visa de Garantía Extendida es prestado por AIG Latin America, I.I., a través de La

Meridional Compañía Argentina de Seguros S.A. miembro de AIG Latin America, I.I.

La Meridional Compañía Argentina de Seguros S.A. - CUIT 30-50005116-3 - Tte. General Juan Domingo Perón 646, 4° piso - (C1038AAN), Buenos Aires, Argentina - SSN 0244.

Para presentar un reclamo o para cualquier consulta, contactarse con la **unidad de Servicios de Beneficios de Tarjetas Visa:**

- desde Argentina sin cargo al **0-800-444-0836**,
- desde EE.UU. y Canadá llame sin cargo al **1-800-396-9665**,
- desde el resto del mundo (solicite el cobro revertido) al **1 (303) 967-1098**.

La información aquí descrita no constituye un contrato de seguro y solo reviste el carácter de declaración informativa general de la cobertura

15 Seguro Visa de Precio Protegido.

El programa "Protección de Precios / Price Protection" ayuda a un Socio Visa Signature a conseguir el mejor Precio en la mayoría de los productos que compra con la tarjeta.

Simplemente cuando se pague el costo total de un producto / artículo con la Tarjeta Visa Signature, si dentro de los 30 días siguientes a dicho consumo el Socio observa una Publicidad Escrita o un Aviso de Internet que no sea de un sitio de Subasta del mismo producto, modelo, año, y fabricante en el mismo mercado donde fue adquirido, por un Precio menor, le será reembolsada la diferencia hasta un máximo de USD 500 por artículo (quinientos dólares estadounidenses) y hasta un máximo de USD 2000 (dos mil dólares estadounidenses) por Tarjetahabiente por un Período de (doce) 12 meses y un máximo de cuatro (4) reclamos por un Período de doce (12) meses. El tope aplica para ambas situaciones, se pagará el reclamo del primero que se cumpla.

Para hacer uso de esta cobertura es necesario que la Publicidad haya sido publicada después de la fecha de compra del producto con la Tarjeta del Beneficiario.

La cobertura se da por terminada automáticamente después de los treinta (30) días de la compra del producto. Cualquier reclamo debe ser iniciado dentro de los cuatro (4) días siguientes a la fecha en que se observa o se ve en la Publicidad Escrita o el Aviso de Internet que no sea un sitio de Subasta.

La cobertura es secundaria, a cualquier monto a pagar por una garantía de menor Precio que ofrezca el Comercio.

La Publicidad Escrita o Aviso de Internet que no sea sitio de Subasta debe corresponder a un Comercio/Establecimiento situado en el país de compra del producto(*) o si es Aviso de Internet que no sea un sitio de Subasta solo si el sitio esta fuera del territorio Argentino.

(*) En el caso de Estados Unidos, incluye los 48 estados contiguos. Alaska, Hawai y otros territorios se tratarán en forma separada.

Aplicabilidad

Este programa está sujeto a las exclusiones que luego se mencionan. La cobertura se aplica a productos nuevos de consumo, no destinados al uso comercial o profesional o comprados para ser revendidos, estos deben ser comprados para uso personal o para regalar y que se abonen en su totalidad con la Tarjeta Visa Signature.

Definiciones

Tarjeta Elegible, significa una Tarjeta de crédito de Visa Signature en condiciones de operar (habilitada y activa).

Precio, el Precio se refiere al monto pagado por el producto, sin incluir gastos de envío o gastos similares. Es decir, el Precio exacto del producto, neto de todo cargo o gasto extra.

Publicidad Escrita, Publicidad que aparezca en periódicos, revistas, catálogos, en la que se indique el nombre del comerciante autorizado o nombre del Comercio/Establecimiento, el artículo (incluyendo marca y modelo) y Precio de venta. La Publicidad debe haber sido anunciada dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de compra del producto y debe ser un producto idéntico (misma marca, modelo y año).

Subasta, un sitio de Internet donde se venden productos por remate, cotizaciones o donde los Precios fluctúan de acuerdo con el número de compradores o interesados en adquirir un producto. Esto incluye sitios en los que las personas compiten entre sí por un producto aumentando el Precio propuesto por la contraparte o sitios donde el Precio disminuye a medida que aumenta el número de compradores del producto.

Aviso de Internet que no sea de un sitio de Subasta, anuncios publicados en Internet por un comerciante solo si el sitio de internet esta fuera del territorio Argentino y que no sea de un sitio Subasta y que tenga un número válido de identificación de impuestos. La Publicidad debe haber sido anunciada dentro de los 30 días posteriores a la fecha de compra del producto y debe ser por un producto idéntico (misma marca, modelo y año). La versión impresa de la Publicidad de Internet debe contener la dirección de Internet del comerciante y un número de teléfono de atención al cliente, así como el artículo incluyendo el modelo, Precio de venta y fecha de publicación.

Comercio/Establecimiento, significa el Establecimiento donde se compró el producto originalmente, sin incluir otros Establecimientos o propiedades del comercio.

Tarjetahabiente/Socio, hace referencia a una persona que tenga una Tarjeta de crédito Visa Signature habilitada y activa.

Aseguradora, hace referencia a la compañía que es responsable de la prestación de este seguro.

Período de 12 meses, se considera 12 (doce) meses consecutivos, que se cuentan a partir del primer evento.

Riesgo cubierto

La Aseguradora indemnizará al Socio la diferencia positiva, siempre que la misma sea superior al importe indicado, entre:

- el Precio de adquisición del bien y
- el Precio observado y demostrado por el Socio de un bien idéntico (igual marca, mismo modelo y referencia del fabricante, igual medio de pago, mismas condiciones y servicios de venta y de post venta, incluyendo pero no limitado a la forma de entrega del bien, el plazo de garantía, su montaje o instalación, etc.) que comercialice otro Comercio diferente de aquel en el que hubiera adquirido el bien.

Sólo se cubrirá la diferencia antes indicada, si:

- la adquisición del bien se efectuó durante la vigencia de la presente cobertura.
- el producto se pagó en su totalidad con la Tarjeta del Socio.

- el Precio más bajo se encuentra indicado en una Publicidad Escrita, y ésta se ha publicado dentro de los 30 días posteriores a la fecha de compra.

Se computará como fecha efectiva de compra o adquisición del bien la que figure en el resumen de cuenta o de compras de la Tarjeta empleada y/o en el cupón de pago extendido en oportunidad de la referida compra y/o en la factura respectiva.

Límites de indemnización

En caso de verificarse la circunstancia prevista en el punto anterior, la Aseguradora indemnizará al Socio la diferencia comprobada entre el valor de compra del bien y el valor comercializado por otro Comercio.

En ningún caso la Aseguradora indemnizará diferencias de Precio que surjan de la comparación de productos, servicios adicionales o condiciones de pago o de venta que no resulten idénticas, salvo que se demuestre que tanto el Precio como las condiciones de venta del otro Comercio resultan más favorables para el Beneficiario. En tal caso sólo se indemnizará la diferencia nominal de Precios verificada, sin indemnizarse la diferencia en las condiciones o servicios adicionales que pudieran presentarse.

Exclusiones

La Aseguradora no indemnizará el Riesgo Cubierto prevista en la cobertura cuando se haya producido a consecuencia de:

- a) Terremoto, meteorito, maremoto, erupción volcánica, tornado, vendaval, huracán o ciclón, granizo o inundación.
- b) Transmutaciones nucleares.
- c) Hechos de guerra civil o internacional, rebelión, sedición o motín, tumulto popular, conmoción civil, vandalismo, guerrilla o terrorismo, huelga o lock-out.
- d) Secuestro, confiscación, incautación o decomiso u otras decisiones, legítimas o no de la autoridad o de quien se la arrogue.
- e) Dolo o culpa grave del Socio.
- f) OFAC(*):

La cobertura proporcionada por esta póliza será de nulidad absoluta si viola una sanción económica o comercial de los Estados Unidos, incluyendo no taxativamente, las sanciones

que la Oficina de Control de Activos Extranjeros (“OFAC”) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos administre y controle el cumplimiento.

De manera similar, todo reclamo que viole las sanciones económicas o comerciales de los Estados Unidos será rechazado de acuerdo con los requisitos de dicha sanción.

Esta exclusión se aplicará de igual manera a la cobertura afectada directamente por sanciones emitidas por cualquier otro país.

(*)Países Excluidos por Cláusula OFAC, Afganistán, Cuba, República del Congo, Irán, Irak, Liberia, Sudán, Siria, Corea del Norte o Crimea.

Los siniestros enunciados en los puntos a) a c), producidos en el lugar y en ocasión de producirse los acontecimientos enumerados en ellos, se presumen que son consecuencia de los mismos, salvo prueba en contrario del Socio.

Adicionalmente, el programa de Protección de Precios no aplica a:

- Compras o avisos por Internet;
- Cualquier otra publicación o aviso que no responda a la definición de Publicidad Escrita de las presentes Condiciones Generales
- Productos comprados para uso comercial, profesional o para reventa.
- Mercaderías para las cuales no se han presentado reclamos dentro de cuatro días siguientes de haber descubierto una Publicidad Escrita que anuncie un menor Precio.
- Artículos usados, antiguos, reciclados, reconstruidos, refabricados o que previamente hubieran estado en su poder, independientemente si el titular de la Tarjeta sabía que los artículos eran usados, antiguos, reciclados, reconstruidos, refabricados o previamente habían estado en su poder.
- Artículos personalizados, únicos y únicos en su tipo.
- Joyas, artículos coleccionables, artículos de arte, antigüedades, pedidos especiales o artículos raros únicos en su tipo.
- Artículos reservados, artículos devueltos a cualquier Comercio.
- Artículos para los cuales se publicó una Publicidad Escrita por un Precio inferior y transcurrieron más de 30 días luego de la fecha en que el titular de la Tarjeta Visa Signature compró el producto.
- Diferencias detectadas respecto de bienes comercializados a Precios diferenciales con motivo de:

- Liquidaciones de stock
 - Liquidaciones por cierre
 - Liquidaciones por cambio de temporada (aplicable a productos estacionales)
 - Venta al por mayor o con descuentos por cantidad
 - Tratarse de productos de segunda selección o defectuosos
 - Acuerdos de Precios entre el Estado Nacional y fabricantes, mayoristas y/o minoristas.
 - Artículos mostrados en listas de Precio o cotizaciones de Precio, ahorros de costos como resultado de cupones del fabricante o artículos gratis, o en casos en que el Precio publicado incluya un bonus u ofertas gratis, financiamiento especial, instalación o descuento, ofertas únicas en su tipo u otras ofertas limitadas.
- Servicios (incluso sin que esta sea una enumeración taxativa, la provisión de mano de obra o prestación de servicios de mantenimiento, reparación o instalación de productos, mercaderías o bienes, o asesoramiento profesional de todo tipo).
 - Bienes consumibles o perecederos.
 - Embarcaciones, vehículos motorizados (incluso, sin ser esta una enumeración taxativa, automóviles y motocicletas) o sus motores, equipos y accesorios (incluso, sin ser esta una enumeración taxativa, aparatos de comunicación previstos únicamente para su uso en el vehículo).
 - Trabajos de cualquier tipo, incluyendo trabajos sobre partes nuevas cubiertas por este programa.
 - Plantas o animales vivos.
 - Animales disecados o montados, trofeos de animales y peces; objetos conservados a través de taxidermia, momificación u otros métodos de conservación.
 - Pasajes aéreos (o pasajes de transporte de cualquier tipo), cheques de viajero, efectivo o su equivalente, instrumentos negociables, tarjetas negociables, lingotes de oro, billetes de lotería u otros productos relacionados con juegos de azar, entradas para eventos o entretenimiento o propiedad numismática o filatelia.
 - Diferencias de Precio debido a impuestos de venta, almacenamiento, envío, manipulación, franqueo, transporte y entrega.
 - Diferencia de Precios debido a tasas de cambio o fluctuación de la misma.
 - Demoras, pérdida de uso, pérdida de mercado, interrupción de negocio o cualquier otra consecuencia directa o indirecta de la pérdida o daño.

- Productos farmacéuticos y otros productos médicos, productos ópticos y equipo médico.
- Cualquier ítem adquirido ilegalmente.
- La diferencia de Precio de una Publicidad fuera del país de compra en una zona libre de impuestos (Duty Free).
- Costos de embarque y/o costos de transporte o diferencias de Precio debido a embarques, costos de manipulación e impuestos de ventas;
- Diferencias de Precio con avisos de internet dentro del territorio Argentino.
- Diferencias que pudieran surgir por cambios en la carga impositiva o aduanera a la que esté sometido el producto o en la condición impositiva del Socio;
- Cualquier diferencia de Precio encontrada en un artículo vendido con una distribución especial disponible sólo para los miembros de organizaciones específicas, o de cualquier lugar no abierto al público, tales como clubes o asociaciones, o cualquier otra no disponible con la Tarjeta de Pago del Tarjetahabiente;
- Artículos publicados en rebaja, con cupón de devolución del fabricante o reembolso de cualquier tipo, en cuyo caso el Precio de su compra se determinará tomando en cuenta tales rebajas o reembolsos;
- Artículos comprados en rebaja, de uso profesional o comercial;
- Diferencias detectadas en el mismo Comercio o cadena en el que fue adquirido el bien;
- Diferencias que tuvieran su origen en la pertenencia del bien a un juego o conjunto o por su venta conjunta con otros bienes o productos;
- Cuando el Comercio pertenezca a un familiar del Socio, hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad, o que el Socio trabajara o prestara servicios para dicho Comercio;
- Cuando el Comercio se encuentre a una distancia mayor a los 200 kilómetros respecto del Comercio donde fue adquirido el bien.

Bienes no asegurados

- Efectivo, cheque/s de viajero, pasajes de transporte, entradas a espectáculos, títulos y cualquier otro instrumento negociable, lingotes, estampillas, billetes de lotería o entradas a eventos, admisión o entretenimientos;
- Objetos de arte, antigüedades, armas de fuego y artículos coleccionables;
- Pielés, joyas, gemas, piedras preciosas y artículos hechos de o que contengan oro (u otros metales preciosos y/o piedras preciosas);

- Cualquier artículo perecedero incluyendo comida, bebidas, tabaco y combustible;
- Productos farmacéuticos y otro tipo de productos médicos, productos ópticos y equipamiento médico;
- Artículos personalizados, adaptados a la persona o únicos en su clase;
- Cualquier vehículo a motor incluidos automóviles, botes y aviones, y cualquier equipo y/o parte necesaria para su operación o mantenimiento;
- Terreno, estructuras permanentes e instalaciones fijas (incluyendo pero no limitado a edificios, hogares, viviendas y mejoras en edificios y hogares);
- Artículos usados, antiguos, reciclados, con dueños anteriores, reconstruidos o refabricados, sabiendo el Tarjetahabiente o no que dicho artículo fue usado, antiguo, reciclado, que tuvo dueños anteriores, que fue reconstruido o refabricado.
- Instrumentos científicos, de precisión o de óptica y objetos de arte.
- Artículos almacenados en una obra en construcción
- Artículos en alquiler o préstamo por los cuales el Socio sea considerado responsable
- Artículos sin cerrar o desatendidos (dejados a la vista del público, fuera de alcance, sin cuidado, custodia o control por parte del Tarjetahabiente o de la parte responsable).
- Bienes mientras se encuentren bajo el cuidado, custodia o control de una compañía de transporte (cualquier transporte terrestre, acuático o aéreo operado en virtud de una habilitación para el transporte de pasajeros).

Presentación de reclamos

Por una Publicidad Escrita:

- Guardar la Publicidad Escrita de un comerciante ubicado en su país de residencia, en la que se muestra el mismo artículo, del mismo fabricante con un Precio menor (Excluyendo los costos de manejo y envío e impuestos de venta sí aplican).
- Contactar a la unidad de Servicios de Beneficios de Tarjetas Visa dentro de los cuatro (4) días de haber descubierto una Publicidad Escrita, solicitando al representante el formulario correspondiente para iniciar el reclamo:
 - desde Argentina sin cargo al **0-800-444-0836**,
 - desde EE.UU. y Canadá llame sin cargo al **1-800-396-9665**,
 - desde el resto del mundo (solicite el cobro revertido) al **1 (303) 967-1098**.

También se puede escribir al administrador del programa para solicitar un formulario de reclamos a:

ADMINISTRADOR DE RECLAMOS VISA CARD BENEFITS ADMINISTRATION (VCBA)
Maipú 255 Piso 17 (C1084ABE), Buenos Aires, Argentina

- Integrar el formulario de reclamo y enviarlo con toda la información (no más de 30 días posteriores a la Publicidad Escrita).

Deberá presentar la siguiente información:

- Copia de la factura de compra original, con fecha de compra.
- Copia del resumen de cuenta en donde conste la compra o comprobante de compra.
- Copia de la Publicidad Escrita que muestre la fecha de la publicación, el vendedor o nombre del Establecimiento, el producto (incluyendo modelo) y el Precio de venta.
- Cualquier otra información que se requiera.

Por una Publicidad de Internet que no sea de un sitio de Subasta:

- Contactar a la unidad de Servicios de Beneficios de Tarjetas Visa dentro de cuatro días de haber descubierto la Publicidad en un sitio que no sea de Subasta, para iniciar el reclamo:
 - desde Argentina sin cargo al **0-800-444-0836**,
 - desde EE.UU. y Canadá llame sin cargo al **1-800-396-9665**,
 - desde el resto del mundo (solicite el cobro revertido) al **1 (303) 967-1098**.
- El representante de la unidad enviará un formulario de reclamo y solicitará información sobre la dirección de Internet donde apareció el aviso.
- Integrar el formulario y enviar con toda la información requerida dentro de los 30 días posteriores a la publicación.

Deberá presentar la siguiente información:

- Copia de la factura de compra original, con fecha de compra.
- Copia del resumen de cuenta en donde conste la compra o comprobante de compra.
- Copia del Aviso de Internet que no sea Subasta y que muestre la fecha de la publicación, el vendedor o nombre del establecimiento, el producto (incluyendo modelo) y el precio de venta.
- Cualquier otra información que se solicite en un marco razonable.

Una vez que se haya recibido toda la información, la compañía Aseguradora tendrá un plazo de treinta (30) días para pronunciarse. Verificado el reclamo dentro de dicho plazo, el Socio recibirá un cheque por la diferencia de Precio hasta un máximo de USD 500 (quinientos dólares estadounidenses) por artículo y USD 2000 (dos mil dólares estadounidenses) por Tarjetahabiente por un Período de doce (12) meses o un máximo de cuatro (4) reclamos por un Período de doce (12) meses.

Pluralidad de Seguros

En caso de existir otros seguros más específicos cubriendo total o parcialmente el mismo riesgo, la presente cobertura solo se aplicará en exceso de tales seguros y no en forma contributiva con los mismos.

Disposiciones Generales

Si el Socio presenta un reclamo con el conocimiento de que el mismo es falso o fraudulento en algún aspecto, no tendrá derecho a los beneficios de esta protección, ni al pago de ningún siniestro que se haga al amparo de la póliza.

Todas las coberturas que se describen en la presente están sujetas a cambio o cancelación sin previo aviso. La nueva cobertura no aplica a aquellos beneficiarios que adquirieron un producto con anterioridad a la fecha de cambio de cobertura.

El seguro de Protección de Precio/ Price Protection es prestado por AIG Latin America, I.I. para riesgos fuera del territorio Argentino, y a través de La Meridional Compañía Argentina de Seguros S.A. miembro de AIG Latin America, I.I. para riesgos dentro del territorio Argentino.

La Meridional Compañía Argentina de Seguros S.A.- CUIT 30-50005116-3 - Tte. General Juan Domingo Perón 646, 4º piso - (C1038AAN), Buenos Aires, Argentina - SSN 0244.

Para presentar un reclamo o para cualquier consulta, puede llamar sin cargo a la unidad de Servicios de Beneficios de Tarjetas Visa que opera durante las 24 horas los 365 días:

- desde Argentina sin cargo al 0-800-444-0836,
- desde EE.UU. y Canadá llame sin cargo al 1-800-396-9665,
- desde el resto del mundo (solicite el cobro revertido) al 1 (303) 967-1098.

La información aquí descripta no constituye un contrato de seguro y solo reviste el carácter de declaración informativa general de la cobertura.



Estilo de vida

Servicios especiales y experiencias únicas en todo el mundo

Usted cuenta con un asistente personal para adquirir entradas a espectáculos, reservas en restaurantes exclusivos y ser asistido en todo lo que necesite. Además, será bienvenido en salas VIP de los aeropuertos de todo el mundo y tendrá acceso a un atractivo Programa de Recompensas.

16 Asistente Personal – Concierge Service.

1 Servicio

Para acompañarlo diariamente en todas sus actividades, Concierge Personal simplifica su organización, brindándole asistencia en los preparativos e itinerarios de un viaje de placer o negocios, soporte de eventos especiales, información referente a lugares de entretenimiento y atracciones turísticas, regalos, envíos y otros servicios especializados. Concierge Personal es una de las tantas características distintivas de Visa Signature.

A partir de la habilitación de las tarjetas de su cuenta, como titular de Visa Signature usted y sus adicionales cuentan sin cargo con el servicio Concierge Personal. Este servicio es accesorio a las tarjetas y será prestado mientras éstas permanezcan operativas.

2 Cobertura

Concierge Personal entiende por beneficiarios, según el alcance de las condiciones del servicio a:

- Titulares y adicionales de cuenta Visa Signature, los cuales deberán tener domicilio legal y residencia habitual y permanente en la República Argentina. Concierge Personal se brinda en todos los países del mundo.

3 Qué debe hacer si necesita utilizar el servicio

Para utilizar Concierge Personal usted deberá comunicarse a los siguientes teléfonos disponibles durante las 24 horas, todos los días del año:

Desde la Argentina: 0-800-222-0203 (llamada sin cargo).

Desde el exterior: (54-11) 4379-6320 (solicite a la operadora el servicio de cobro revertido) (*).

A través de e-mail: visaconcierge.arg@ap-visa.com

Operadores especializados coordinarán integralmente su solicitud y lo mantendrán plenamente informado.

(*) Si el país donde se encuentra no opera con la modalidad de cobro revertido con la Argentina, el servicio Concierge Personal reintegrará el importe de las llamadas efectuadas, previa presentación de los comprobantes originales del gasto.

4 Alcances

A Conveniencia y atención personalizada.

Este exclusivo servicio le ahorra tiempo y le ayuda a simplificar su vida, brindándole valiosos beneficios:

- La esmerada atención personal que usted merece. Servicio durante las 24 horas todos los días del año.
- Asesoramiento para seleccionar las mejores opciones de viajes y entretenimientos que mejor se ajusten a sus gustos y requerimientos personales.
- Toda la información y asistencia que el Socio necesite en cualquier lugar del mundo.

B Información de viajes.

- Coordinación de itinerarios y excursiones.
- Requisitos de visas, pasaportes, permisos de entrada, vacunas y documentación.
- Información meteorológica.
- Cotización y cambio de divisas.
- Información sobre el país y sus principales ciudades.
- Información sobre los usos o costumbres en los lugares que va a visitar.

C Asistencia y arreglos en viaje.

- Reservación y confirmación de vuelos.
- Reservas en hoteles.
- Reservas y arreglos para alquilar vehículos, incluyendo automóviles de lujo.
- Arreglos para comprar y enviar regalos.
- Servicios de traducción.

D Reservas.

- Información sobre horarios y reservas o entradas para espectáculos especiales, para la ópera, el ballet, los teatros, conciertos, museos y otras actividades y eventos culturales.
- Información sobre eventos deportivos.
- Información y reservas en restaurantes.

E Información de entretenimiento.

- Excursiones y visitas a lugares de interés.
- Asesoramiento de horarios y reservas de canchas de tenis, campos de golf, spa, gimnasios y clubes deportivos.
- Información sobre los deportes especiales que puede practicar en el área.

F Regalos y compras.

- Sugerencias, ideas y envío de regalos florales, canastas y paquetes de regalo.
- Localización de artículos difíciles de encontrar. (*)
- Información sobre reconocidos lugares donde comprar.

(*) El Prestador hará todo lo posible por satisfacer las solicitudes de los titulares. No obstante, éste se reserva el derecho de negarse a prestar los servicios solicitados si los mismos fueran no razonables al criterio exclusivo del Prestador.

G Servicios especiales para ejecutivos.

- Asesoramiento para la elección de salones de conferencias en hoteles o centros ejecutivos.
- Intérpretes y traductores.
- Alquiler de equipos (computadoras, teléfonos celulares, etc.).
- Información general sobre reglas de etiqueta y protocolo.
- Sugerencias para obtener servicios de apoyo.
- Referencias de asesores jurídicos.

H Servicio de agendamientos.

Asistencia personal para recordar fechas importantes como por ejemplo: cumpleaños, turnos médicos, despertador programado, vencimientos, etc.

Una vez pautado el aviso el socio recibirá el recordatorio con la antelación pactada ya sea telefónicamente, por mensaje de texto SMS o correo electrónico según sea solicitado.

I Otros servicios.

- Orientación y gestión de trámites impositivos, licencias, transportación, entre otros. (*)
- Información sobre horarios de atención, costos y requisitos para la realización de

trámites. Envío de las noticias más relevantes publicadas por los medios de comunicación, al lugar donde se encuentre el Beneficiario.

(*) Se consideran trámites a todos aquellos que sean de acceso público, inclusive los impositivos. La orientación y gestión de trámites por parte del Prestador estará sujeta al consentimiento que pueda dar el organismo, institución o empresa elegido y que no requiera del contacto directo y exclusivo por parte del Beneficiario para la concreción del mismo.

5 Exclusiones y responsabilidades.

La totalidad de los costos de adquisición vinculados a las solicitudes que formulen los Beneficiarios y los gastos derivados de las mismas, tales como gastos de envío, impuestos aduaneros, locaciones, etc., estarán a cargo del socio Visa Signature.

Asimismo, algunas gestiones de compra podrán poseer un cargo administrativo que será informado por el Prestador en los casos que corresponda.

Para determinadas compras y/o contrataciones el Prestador podrá solicitarle al socio Visa Signature una instrucción escrita a los efectos de concretar la operación.

El Prestador tendrá a su cargo la localización y coordinación integral de los beneficios antes mencionados, si ello fuese posible y dichos beneficios resultasen disponibles.

La compra y/o contratación de los beneficios solicitados deberá ser lícita tanto en la República Argentina como en el país en el cual se concrete la operación, si ello ocurriese en el extranjero, accesibles en tiempo, ámbito territorial y siempre y cuando se hayan requerido con suficiente tiempo prudencial.

Si los beneficios debieran ser adquiridos en el extranjero, su ingreso al país deberá estar permitido por la normativa local.

El Prestador queda eximido de toda responsabilidad cuando por casos fortuitos o de fuerza mayor tales como huelgas, actos de sabotaje, guerras, revolución, movimientos populares, catástrofes de la naturaleza, dificultades en los medios de comunicación, prohibiciones oficiales o cualquier otro hecho que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, no

pueda brindar cualquiera de los beneficios contemplados en el servicio Concierge Personal. Cuando se produzcan hechos de esta índole, el Prestador se compromete a dar cumplimiento a la solicitud inmediatamente después de haber cesado los mismos, en el caso que a dicha fecha se mantenga la necesidad del socio Visa Signature.

Las solicitudes relacionadas a reservas y/o adquisición de tickets estarán sujetas a la disponibilidad de las localidades.

El Prestador brindará los beneficios del servicio Concierge Personal en todos los países del mundo, excepto en aquellos que se encuentren involucrados en enfrentamientos bélicos internacionales o carentes de estructura.

Tenga presente que el Servicio de Concierge Personal no brinda información referida a su tarjeta de crédito o productos bancarios. Para este tipo de consultas, deberá comunicarse con su Banco Emisor o con el Centro de Servicios Visa.

Prestador: AXA Assistance Argentina S.A., Maipú 255, Piso 17 (C1084ABE) CABA, Buenos Aires
CUIT: 33-65328406-9.

17 Programa de Recompensas a su Consumo.

Diseñado para proporcionarle el reconocimiento que merece al utilizar su tarjeta. Usted podrá transformar sus consumos en puntos que luego podrá redimir por importantes premios.

18 Acceso a Salas Vip. Programa Priority Pass.

Por ser socio titular de una cuenta Visa Signature, usted posee la membresía de Priority Pass que le permite ingresar al mayor programa independiente de acceso a salas VIP de los aeropuertos.

¿Qué es Priority Pass?

Es una llave de ingreso a más de 850 salas VIP, sin importar la aerolínea elegida para realizar el viaje, el tipo de boleto aéreo adquirido o de la participación del socio en algún tipo de programa de viajero frecuente.

Usualmente, las Salas VIP ofrecen los siguientes servicios(1):

- Instalaciones cómodas
- Aperitivos y bebidas sin cargo
- Amplia selección de revistas y diarios
- Teléfonos, faxes, acceso a Internet
- Terminales de trabajo
- Instalaciones para conferencias
- Instalaciones para fumadores
- Área aislada de juego para chicos

(1) Las instalaciones y servicios pueden variar de acuerdo a la ubicación de cada sala participante. Cada una tiene sus propias normas y políticas de uso.

Lleve con usted su tarjeta Priority Pass y comience a utilizarla en su próximo viaje.

¿Qué hay que hacer para usar el servicio?

Ingrese en www.prioritypass.com para conocer las Condiciones de Uso del Programa Priority Pass y para consultar el buscador de salas. Además deberá consultar Normas y Políticas de Uso de cada sala participante.

Condiciones de uso

- Una vez que esté en la sala, será requisito presentar su pasaporte, o documento que acredite su identidad y su tarjeta Priority Pass que lo identifica como miembro del Programa.
- Esta tarjeta es intransferible, por lo tanto no puede ser utilizada por otra persona que no sea el titular, debe estar firmada y es válida sólo hasta la fecha de vencimiento.

- La tarjeta Visa Signature no es aceptada en sustitución de la tarjeta Priority Pass.
- La pérdida, robo o daño de su tarjeta Priority Pass deberá ser informada de inmediato al Centro de Atención Exclusivo Visa Signature al 0-800-222-7446 desde Argentina o al (54-11) 4378-8300 desde el exterior, utilizando el servicio de cobro revertido de la llamada.

El socio titular de cuenta Visa Signature, miembro de Priority Pass, podrá ingresar a las salas con sus invitados amigos o familiares que lo acompañen en ese momento.

Las instalaciones y servicios pueden variar de acuerdo a la sala que seleccione. Ingrese en www.prioritypass.com para consultar el buscador de salas y conocer las condiciones de uso de cada una.

Consulte con su Banco Emisor la cantidad de visitas bonificadas y el costo a su cargo de visitas adicionales, o con el Centro de Atención Exclusivo al 0-800-222-7446, *VISA (8472) desde su celular; o desde el exterior al (54-11) 4378-8300 (con cobro revertido de la llamada).

19 Dirección Personal en EE.UU.

Ahora usted puede tener su dirección postal en los Estados Unidos y comprar con Visa Signature en las mejores tiendas de EE.UU. sin salir de su casa y SkyBox se encargará de que lleguen directamente a su hogar u oficina.

Los socios Visa Signature que se suscriban con su tarjeta al servicio de SkyBox, a través de la página web www.skybox.net/visavipargentina, obtienen los dos primeros años de Membresía al servicio sin cargo.

Adicionalmente, accederá sin cargo adicional, al servicio de Consolidación de Paquetes en los Envíos, que le permite comprar varios productos de diferentes comercios y unificarlos en un solo envío.

Consulte más información sobre las condiciones del servicio en:
www.skybox.net/visavipargentina

El servicio SkyBox es prestado y administrado exclusivamente por SkyBox Inc., que se pone a disposición de los socios Visa Signature.



Experiencias
Momentos únicos,
en lugares inolvidables

Disfrute de un exclusivo programa de beneficios en los más lujosos hoteles del mundo.

20 Visa Luxury Hotel Collection.

Un exclusivo programa de beneficios en los mejores hoteles del mundo. Es un excelente servicio de reserva de hoteles en línea y una excepcional experiencia de viaje, ya que quienes lo utilicen recibirán privilegios exclusivos.

¿Cómo se utiliza?

El socio Visa Signature deberá realizar la reserva del hotel, exclusivamente, a través de la página www.visaluxuryhotels.com.ar donde encontrará reconocidos y lujosos hoteles.

Desde los pequeños hoteles boutique hasta los grandes hoteles reconocidos mundialmente hacen parte de esta exclusiva colección diseñada para ofrecerle a los socios Visa Signature valor y experiencias inigualables en sus viajes. Al realizar la reserva se le confirmarán los privilegios a ese momento y podrá imprimir dicha confirmación.

¿Cuáles son los beneficios exclusivos?

Visa Luxury Hotel Collection ofrece los siguientes beneficios (1):

1. Garantía de mejor tarifa disponible.
2. Upgrade automático de habitación a la llegada, sujeto a disponibilidad.
3. Horario de salida extendido del hotel hasta las 3 pm.
4. Desayuno continental.
5. Estatus de huésped VIP.
6. Cupón de USD 25 para comida o bebida, si el servicio está disponible.
7. Acceso a Internet o estacionamiento con servicio valet.

(1) Los beneficios aquí promocionados pueden variar de acuerdo a los términos y servicios ofrecidos por cada uno de los hoteles participantes. Podrán aplicarse a su reserva términos y condiciones adicionales del hotel.

Si está viajando y experimenta alguna dificultad con su reserva en alguna propiedad participante de Visa Luxury Hotel Collection, comuníquese con la Unidad de Beneficios de Tarjetas Visa:

Desde Argentina 0-800-444-0836

Desde EE.UU. y Canadá 1-800-396-9665 (llamadas sin cargo)

Desde el resto del mundo (1-303) 967-1098 (cobro revertido)

Consulte los Términos del Servicio Visa Luxury Hotel Collection en: www.visaluxuryhotels.com.ar

10/12

El servicio Visa Luxury Hotel Collection es un servicio exclusivo de propiedad de Visa Inc., operado por KIWI Collection, Inc., que se pone a disposición de los socios Visa Signature.

